Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 169 Sábado, 24 de julio de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13518 Corrección de errores en la publicación número 6525, BORM número 87, de fecha 17 de abril de 2010. 41275

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13519 Orden de 14 de julio de 2010, de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los Establecimientos públicos del municipio de Totana. 41276

Consejería de Agricultura y Agua

13520 Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece la ordenación temporal de accesos de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila durante los meses de julio y agosto de 2010. 41277

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13521 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo. 41278

13522 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo. 41288

13523 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo. 41296

13524 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo. 41307

13525 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cartagena, para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo. 41315

13526 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo. 41324

NPE: B-240710-169

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13527 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo. 41335

13528 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo. 41345

13529 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 41354

13530 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 41363

13531 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación de servicios y programas en materia de Igualdad de Oportunidades y Funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 41372

13532 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo. 41383

13533 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo. 41390

13534 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ojós, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo. 41397

13535 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 41405

13536 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 41414

13537 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo. 41426

13538 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 41435

13539 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 41444

13540 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo. 41453

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13541 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas. 41465

13542 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas. 41473

13543 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas. 41480

13544 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día. 41487

Consejería de Cultura y Turismo

13545 Orden de denegación de la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional para la denominada "Besapié a Nuestro Padre Jesús del Rescate". 41496

13546 Orden de denegación de la declaración de fiesta de Interés Turístico Regional para la denominada "Semana Santa de Cehegín". 41498

Consejería de Cultura y Turismo
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia S.A.U.

13547 Convocatoria de becas de formación deportiva parala cualificación y realización de prácticas durantela temporada deportiva 2010/2011. 41500

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13548 Resolución n.º 1 de concesión de subvención Plan Prever CARM 2010. 41501

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13549 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Cartagena", con destino a la instalación de tubería con motivo del proyecto "Aprovechamiento de las aguas procedentes de la EDAR de Lorca", de la solicitud cursada por la Comunidad de Regantes de Lorca. 41531

13550 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de roturación a personas de paradero desconocido. 41532

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13551 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 41533

13552 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 41534

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

13553 Trámite de audiencia a interesado. 41535

13554 Trámite de audiencia a interesado. 41536

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13555 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro e instalación de soportes regulables para pizarras digitales interactivas y videoproyectores, con destino a determinados Centros Educativos de titularidad pública no Universitarios Dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. SG/CA/56/2010. 41537

13556 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de Escuela Infantil en calles Calvario, Higueras y otras de Espinardo (Murcia). Expte. SG/CA/2010/057. 41539

Consejería de Cultura y Turismo

13557 Anuncio para notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad de reintegro de subvención al interesado D. Francisco José Pérez Moya. 41541

13558 Edicto notificando a los que figuran en la relacion adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 26 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Barrio de San Pedro en Las Torres de Cotillas (Murcia). 41542

13559 Edicto notificando a D.ª Isabel Vera Méndez, D. Juan Benito Vivancos García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 20 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Asno en Mazarrón y Lorca (Murcia). 41543

13560 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Balsa de Valderas en Torre Pacheco (Murcia). 41544

13561 Edicto notificando a don Cándido García Wandosell y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de junio de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Casa de Los García en Mazarrón (Murcia). 41545

13562 Edicto notificando a don Pedro Raja Acosta, doña Balbina Méndez Sánchez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 31 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico La Láguena en Águilas (Murcia). 41546

13563 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 18 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Los Marines en Torre Pacheco (Murcia). 41547

13564 Edicto notificando a los que figuran en la relacion adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Los Meroños en Torre Pacheco (Murcia). 41548

13565 Edicto notificando a Rosalía Martínez Martínez la apertura del trámite de audiencia del expediente 0113/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Cueva del Negro en Cartagena (Murcia). 41549

13566 Edicto notificando a los que figuran en la relacion adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0013/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Taller Lítico 31 en Abanilla (Murcia). 41550

13567 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cabezo del Puerto II en Puerto Lumbreras (Murcia). 41551

13568 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cartes en Cartagena (Murcia). 41552

Consejería de Cultura y Turismo

13569 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Cerro de las Casas Ventura en Cartagena (Murcia). 41553

13570 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Peñón en Puerto Lumbreras (Murcia). 41554

13571 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Huerta Arenas en Mula (Murcia). 41555

13572 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Las Monjas en Cartagena (Murcia). 41556

13573 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Llano de Espín en Mula (Murcia). 41557

13574 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Loma del Camping en Fortuna (Murcia). 41558

13575 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Mota I en Cartagena (Murcia). 41559

13576 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Mota II en Cartagena (Murcia). 41560

13577 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Playa de El Gorguel en Cartagena (Murcia). 41561

13578 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento San Eloy en Cartagena (Murcia). 41562

13579 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Taller 23 en Fortuna (Murcia). 41563

13580 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Taller 27 en Fortuna (Murcia). 41564

13581 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa del Canal en Mazarrón (Murcia). 41565

13582 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa Pelegrín en Cartagena (Murcia). 41566

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

13583 Edicto de notificacion de la providencia de apremio a deudores no localizados. 41567

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

13584 Nombramiento de Juez de Paz titular de Fuente Álamo. 41576

Primera Instancia número Siete de Murcia

13585 Autos 1.387/2008. 41577

De lo Social número Dos de Murcia

13586 Autos 597/2009. 41578

13587 Autos 271/2010. 41580

13588 Autos 300/2009. 41581

13589 Autos 1.564/2009. 41583

De lo Social número Tres de Murcia

13590 Autos 182/2010. 41585

13591 Autos 165/2010. 41587

13592 Demanda 513/2009. 41588

De lo Social número Cinco de Murcia

13593 Autos 713/2010. 41589

De lo Social número Seis de Murcia

13594 Autos 357/2010. 41590

13595 Ejecución 357/2010. 41591

13596 Autos 107/2010. 41592

13597 Ejecución 367/2010. 41593

De lo Penal número Cinco de Murcia

13598 Autos 319/2008. 41594

IV. Administración Local

Blanca

13599 Autorización excepcional proyecto de mejora, modernización y consolidación de regadíos", en paraje "Alto de doña Isabel". 41595

Cartagena

13600 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Sector LD-4 en Los Dolores Este, presentado por D. Francisco Blázquez Hernández y la mercantil Blazqsol Obras y Proyectos. 41596

13601 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena. 41597

Cehegín

13602 Delegación de funciones. 41620

Fortuna

13603 Relación vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos. 41621

13604 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana. 41622

13605 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana. 41623

13606 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 41624

13607 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 41625

13608 Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 41626

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Las Torres de Cotillas

13609 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de la obra: "Urbanización Polígono de Actuación n.º 9, Resto". 41627

13610 Publicación del reglamento de régimen interno de la escuela infantil municipal de Las Torres de Cotillas. 41628

Mula

13611 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza Ingeniero Técnico de Obras Públicas. 41642

Murcia

13612 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en parcela sita en Carretera de Santa Catalina, n.º 23, Aljucer. 41643

13613 Aprobación de la revisión de tarifas del "Servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública". 41644

13614 Anuncio para la licitación de contrato de servicio "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Municipal de La Alberca". Expte. 615/2010. 41645

13615 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras de ejecución subsidiaria de obras de desvío del colector de saneamiento existente en la plataforma del tramo experimental del tranvía de Murcia. Expte. 522/2010. 41647

Ulea

13616 Anuncio definitivo del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2010. 41648

Mancomunidad de la Comarca Oriental

13617 Aprobación definitiva del Presupuesto 2010. 41650

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla

13618 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 41651

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13518 Corrección de errores en la publicación número 6525, BORM número 87, de fecha 17 de abril de 2010.

Advertido error en la publicación número 6525, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 87, de fecha 17 de abril de 2010, se rectifica en lo siguiente:

En la página 19084, el epígrafe relativo a "interés" del apartado AYUDA del Anexo: Programa de ayudas a la financiación de liquidez para Pymes del sector agrario, debe quedar como sigue:

"0 Interés: Fijo tres primeros años: Máximo 4,5 %, resto plazo: Euribor + 2,5p. "

Murcia, 14 de julio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13519 Orden de 14 de julio de 2010, de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los Establecimientos públicos del municipio de Totana.

La celebración de las fiestas tradicionales del Apóstol Santiago en el municipio de Totana, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Totana, donde se celebran las fiestas de Santiago Apóstol, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante dos horas más sobre la hora límite autorizada los días 16, 17, 23 y 24 de julio de 2010.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 14 de julio de 2010.—La Consejera, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

13520 Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece la ordenación temporal de accesos de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila durante los meses de julio y agosto de 2010.

Advertido error en la Orden de 15 de julio de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece la ordenación temporal de accesos de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los meses de julio y agosto de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 168, de fecha 23 de julio de 2010, se dispone su rectificación en los siguientes términos:

Primero.- Se suprime el Artículo 3, que dice lo siguiente:

"Artículo 3.- Restricción al área de Reserva Ambiental

Se cortará de forma permanente el camino que discurre por el límite Este de las Salinas del Rasall que da acceso al aparcamiento utilizado para estacionamiento en la playa de Calblanque, ambas zonas englobadas dentro de la Reserva Ambiental del Parque Regional."

Murcia, 22 de julio de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13521 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Juan Ramirez Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Águilas, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

A través de dicho Centro (CAVI) se prestarán las siguientes funciones:

- Atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios que conforman la zona de influencia del CAVI desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

- Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas. Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicos, trabajadoras/es sociales de los Centros, siguiendo las directrices técnicas que determine el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El período de ejecución de este programa para el ejercicio 2010 comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Águilas:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).

B) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de veinticinco mil noventa y nueve euros (25.099,00 €), Destinados a la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

C) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1. Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguardia de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

2. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

3. Asumir los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

5. Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá a acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

6. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

7. Cumplir con las instrucciones relativas al sistema de coordinación de la Red Regional Cavis, proporcionadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

8. Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el funcionamiento de la RED REGIONAL CAVI.

9. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

10. Poner en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

11. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

12. La participación de los/as profesionales del CAVI, como tales, en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

13. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por escrito, de cualquier cambio en relación con la organización del CAVI.

14. Tener contratadas/os a las/los profesionales que conforman el servicio por un mínimo de 65 horas semanales, siendo la jornada laboral de la persona licenciada en Psicología de 35 horas semanales, la de la persona diplomada en Trabajo Social de 18 horas semanales, y la de la persona licenciada en Derecho de 12 horas semanales, distribuidas según el horario propuesto por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

15. Disponer de personal suficiente para cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

16. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como remitir el curriculum vitae de las/los profesionales seleccionadas/os. que deberán tener necesariamente experiencia y formación específica en violencia de género.

17. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica se utilizará el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Además se deberá remitir, antes del 31 de enero de 2011, aquellos datos solicitados por el mismo con el fin de elaborar la memoria anual interna.

18. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

19. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

20. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

21. Utilizar los folletos, dípticos, tarjetas o cualquier otro soporte publicitario homologados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y que hacen referencia a la RED REGIONAL DE CAVIS, a efecto de homogeneizar criterios de imagen corporativa. En este sentido, ningún Ayuntamiento puede tener un logo CAVI distinto al que comparte toda la Red Regional CAVI.

22. Hacer constar en todos los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como los logos correspondientes a la Red Regional CAVI.

23. El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, Juan Ramírez Soto.

ANEXO I

AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13522 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

En Murcia, 23 de junio 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Joaquín Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por Resolución de la Alcaldía de 5 de abril de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Albudeite, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Albudeite para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Albudeite:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cuatro mil novecientos doce euros (4.912,00 €), Destinado a la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de once mil quinientos diez euros (11.510,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, Joaquín Martínez García.

ANEXO I

AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13523 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO.

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García,

Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de abril de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Alcantarilla, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya

finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

A través de dicho Centro (CAVI) se prestarán las siguientes funciones:

- Atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios que conforman la zona de influencia del CAVI desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

- Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas. Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicos, trabajadoras/es sociales de los Centros, siguiendo las directrices técnicas que determine el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El período de ejecución de este programa para el ejercicio 2010 comprenderá desde que finalice el periodo de ejecución de la subvención concedida por Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de 16 de diciembre de 2008, dictada al amparo del Decreto n.º 454/2008, de 28 de noviembre (BORM nº 284, de 8 de diciembre de 2008), hasta el 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Alcantarilla:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500,00 €).

B) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de VEINTINUEVE MIL CIENTO DOCE EUROS (29.112,00 €), destinados a la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

C) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (24.750,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1. Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguardia de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

2. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

3. Asumir los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

5. Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá a acceder a la información contenida en dichos expedientes,

así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

6. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

7. Cumplir con las instrucciones relativas al sistema de coordinación de la Red Regional Cavis, proporcionadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

8. Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el funcionamiento de la RED REGIONAL CAVI.

9. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

10. Poner en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

11. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

12. La participación de los/as profesionales del CAVI, como tales, en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

13. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por escrito, de cualquier cambio en relación con la organización del CAVI.

14. Tener contratadas/os a las/los profesionales que conforman el servicio por un mínimo de 65 horas semanales, siendo la jornada laboral de la persona licenciada en Psicología de 35 horas semanales, la de la persona diplomada en Trabajo Social de 18 horas semanales, y la de la persona licenciada en Derecho de 12 horas semanales, distribuidas según el horario propuesto por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

15. Disponer de personal suficiente para cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

16. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como remitir el curriculum vitae de las/los profesionales seleccionadas/os. que deberán tener necesariamente experiencia y formación específica en violencia de género.

17. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica se utilizará el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Además se deberá remitir, antes del 31 de enero de 2011, aquellos datos solicitados por el mismo con el fin de elaborar la memoria anual interna.

18. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

19. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

20. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

21. Utilizar los folletos, dípticos, tarjetas o cualquier otro soporte publicitario homologados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y que hacen referencia a la RED REGIONAL DE CAVIS, a efecto de homogeneizar criterios de imagen corporativa. En este sentido, ningún Ayuntamiento puede tener un logo CAVI distinto al que comparte toda la Red Regional CAVI.

22. Hacer constar en todos los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como los logos correspondientes a la Red Regional CAVI.

23. El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate,

correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, Lázaro Mellado Sánchez.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13524 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO.

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Blanca, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Blanca:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (7.935,00 €), destinado a la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (11.510,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará

una memoria de actuaciones desarrolladas, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Rafael Laorden Carrasco.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13525 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cartagena, para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cartagena, para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cartagena, para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO.

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D.ª Pilar Barreriro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de abril de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

A través de dicho Centro (CAVI) se prestarán las siguientes funciones:

- Atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios que conforman la zona de influencia del CAVI desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

- Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas. Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicos, trabajadoras/es sociales de los Centros, siguiendo las directrices técnicas que determine el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El período de ejecución de este programa para el ejercicio 2010 comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Cartagena:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (25.750,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1. Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguardia de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

2. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

3. Asumir los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

5. Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá a acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

6. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

7. Cumplir con las instrucciones relativas al sistema de coordinación de la Red Regional Cavis, proporcionadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

8. Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el funcionamiento de la RED REGIONAL CAVI.

9. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

10. Poner en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

11. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

12. La participación de los/as profesionales del CAVI, como tales, en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

13. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por escrito, de cualquier cambio en relación con la organización del CAVI.

14. Tener contratadas/os a las/los profesionales que conforman el servicio por un mínimo de 65 horas semanales, siendo la jornada laboral de la persona licenciada en Psicología de 35 horas semanales, la de la persona diplomada en Trabajo Social de 18 horas semanales, y la de la persona licenciada en Derecho de 12 horas semanales, distribuidas según el horario propuesto por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

15. Disponer de personal suficiente para cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

16. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como remitir el curriculum vitae de las/los profesionales seleccionadas/os. que deberán tener necesariamente experiencia y formación específica en violencia de género.

17. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica se utilizará el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Además se deberá remitir, antes del 31 de enero de 2011, aquellos datos solicitados por el mismo con el fin de elaborar la memoria anual interna.

18. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

19. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

20. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

21. Utilizar los folletos, dípticos, tarjetas o cualquier otro soporte publicitario homologados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y que hacen referencia a la RED REGIONAL DE CAVIS, a efecto de homogeneizar criterios de imagen corporativa. En este sentido, ningún Ayuntamiento puede tener un logo CAVI distinto al que comparte toda la Red Regional CAVI.

22. Hacer constar en todos los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como los logos correspondientes a la Red Regional CAVI.

23. El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.-Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.-Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien

delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, Pilar Barreiro Álvarez.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13526 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Fortuna, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el

ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Fortuna:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de treinta mil cuatrocientos treinta euros (30.430,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 21.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 9.430,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (11.510,00 €), que será cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4.- Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (o, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

• Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

• Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

• Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, Matías Carrillo Moreno.

ANEXO I

AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

ANEXO II

AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

CENTROS LOCALES DE EMPLEO COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

MUNICIPIO	**GASTO ELEGIBLE**	**FONDOS PROPIOS 20% AFECTADOS**	**COFINANCIADO 80%FSE**	**FONDOS PROPIOS**
Cehegín	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Moratalla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ulea	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Librilla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Yecla	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Caravaca de la Cruz	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Bullas	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Villanueva del Río Segura	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ceutí	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Fortuna	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Calasparra	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Mula	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Ricote	9.455 €	1.891 €	7.564 €	2.055 €
TOTALES	**200.535,00 €**	**40.107,00 €**	**160.428,00 €**	**2.055,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13527 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO.

En Murcia, a 23 de junio 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García,

Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D.ª María Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Fuente Álamo, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya

finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

A través de dicho Centro (CAVI) se prestarán las siguientes funciones:

- Atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios que conforman la zona de influencia del CAVI desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

- Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas. Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicos, trabajadoras/es sociales de los Centros, siguiendo las directrices técnicas que determine el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El período de ejecución de este programa para el ejercicio 2010 comprenderá desde que finalice el periodo de ejecución de la subvención concedida por Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de 16 de diciembre de 2008, dictada al amparo del Decreto n.º 454/2008, de 28 de noviembre (BORM nº 284, de 8 de diciembre de 2008), hasta el 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Fuente Álamo:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

B) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06,

proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS (12.571,00 €), destinados a la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

C) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (11.510,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1. Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguardia de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

2. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

3. Asumir los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

5. Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá a acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

6. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

7. Cumplir con las instrucciones relativas al sistema de coordinación de la Red Regional Cavis, proporcionadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

8. Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el funcionamiento de la RED REGIONAL CAVI.

9. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

10. Poner en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

11. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

12. La participación de los/as profesionales del CAVI, como tales, en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

13. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por escrito, de cualquier cambio en relación con la organización del CAVI.

14. Tener contratadas/os a las/los profesionales que conforman el servicio por un mínimo de 65 horas semanales, siendo la jornada laboral de la persona licenciada en Psicología de 35 horas semanales, la de la persona diplomada en Trabajo Social de 18 horas semanales, y la de la persona licenciada en Derecho de 12 horas semanales, distribuidas según el horario propuesto por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

15. Disponer de personal suficiente para cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

16. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como remitir el curriculum vitae de las/los profesionales seleccionadas/os. que deberán tener necesariamente experiencia y formación específica en violencia de género.

17. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica se utilizará el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Además se deberá remitir, antes del 31 de enero de 2011, aquellos datos solicitados por el mismo con el fin de elaborar la memoria anual interna.

18. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

19. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

20. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

21. Utilizar los folletos, dípticos, tarjetas o cualquier otro soporte publicitario homologados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y que hacen referencia a la RED REGIONAL DE CAVIS, a efecto de homogeneizar criterios de imagen corporativa. En este sentido, ningún Ayuntamiento puede tener un logo CAVI distinto al que comparte toda la Red Regional CAVI.

22. Hacer constar en todos los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como los logos correspondientes a la Red Regional CAVI.

23. El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien

delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, María Antonia Conesa Legaz

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13528 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Jumilla, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el

ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Jumilla:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cuarenta mil ciento veintiséis euros (40.126,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 21.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 19.126,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (24.750,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, Francisco Abellán Martínez.

ANEXO I

AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13529 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

En Murcia, 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D.ª Dolores García Villa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones

conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Lorquí, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el

diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Lorquí:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los

créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de diecisiete mil ciento noventa y siete euros (17.197,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 9.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 8.197,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (11.510,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.-Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.-Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí, Dolores García Villa.

Anexo I al Convenio para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, ejercicio 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13530 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO.

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Molina de Segura, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

El período de ejecución de este programa para el ejercicio 2010 comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Molina de Segura:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS **(25**.750,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1. Atender a las mujeres víctimas de violencia residentes en el término municipal de Molina de Segura desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

2. Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas. Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicas/os, y trabajadoras/es sociales del Centro, siguiendo las directrices técnicas que determine el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

3. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

4. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

5. Cumplir con las instrucciones relativas al sistema de coordinación de la Red Regional Cavis, proporcionadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

6. Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el funcionamiento de la RED REGIONAL CAVI.

7. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

8. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio SIVI- CAVI.

9. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por escrito, de cualquier cambio de horarios u otros aspectos que tengan que ver con la organización del SIVI- CAVI.

10. Tener contratadas a las personas que conforman el servicio por un mínimo de 65 horas semanales, siendo la jornada laboral de la persona licenciada en Psicología de 35 horas semanales, la de la persona diplomada en Trabajo Social de 18 horas semanales, y la jornada de la persona licenciada en Derecho de 12 horas semanales, distribuidas según el horario propuesto por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

11. Disponer de personal suficiente para cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

12. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, para su participación en los mismos; así como, remitir el currículum vitae de las/os profesionales seleccionadas/os, que deberán tener necesariamente experiencia y formación específica en violencia de género.

13. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica de la subvención concedida se utilizará el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

14. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

15. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el SIVI-CAVI.

16. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

17. Utilizar los folletos, dípticos, tarjetas o cualquier otro soporte publicitario homologados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y que hacen referencia a la RED REGIONAL DE CAVIS, a efecto de homogeneizar criterios de imagen corporativa. En este sentido, ningún Ayuntamiento puede tener un logo del servicio distinto al que comparte toda la Red Regional CAVI.

18. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

19. El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la contratación del mismo.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.-Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.-Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo Contreras Linares.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALD
DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO
CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13531 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación de servicios y programas en materia de Igualdad de Oportunidades y Funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Juan Llorente Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Moratalla, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el

ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El periodo para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Moratalla:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los

créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros (18.499,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 9.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 9.499,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de once mil quinientos diez euros (11.510,00 €), que será cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4.- Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

• Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

• Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

• Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer

de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer E Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, Juan Llorente Martínez.

ANEXO I

AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

ANEXO II

AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

CENTROS LOCALES DE EMPLEO COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

MUNICIPIO	GASTO ELEGIBLE	FONDOS PROPIOS 20% AFECTADOS	COFINANCIADO 80%FSE	FONDOS PROPIOS
Cehegín	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Moratalla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ulea	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Librilla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Yecla	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Caravaca de la Cruz	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Bullas	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Villanueva del Río Segura	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ceutí	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Fortuna	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Calasparra	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Mula	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Ricote	9.455 €	1.891 €	7.564 €	2.055 €
TOTALES	**200.535,00 €**	**40.107,00 €**	**160.428,00 €**	**2.055,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13532 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo.

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de abril de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia para el funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Murcia:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de veinticinco mil setecientos cincuenta euros (25.750,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas del programa que se enumera a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde

se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la

forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

ANEXO I

AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13533 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para el funcionamiento del Centro Local de Empleo.

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de abril de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia para el funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Murcia:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de veinticinco mil setecientos cincuenta euros (25.750,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el articulo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el articulo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros

locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas del programa que se enumera a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.-Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.-Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13534 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ojós, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ojós, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ojós, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE OJÓS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO.

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Francisco Pedro Salinas Palazón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Ojós, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ojós para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Ojós:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros (4.459,00 €), destinado a la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (11.510,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará

una memoria de actuaciones desarrolladas, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, Francisco Pedro Salinas Palazón.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13535 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO.

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D.ª Isabel Toledo Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pliego, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Pliego, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Pliego:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de quince mil quinientos ocho euros (18.508,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 9.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 6.508,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (11.510,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pliego, Isabel Toledo Gómez.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13536 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO.

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Miguel Ángel Candel Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Ricote, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Ricote:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta.- Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de CATORCE MIL SESENTA Y CINCO EUROS (14.065,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 9.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 5.065,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (11.510,00 €), que será cofinanciado en un 65,72% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región

de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.-Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.-Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4.- Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

• Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

• Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

• Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote, Miguel Ángel Candel Gómez.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

ANEXO II AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

CENTROS LOCALES DE EMPLEO COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

MUNICIPIO	GASTO ELEGIBLE	FONDOS PROPIOS 20% AFECTADOS	COFINANCIADO 80%FSE	FONDOS PROPIOS
Cehegín	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Moratalla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ulea	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Librilla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Yecla	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Caravaca de la Cruz	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Bullas	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Villanueva del Río Segura	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ceutí	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Fortuna	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Calasparra	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Mula	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Ricote	9.455 €	1.891 €	7.564 €	2.055 €
TOTALES	**200.535,00 €**	**40.107,00 €**	**160.428,00 €**	**2.055,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13537 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo.

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. José García Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el

ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco euros (38.955,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 21.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 17.955,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.- Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.- Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, José García Ruiz.

ANEXO I

AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13538 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

En Murcia a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, don José Bolarín Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Ulea, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Ulea:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (4.651,00 €), destinado a la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de once mil quinientos diez euros (11.510,00 €), que será cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el articulo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el articulo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará

una memoria de actuaciones desarrolladas, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.-Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.-Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4.- Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos

a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

• Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

• Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

• Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le

sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, José Bolarín Cano.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13539 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, don José Luís López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (5.464,00 €), destinado a la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de once mil quinientos diez euros (11.510,00 €), que será cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el articulo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el articulo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará

una memoria de actuaciones desarrolladas, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.-Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.-Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4.- Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos

a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

• Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

• Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

• Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento

beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, José Luis López Ayala.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13540 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo.

En Murcia, 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de abril de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Yecla, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

A través de dicho Centro (CAVI) se prestarán las siguientes funciones:

- Atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios que conforman la zona de influencia del CAVI desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

- Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas. Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicos, trabajadoras/es sociales de los Centros, siguiendo las directrices técnicas que determine el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El período de ejecución de este programa para el ejercicio 2010 comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Yecla:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).

B) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de veinticinco mil ciento diez euros (25.110,00 €), que será destinado a la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

C) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750,00 €), que será cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1. Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguardia de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

2. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

3. Asumir los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

5. Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá a acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

6. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

7. Cumplir con las instrucciones relativas al sistema de coordinación de la Red Regional Cavis, proporcionadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

8. Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el funcionamiento de la RED REGIONAL CAVI.

9. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

10. Poner en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

11. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

12. La participación de los/as profesionales del CAVI, como tales, en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

13. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por escrito, de cualquier cambio en relación con la organización del CAVI.

14. Tener contratadas/os a las/los profesionales que conforman el servicio por un mínimo de 65 horas semanales, siendo la jornada laboral de la persona licenciada en Psicología de 35 horas semanales, la de la persona diplomada en Trabajo Social de 18 horas semanales, y la de la persona licenciada en Derecho de 12 horas semanales, distribuidas según el horario propuesto por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

15. Disponer de personal suficiente para cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

16. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como remitir el curriculum vitae de las/los profesionales seleccionadas/os. que deberán tener necesariamente experiencia y formación específica en violencia de género.

17. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica se utilizará el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Además se deberá remitir, antes del 31 de enero de 2011, aquellos datos solicitados por el mismo con el fin de elaborar la memoria anual interna.

18. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

19. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

20. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

21. Utilizar los folletos, dípticos, tarjetas o cualquier otro soporte publicitario homologados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y que hacen referencia a la RED REGIONAL DE CAVIS, a efecto de homogeneizar criterios de imagen corporativa. En este sentido, ningún Ayuntamiento puede tener un logo CAVI distinto al que comparte toda la Red Regional CAVI.

22. Hacer constar en todos los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como los logos correspondientes a la Red Regional CAVI.

23. El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.-Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.-Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4.- Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de funcionamiento del CAVI, programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

• Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

• Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

• Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, Juan Miguel Benedito Rodríguez

Anexo I al Convenio para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, ejercicio 2010.

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	**775.240,00 €**	**1.020.000 €**	**442.500,00 €**	**534.109,00 €**	**2.771.849,00 €**

Anexo II al Convenio para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, ejercicio 2010.

Centros Locales de Empleo Cofinanciados por el Fondo Social Europeo

Municipio	Gasto Elegible	Fondos Propios 20% Afectados	Cofinanciado 80%Fse	Fondos Propios
Cehegín	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Moratalla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ulea	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Librilla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Yecla	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Caravaca de la Cruz	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Bullas	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Villanueva del Río Segura	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ceutí	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Fortuna	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Calasparra	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Mula	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Ricote	9.455 €	1.891 €	7.564 €	2.055 €
TOTALES	**200.535,00 €**	**40.107,00 €**	**160.428,00 €**	**2.055,00 €**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13541 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 13 de abril de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas

Murcia, 16 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES PARA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS

En Murcia, a 13 de abril de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2010.

Y de otra, la Sra. D.ª Josefa García Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier, con CIF. P -3003500 J, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio mediante Decreto Nº 1933/09 de fecha 17 de diciembre de dos mil nueve

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas S.E.D./ S.E.D.A., a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Sexto.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Octavo.- Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que asimismo, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y, el Ayuntamiento de San Javier, tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Decreto a fin de que dicha Entidad Local preste tanto el servicio de estancias diurnas para personas mayores (S.E.D) como el servicio de estancias diurnas para personas mayores que padezcan la enfermedad de alzheimer u otro tipo de demencias (S.E.D.A.) en el Centro de Día sito en C/ Padre Juan, s/n, Santiago de la Ribera con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segunda: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D./ S.E.D.A.)

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas S.E.D./S.E.D.A. deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

• Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

• Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

• Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

☐ Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

☐ Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

☐ Actividades ocupacionales.

☐ Recuperación funcional.

☐ Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

☐ Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

☐ Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

☐ Integración en la vida del Centro.

☐ Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D./S.E.D.A,

☐ Servicio de transporte para los usuarios del SED / SEDA que lo requieran.

Tercera: Destinatarios del servicio de estancias diurnas (s.e.d./ s.e.d.a.) y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas S.E.D., las personas que cumplan los siguientes requisitos:

• Ser mayor de 60 años.

• Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

2) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas S.E.D.A., las personas que cumplan los siguientes requisitos:

• Ser mayor de 60 años.

• Padecer la enfermedad de Alzheimer u otro tipo de demencias.

3) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinte

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 5 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarta: RÉgimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas (S.E.D./S.E.D.A.)

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D./ S.E.D.A en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

• Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

• Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

• Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

☐ Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

☐ Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

☐ Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

☐ Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

☐ Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

☐ Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

☐ Un supervisor del programa a jornada completa (Psicólogo, Pedagogo o Trabajador social).

☐ En el caso de que el Supervisor del programa sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará el servicio con un Trabajador Social, tres horas semanales.

☐ En el caso de que el supervisor del programa sea un Trabajador Social, se dotará el servicio con un Psicólogo o Pedagogo, tres horas semanales.

☐ Tres auxiliares de Enfermería o Geriatría a jornada completa.

☐ Un Fisioterapeuta diez horas semanales.

☐ Un ATS/DUE, tres horas semanales.

☐ Un Conductor, veinte horas semanales.

☐ Un Auxiliar de Enfermería o Geriatría o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D./S.E.D.A. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las prestaciones el Ayuntamiento se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las

condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptima: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 36772 de un importe total de 24.465,00 € (veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco euros) a razón de 4.893,00€ por mes (cuatro mil ochocientos noventa y tres euros), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes, distribuido de la siguiente forma:

El primer pago correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2010, se abonará la cantidad de 9.786,00 € (nueve mil setecientos ochenta y seis euros), efectuándose el pago en el primer día hábil del mes siguiente y tras la correspondiente presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

El segundo pago, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año 2010, se abonará la cantidad de 14.679,00 € (catorce mil seiscientos setenta y nueve euros), efectuándose el pago en el primer día hábil del mes siguiente y tras la correspondiente presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

2) Ayuntamiento de San Javier

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D./S.E.D.A, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D./S.E.D.A.

c) Remitir debidamente cumplimentado a la Dirección General de Personas Mayores (IMAS), con carácter trimestral, el modelo normalizado que se utiliza en este centro directivo para el seguimiento del servicio S.E.D./S.E.DA. Y con carácter mensual, en la primera semana del mes, relación de las personas que hayan hecho uso del mismo detallando sus nombres, apellidos y D.N.I., así como las altas, bajas y demás incidencias que procedan.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde este centro directivo.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas S.E.D/S.E.D.A., no siendo nunca inferior a 24.465,00 € (veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco euros, determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

Octava: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Novena: Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante de la Dirección General de Personas Mayores (IMAS) y un representante del Ayuntamiento cuya designación se comunicará a este centro directivo. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Décima: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería y el Instituto Murciano de Acción Social.

Duodécima: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarta: Vigencia

El presente Convenio estará vigente del 1 de enero a 31 de mayo de 2010.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de San Javier, la Alcaldesa-Presidenta, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13542 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 13 de abril de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas

Murcia 16 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas

Murcia, a 13 de abril de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2010.

Y de otra, el Sr. don Daniel García Madrid, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco con C.I.F. P-3003700F, en representación de dicha entidad, facultado

para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2009.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Sexto.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Octavo.- Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que asimismo, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro general de Convenios y se dictan normas

para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Decreto, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas y estancias de Alzheimer, para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal y para personas mayores que padezcan la enfermedad del Alzheimer u otras demencias respectivamente, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar. Dicho Servicio se prestará en las instalaciones habilitadas a tal efecto en C/ Paseo Villa Esperanza de Torre Pacheco.

Segunda: Contenido del Servicio De Estancias Diurnas (S.E.D.) Y Estancias De Alzheimer (S.E.D.A)

El Ayuntamiento de Torre Pacheco adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que, durante la vigencia del presente Convenio, establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas y de Estancias de Alzheimer deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

• Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

• Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

• Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

- Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercera: Destinatarios del servicio de estancias diurnas y de Alzheimer y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

• Para Servicios de Estancias Diurnas: Ser mayor de 60 años y tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

• Para Servicios de Estancias de Alzheimer: Ser mayor de 60 años y padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de 34

- 19 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 15 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 34 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarta: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas y servicios de estancias de Alzheimer

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. ó S.E.D.A en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

• Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

• Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).

• Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.).

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torre Pacheco dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un Supervisor/Coordinador del programa a jornada completa.

- Un Psicólogo o Pedagogo a jornada completa.

- Cinco Auxiliares de Enfermería o Geriatría a jornada completa.

- Un fisioterapeuta a media jornada.

- Un ATS/DUE, tres horas semanales.

- Un Conductor, veinte horas semanales.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. ó S.E.D.A los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptima: Compromisos de las partes firmantes del Convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Torre Pacheco con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 36773, y por un importe total de 51.894,00 € (cincuenta y un mil ochocientos noventa y cuatro euros) a razón de 10.378,80€ por mes distribuido de la siguiente forma:

El primer pago correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2010, se abonará la cantidad de 20.757,60 € (veinte mil setecientos cincuenta y siete euros con sesenta centimos), efectuándose el pago en el primer día hábil del mes siguiente y tras la correspondiente presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

El segundo pago, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año 2010, se abonará la cantidad de 31.136,40€ (treinta y un mil ciento treinta y seis euros con cuarenta centimos), efectuándose el pago en el primer día hábil del mes siguiente y tras la correspondiente presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

2) Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en esta Dirección para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde la Dirección.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 51.894,00 € (cincuenta y un mil ochocientos noventa y cuatro euros), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

Octava: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Torre Pacheco la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Novena: Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante de la Dirección General de Personas Mayores y un representante del Ayuntamiento de Torre Pacheco cuya designación se comunicará a este centro Directivo.

Décima: Facultad Inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

Duodécima: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera: Naturaleza Administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarta: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de mayo de 2010.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13543 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 13 de abril de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas

Murcia, 16 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES PARA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS

En Murcia, a 13 de abril de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2010.

Y de otra, el Sr. D. José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. P-3003900-B, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2009,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas para personas mayores que padezcan la enfermedad de alzheimer u otro tipo de demencias (S.E.D.A), a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Sexto.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Octavo.- Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que asimismo, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el correspondiente decreto a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas para personas mayores que padezcan la enfermedad de Alzheimer u otro tipo de demencias (S.E.D.A) en el Centro de Día sito en C/ Real s/n, dependiente del Ayuntamiento con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio afectadas por estas enfermedades para que permanezcan en su entorno familiar.

Segunda: Contenido del servicio de estancias diurnas S.E.D.A.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores que padezcan la enfermedad de Alzheimer u otro tipo de demencias en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio a aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas S.E.D.A. deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

• Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

• Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

• Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

☐ Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

☐ Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

☐ Actividades ocupacionales.

☐ Recuperación funcional.

☐ Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

☐ Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

☐ Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

☐ Integración en la vida del Centro.

☐ Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.A.

• Servicio de transporte para los usuarios del S.E.D.A. que lo requieran.

Tercera: Destinatarios del servicio de estancias diurnas s.e.d.a. y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

• Ser mayor de 60 años.

• Padecer la enfermedad de Alzheimer u otro tipo de demencias.

2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de diez.

Ocupadas las 10 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarta: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas S.E.D.A.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D.A en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

• Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

• Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).

• Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.).

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

☐ Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

☐ Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

☐ Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

☐ Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

☐ Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

☐ Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

☐ Un supervisor del programa a jornada completa (Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo).

☐ Tres auxiliares de Enfermería o Geriatría, a jornada completa.

☐ Un ATS/DUE, dos horas semanales.

☐ Un Fisioterapeuta cinco horas semanales.

☐ Un Auxiliar de Enfermería o Geriatría o Cuidador, para apoyo en ruta.

☐ Un conductor, veinte horas semanales

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D.A. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las prestaciones el Ayuntamiento se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptima: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 38826 un importe total de 20.090,00€ (VEINTE MIL NOVENTA EUROS), a razón de 4.018,00€ € por mes (CUATRO MIL DIECIOCHO EUROS).

En el primer pago correspondiente a los meses enero y febrero del año 2010 se abonará la cantidad de 8.036,00€ (OCHO MIL TREITA Y SEIS EUROS), efectuándose el pago en el primer día hábil del mes siguiente y previa presentación de la certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

En el segundo pago, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de año 2010, se abonará la cantidad de 12.054,00€ (DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS), efectuándose en el primer día hábil del mes siguiente y tras la correspondiente presentación de certificación acreditativa del cumplimiento de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este convenio.

2) Ayuntamiento de Totana.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado este servicio, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el Servicio de Estancias Diurnas S.E.D.A.

c) Remitir debidamente cumplimentado a la Dirección General de Personas Mayores (IMAS), con carácter,trimestral,, el modelo normalizado que se utiliza en este centro directivo para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas S.E.D.A. Y con carácter mensual, en la primera semana del mes, relación de las personas que hayan hecho uso del mismo detallando sus nombres, apellidos y D.N.I., así como las altas, bajas y demás incidencias que procedan.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde este centro directivo.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas S.E.D.A, no siendo nunca inferior a 20.090,00 € (VEINTE MIL NOVENTA EUROS), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

Octava: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o

negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Novena: Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante de la Dirección General de Personas Mayores (IMAS) y un representante del Ayuntamiento cuya designación se comunicará a este centro directivo. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Décima: Facultad Inspectora

Los servicios competentes de la Consejería podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Duodécima: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarta: Vigencia

El presente Convenio estará vigente de 1 de enero al 31 de mayo de 2010.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13544 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de abril de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día

Murcia, 16 de julio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de Centro de Día

En Molina de Segura, a 28 de abril de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2010.

Y de otra, Dña. Delia Topham Reguera, Presidenta de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, con CIF. G-30548267, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 10 de febrero de 2010,

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de personas con enfermedad mental crónica.

Segundo: Competencia de AFESMO.

Que la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, en adelante AFESMO, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00633, y con Registro de Autorización Previa (RAP) (centro de día) 2008/00100, y tiene como objetivo, entre otros, la asistencia y atención a personas con enfermedad mental crónica.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con enfermedad mental crónica, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, la Asociación AFESMO comenzó en el año 2009 la construcción de un Centro de Día destinado a la atención asistencial de 100 personas con enfermedad mental crónica.

La construcción del Centro se realiza sobre una parcela de 3.213 m2 propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura cedida a la Asociación AFESMO por acuerdo del Pleno de fecha 19 de abril de 2005 y que linda Norte con C/ Pablo Neruda; Sur, C/ Adolfo Suárez; Este, resto de parcela propiedad del Ayuntamiento y Oeste C/ Gregorio Miñano, del municipio de Molina de Segura (Murcia). El centro contará con una superficie construida de 2.282,56 m².

El proyecto básico y de ejecución ha sido elaborado por el Arquitecto D. Diego José Aroca Villalba. Se presenta un presupuesto global de ejecución de la construcción y equipamiento del Centro por importe de 1.436.573,18 €, que se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto de ejecución por contrata: 1.202.544,68 €

- Honorarios profesionales: 67.280,00 €

- Licencias y tasas: 31.548,50 €

- Seguro de obra: 2.500 €

- Gastos por intereses de amortización generados por el préstamo para anticipo de la construcción: 35.200 €

- Presupuesto equipamiento del Centro: 97.500 €

La Asociación AFESMO cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo dicha construcción y equipamiento, con número de RAP 2008/00100, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

Quinto: Financiación previa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha financiado hasta el momento la Fase I de dicho Centro a través de una subvención nominativa en el ejercicio 2009, mediante créditos adscritos a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en su capítulo de inversiones, por un importe total de 300.000,00 €, habiendo aportado en dicho período y para la misma finalidad la Asociación AFESMO 100.000,00 € en metálico. Por tanto, la cuantía financiada hasta el momento asciende a 400.000,00 €.

Por ello, la cantidad pendiente de financiar para la finalización de este proyecto asciende a la cantidad de 1.036.573,18 €, siendo objeto del presente convenio, la cantidad de 400.000,00 €.

Sexto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo: Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, prevé en la dotación presupuestaria 51.0200.313B.781.01, Código de proyecto nominativo 38555, una subvención nominativa por importe de 300.000,00 € destinada al proyecto "AFESMO - Construcción y equipamiento de Centro de Día", con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Molina, AFESMO, en el ejercicio 2010, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, para la financiación de la construcción y equipamiento de un Centro de Día para personas con enfermedad mental crónica, que linda Norte con C/ Pablo Neruda; Sur, C/ Adolfo Suárez; Este, resto de parcela propiedad del Ayuntamiento y Oeste C/ Gregorio Miñano, del municipio de Molina de Segura (Murcia) como recurso de atención asistencial a personas con enfermedad mental crónica.

Segundo: Importe del convenio.

Debido a la envergadura económica del proyecto, se ha ido realizando en sucesivas anualidades, la segunda de las cuales es el objeto del presente convenio, siendo el importe del mismo la cantidad de 400.000,00 €.

Tercero: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la fase II del Centro de Día para personas con enfermedad mental crónica de la Asociación AFESMO ascenderán a 400.000,00 € y se distribuirán del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2010, por importe de 300.000,00 €, forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.0200.313B.781.01, Código de proyecto nominativo 38555, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

- La aportación total de la Asociación AFESMO al presente convenio será de 100.000,00 € en efectivo.

Cuarto: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa la concesión de la subvención, el pago anticipado a la Asociación AFESMO de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2010, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Quinto: Justificación de la ejecución

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por la Asociación AFESMO mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

- Informe relativo al estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el próximo ejercicio.

- Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- Modelo "Desglose de gastos para construcción y equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados durante el plazo de ejecución del convenio con cargo a la subvención de referencia.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

- Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

- Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

- Una vez finalizada la construcción, la Asociación AFESMO remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de la inscripción del Centro construido en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

- En el caso de que la entidad opte por finalizar la construcción mediante la adquisición de préstamo, habrá de presentar además, para la justificación de las anualidades correspondientes a amortización de dicho préstamo, acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo en su caso.

Sexto: Compromisos de la Asociación AFESMO.

La Asociación AFESMO se compromete a:

1. Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

2. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto para el ejercicio 2010 y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

3. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción y equipamiento del Centro de Día para personas con enfermedad mental, en el plazo fijado en el presente Convenio.

4. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

5. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

6. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

8. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

9. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto por la entidad en el plazo establecido inicialmente, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse

como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativa alguna, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Subcontratación.

La obra ha sido adjudicada a la empresa "STEEL FRAMING, S.L." con CIF E-73166449, por acuerdo unánime de la Junta Directiva de la Asociación AFESMO de 14 de julio de 2009, por valor del importe total del presupuesto de ejecución por contrata.

Décimo: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la Asociación AFESMO, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

El beneficiario podrá solicitar la autorización del órgano concedente para llevar a cabo cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el

desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Asociación AFESMO deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Undécimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación AFESMO y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones 1ª, 2ª y 3ª del Acuerdo Sexto del presente Convenio por parte de la Asociación AFESMO, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como que acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente. Todo ello, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto octavo del Acuerdo Sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

Decimocuarto: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Décimo del mismo.

Decimoquinto. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Quinto y Octavo del mismo.

Decimoséptimo: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación AFESMO, la Presidenta, Delia Topham Reguera.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

13545 Orden de denegación de la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional para la denominada "Besapié a Nuestro Padre Jesús del Rescate".

La Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en su artículo 54 establece la existencia de las calificaciones de "Fiestas de Interés Turístico Regional" y "Fiestas de Excelencia Turística" de la Comunidad Autónoma a determinados acontecimientos festivos. Su concesión y revocación se encuentran reguladas en el Decreto 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

La Hermandad de Esclavos de N. P. Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza presentó con fecha 16 de junio de 2009 solicitud en demanda de la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional para la denominada "Besapié a Nuestro Padre Jesús del Rescate".

El artículo 6 del mencionado Decreto 77/2005, establece que las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión Calificadora designada al efecto. Esta Comisión Calificadora emitió el preceptivo informe con fecha 2 de octubre de 2009, siendo desfavorable a la declaración, dado que la fiesta evaluada no ha superado la puntuación mínima exigida para tal fin en la metodología establecida al efecto.

En el apartado 2 del mencionado artículo se dispone que el Consejo Asesor Regional de Turismo debe emitir informe a requerimiento de la referida Comisión Calificadora, circunstancia que se produjo mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada en 22 de diciembre de 2009, siendo éste también desfavorable.

La Dirección General de Turismo es el órgano competente para la propuesta y tramitación de los expedientes de concesión o revocación de las declaraciones de "Fiestas de Interés Turístico Regional" y "Fiestas de Excelencia Turística", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 286/2009, de 11 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Vista la propuesta de la Directora General de Turismo y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7.1 del Decreto 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones turísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- No conceder la declaración de "Fiesta de Interés Turístico Regional" al "Besapié a Nuestro Padre Jesús del Rescate".

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 25 de enero de 2010.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

13546 Orden de denegación de la declaración de fiesta de Interés Turístico Regional para la denominada "Semana Santa de Cehegín".

La Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en su artículo 54 establece la existencia de las calificaciones de "Fiestas de Interés Turístico Regional" y "Fiestas de Excelencia Turística" de la Comunidad Autónoma a determinados acontecimientos festivos. Su concesión y revocación se encuentran reguladas en el Decreto 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

La Junta Central de Cofradías de la Semana Santa de Cehegín presentó con fecha 30 de agosto de 2007 solicitud en demanda de la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional para la denominada "Semana Santa de Cehegín".

El artículo 6 del mencionado Decreto 77/2005, establece que las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión Calificadora designada al efecto. Esta Comisión Calificadora emitió el preceptivo informe con fecha 30 de marzo de 2009, siendo desfavorable a la declaración, dado que la fiesta evaluada no ha superado la puntuación mínima exigida para tal fin en la metodología establecida al efecto.

En el apartado 2 del mencionado artículo se dispone que el Consejo Asesor Regional de Turismo debe emitir informe a requerimiento de la referida Comisión Calificadora, circunstancia que se produjo mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada en 22 de diciembre de 2009, siendo éste también desfavorable.

La Dirección General de Turismo es el órgano competente para la propuesta y tramitación de los expedientes de concesión o revocación de las declaraciones de "Fiestas de Interés Turístico Regional" y "Fiestas de Excelencia Turística", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 286/2009, de 11 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Vista la propuesta de la Directora General de Turismo y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7.1 del Decreto 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones turísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- No conceder la declaración de "Fiesta de Interés Turístico Regional" a la "Semana Santa de Cehegín".

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-240710-13546

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de enero de 2010.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia S.A.U.

13910/2010 Convocatoria de becas de formación deportiva para la cualificación y realización de prácticas durante la temporada deportiva 2010/2011.

1. Objeto.- Concurrencia, con procedimiento por concurso, para la concesión de becas durante la temporada deportiva 2010/2011, destinadas a la realización de prácticas y cualificación profesionales en la Sociedad Mercantil Regional Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, SAU (CAR Infanta Cristina) y en instalaciones deportivas municipales y escolares de la Región de Murcia en el desarrollo del Programa Deporte en Edad Escolar.

2. Requisitos.- Ser de nacionalidad española, comunitaria o extranjera y con residencia en la Región de Murcia y tener su residencia en la Región de Murcia y estar en posesión de alguno de las siguientes títulos académicos universitarios:

a. Maestro especialista en Educación Física

b. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

3. Plazo máximo de presentación de solicitudes: 15 de agosto de 2010

4. Solicitud de bases y presentación de solicitudes:

a. Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, SAU (CAR Infanta Cristina). Avenida Mariano Ballester, n.° 2 (Los Narejos) 30710 - Los Alcázares-Murcia.

b. Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo. Gran Vía, n.° 42, 2.ª esc. 3.ª planta, 30005-Murcia.

De lunes a viernes en horario de 10 a 14 h a partir de la publicación del presente anuncio.

También se podrá conocer el contenido de las bases en la web:

www.carmurcia.es y www.regiondemurciadeportes.es

Murcia, 6 de julio de 2010.—El Director Gerente, Francisco Montoya Conesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13548 Resolución n.º 1 de concesión de subvención Plan Prever CARM 2010.

Mediante Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 85 de fecha 15 de abril de 2010, habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero: Que la mencionada Orden de 9 de abril de 2010, establece en su artículo 14, la competencia de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dictar Resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, previa propuesta del Jefe del Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial, sin que se precise intervención de órgano colegiado, con los datos o informaciones facilitados u obtenidos por las entidades colaboradoras según lo establecido en el artículo 13 de la citada Orden.

Segundo: Que los datos o informaciones tenidos en cuenta para emitir la Resolución de concesión, sobre las personas físicas, jurídicas y autónomos solicitantes, han sido facilitados u obtenidos de las Entidades Colaboradoras.

Fundamentos Jurídicos

Primero: Que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión de 3 de julio de 2009 adoptó el Acuerdo de Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Plan 2000 E, aprobado por Real Decreto 898/2009 de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, de apoyo a la renovación del parque de vehículos, que resulta de aplicación en todo el territorio nacional y que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Asimismo, se designó al Instituto de Fomento de la Región de Murcia como entidad de derecho público que llevará a cabo la gestión de las ayudas de la Administración Regional.

Segundo: Que la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, establece las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, financiadas por la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercero: Que mediante Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 30 de abril de 2010, publicada en el BORM n.º 100 de 4 de mayo de 2010, se designó a los agentes de ventas que actúan como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo establecido en la citada Orden de 9 de abril de 2010.

Cuarto: Que el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula los supuestos especiales de concurrencia, previendo que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Quinto: Que el artículo 14 de la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, establece la competencia en la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la Resolución de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayuda.

Sexto: Que las ayudas otorgadas al amparo de la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a trabajadores autónomos y a personas jurídicas calificadas como PYMES, tendrán el carácter de Mínimis de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOCE L 379/5 de 28 de diciembre de 2006).

Séptimo: Que las ayudas otorgadas al amparo de la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a personas físicas que no desarrollen actividad económica resultan compatibles con el Tratado C.E. según su artículo 87.2.a) y no precisan, por tanto, de su notificación o comunicación a la Comisión Europea puesto que constituyen ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales.

Octavo: Que a las subvenciones, objeto de la presente, les son de aplicación, la normativa comunitaria, la Orden de 9 abril de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 15 de abril de 2010), la Resolución de Concesión de subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE de 25 de julio de 2006) y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre de 2005) y disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Condiciones Generales

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos previstos en la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería

de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 15 de abril de 2010) y en los términos de la Resolución de concesión.

b) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 9 de abril de 2010, los beneficiarios de estas ayudas están obligados a entregar a la entidad colaboradora el vehículo sustituido, con anterioridad o en el momento de retirar el nuevo, o acreditar haber procedido a su destrucción y baja definitiva no mas de seis meses antes de la matriculación o compra, según se trate de vehículo nuevo o usado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el 29 adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar durante un plazo de cuatro años desde la fecha de la factura, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Las ayudas otorgadas al amparo de la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a trabajadores autónomos y a personas jurídicas calificadas como PYMES, tendrán el carácter de Mínimis de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOCE L 379/5 de 28 de diciembre de 2006) por lo que no se acumularán a ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para la circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. La ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores o posteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada no podrá superar, acumuladamente con otras de mínimis, el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

h) Las subvenciones contempladas en la Resolución de concesión no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas

ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

i) Los beneficiarios quedan informados del carácter público de la ayuda recibida, y de la financiación de la misma por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 9 de abril de 2010.

j) Independientemente de lo establecido, el Instituto de Fomento podrá solicitar a los beneficiarios de la ayuda, cualquier otro documento para verificar el cumplimiento de requisitos.

2.- El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 15 de abril de 2010) y demás normas aplicables, así como las condiciones que se establecen en la Resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación total o parcial de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses legales correspondientes, de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 9 de abril de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 85 de fecha 15 de abril de 2010, y las disposiciones legales anteriormente mencionadas y vista la propuesta del Jefe del Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial, esta Presidencia considera conforme y

Resuelve

Primero: Aprobar las subvenciones correspondientes a la convocatoria de la Orden 9 de abril de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidas en el Anexo adjunto, que se inicia con el beneficiario D.ª Florentina Guerrero Gómez, con número de expediente 2010.08.PREV.0006, y finaliza con el beneficiario D. Juan Navarro Díaz, con número de expediente 2010.08.PREV.1547.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de los beneficiarios relacionados en el Anexo adjunto, que forma parte de la Resolución de concesión,

con cargo a la partida presupuestaria 1608.731A.77007 de los presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la 2010.

La justificación y pago del gasto incurrido se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 9 de abril de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 85 de fecha 15 de abril de 2010.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución para su conocimiento por los interesados, a los efectos previstos en el artículo 14.3 de la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo, en todo caso, la presente de información a las entidades colaboradoras.

Cuarto: La aceptación de la subvención en los términos de la Resolución de concesión se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde su publicación no se recibe comunicación del beneficiario en sentido contrario.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a l notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 21 de junio de 2010.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

PLAN PREVER 2010 - REGIÓN DE MURCIA

Aprobados

ANEXO I

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0006	FLORENTINA	GUERRERO GOMEZ	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.0009	MARIA DOLORES	RUIZ PALAO	YECLA	MURCIA
2010.08.PREV.0010	ANTONIO	REALES GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0012	MARIA DEL CARMEN	LARIO JEREZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0013	JOSE MANUEL	SANCHEZ SOLA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0014	ALEJANDRO	RODRIGUEZ ARNAL	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0015	JOSEFA	FERRANDIZ SOLER	CEUTÍ	MURCIA
2010.08.PREV.0017	FRANCISCO JAVIER	GRAO QUESADA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0018	MARIA	NAVARRO SANCHEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0019	MARIA ISABEL	MARTINEZ MARTINEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0020	DOLORES	ALVAREZ BUENDIA	CALASPARRA	MURCIA
2010.08.PREV.0021	ALFONSO	ACOSTA TUDELA	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0022	FRANCISCO JOSE	BERNABE LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0023	JOSE	CAMPOY GIMENEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0025	JOSEFA	MARTINEZ NICOLAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0026	DAVID	FERNANDEZ MORALES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0028	CARMEN	SORIANO MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0031	CEFERINO	SANCHEZ VERA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0032	MERCEDES	MARIN DIAZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0033	SOFIA	ANDREU SERRANO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0034	LUIS	REVELLES LOPEZ	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
2010.08.PREV.0035	MARIA	URREA MENDEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0036	MARIA DEL CARMEN	SOTO ESCUDERO	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.0037	ANGEL	GINER CORTIJOS	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0040	JOSEFA	JODAR RIQUELME	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0042	ANTONIO	LOPEZ ZAMORANO	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.0044	MARIA ANTONIA	BELTRAN HOYOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0045	MARIA BEGOÑA	RUBIO MAHILLO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0046	MARIADOLORES	CARPES HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0047	ANTONIO	BARCELONA DIAZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0049	JESUS	CASTILLO MENCHON	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0050	ALFONSO	MARTINEZ FEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0051	ROSA	GARCIA AGUERA	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.0053	ENCARNACION	GARCIA BELANDO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0055	VERONICA	ALARCON RUMI	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0056	JUAN	HERRERA CASENAVE	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0058	ANTONIO	RAMIREZ COSTA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0060	MARIA	MARTINEZ FERNANDEZ	MULA	MURCIA
2010.08.PREV.0061	GERMAN	CARRILLO GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0065	MARIA CARMEN	BERNAL ALARCON	MURCIA	MURCIA

NPE: A-240710-13548

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0066	NARCISA	GALLARDO GONZALEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0067	GABRIEL JOSE	MARTINEZ HURTADO	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0068	DAVID	SOLER CORCOLES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0069	PEDRO JOSE	CONESA CARDENAS	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0070	JUAN	CASAS SANCHEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0072	ANTONIO	GUERRERO GUERRERO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0074	JUAN	FERNANDEZ MARIN	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.0075	ENCARNACION	VIDAL GONZALEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0076	JUANA	GARCIA MARTINEZ	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0077	MARIA DOLORES	REDONDO MORALES	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0078	MARIA FUENSANTA	LOPEZ PEREÑIGUEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0079	JUAN FRANCISCO	TOLEDO GUILLEN	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0080	TOMAS	ROMAN LORENZO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0081	SVETLANA	DOVBIY DOVBIY	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0085	JOSE MARIA	TORRENTE LOPEZ	CALASPARRA	MURCIA
2010.08.PREV.0086	ERNESTO	EULOGIO ROS	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0087	ISABEL	SERRANO GARCIA	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0088	ANDRES GINES	BERNAL FERNANDEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0091	JOSE	SANCHEZ SANCHEZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0092	ANTONIO JOSE	GRANERO ROZAS	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0093	CARMEN	FAURA ALMAIDA	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0094	PEDRO	FERNANDEZ MOYA	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0098	FRANCISCO	NICOLAS GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0100	ANTONIO	GARCIA MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0101	JOSE	SANCHEZ NICOLAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0102	JUAN	MOLINA ESPIN	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0103	AGUSTINA	MORALES PUNZANO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0104	ALBERTO	GUERRERO VILLENA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0107	ANTONIO	MARIN NAVARRO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0108	JUAN FRANCISCO	NAVARRO GIL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0110	GUADALUPE	TORRES ROJAS	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0111	DOMINGO	GRANADOS OLLER	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0112	PEDRO	ANTOLINO MORENO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0113	YOLANDA	PEREZ CARRASCO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0115	CONSTANTINO	MIRANDA GAÑAN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0118	EVA	PAY NICOLAS	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.0119	YOLANDA	MURCIA CARCELES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0120	MARIA PILAR	VALLEJO LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0121	AICHA	GHARDA .	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0122	MANUEL	GARCIA GARCIA	MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0123	JOSE	LORCA TOMAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0124	ALVAROJ. MARTIN MARTIN	REGISTRO PROPIEDAD C CARTAGENA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0125	GINES	ORTIZ GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0126	ANTONIO	BOLUDA MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0127	LAURA	PARDO LOPEZ	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0130	JOSE ANTONIO	JIMENEZ MARTI	ALGUAZAS	MURCIA
2010.08.PREV.0133	ADAN	MARTIN CAJARAVILLE	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0135	JOSE MANUEL	LOPEZ CABARCOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0136	JULIO ALBERTO	NADAL GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0138	JUAN CARLOS	LUCAS PEREZ	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.0139	MARIA CARMEN	MARTINEZ CANO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0141	ROSA	PORTILLO SALMERON	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0144	OLEH	PIDPRYHORSHCHUK A	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0145	CRISTINA	GARCIA FUENTES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0146	JESUS	CARRASCO GOMEZ	ABARÁN	MURCIA
2010.08.PREV.0148	CARMEN	MUNILLA GARCIA	SANTOMERA	MURCIA
2010.08.PREV.0169	JOSE MARIA	GIMENEZ MUÑOZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0171	MAGDALENA	SANCHEZ RIOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0175	JOSE	MASEGOSA MOMPEAN	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0178	TOMAS	LOPEZ ARNALDOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0180	RAMON	SOLA CARRASCO	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0184	PURIFICACION	COLLADOS ESPIN	BULLAS	MURCIA
2010.08.PREV.0185	FRANCISCO JOSE	LOZANO NAVARRO	CALASPARRA	MURCIA
2010.08.PREV.0186	MARIA ROSARIO	ALARCON CANOVAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0188	MARIA ROSA	LOPEZ GARCIA	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0189	ANTONIA DOLORES	PUERTA ESPIN	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0190	JOSE LUIS	MERCADO BERNABEU	CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.0192	DONAFER S.L.		CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.0195	JESUS CARMELO	BERNABEU BAEZA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0196	JOSE	RUIZ LOPEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0197	ANGEL	VIDAL GOMEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0199	DOMINGO	LORCA GALINDO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0200	CLAUDIA PATRICIA	BELLO JURADO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0202	ANTONIO	TUDELA GONZALEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0204	ANTONIO JOSE	MENDEZ LORENTE	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.0209	ZAMORA Y VELASCO S.L		MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0211	FRENOS Y EMBRAGUES VALSAN SL		MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0212	MANUEL	VILCHEZ PEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0213	JUAN ANTONIO	POSTIGO CERDAN	ABARÁN	MURCIA
2010.08.PREV.0214	KRASIMIR	IVANON KOSTOV	YECLA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0216	FERNANDO	HURTADO BARQUERO	ALGUAZAS	MURCIA
2010.08.PREV.0217	ANA CRISTINA	NAVARRO RUIZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0219	Mª PASCUALA	GIL MARCO	YECLA	MURCIA
2010.08.PREV.0220	ANTONIO	VICENTE BRAVO	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0221	Mª DOLORES	PUCHE SORIANO	YECLA	MURCIA
2010.08.PREV.0222	JOSE ANTONIO	MARIN MATEOS	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0223	JOAQUIN	LOPEZ PEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0231	ALBERTO	MARTINEZ MARCO	YECLA	MURCIA
2010.08.PREV.0232	CARMELO	FRIAS MOLINA	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.0234	PASCUAL	CARAVACA NAVARRO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0236	JOSE	GARCIA NIETO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0239	FRANCISCO	CALDERON OLTRA	BENIEL	MURCIA
2010.08.PREV.0240	MERCEDES	ALCARAZ MARIN	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.0244	NURIA	ROIG ZAMORA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0245	ANA	PEDREÑO FENOLLAR	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0246	SANTIAGO	BALLESTER GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0249	SALVADOR	VIDAL MORENO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0250	FRANCISCO	ROMERA LOPEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0251	MARIANO	PEREZ MORALES	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0253	CONCEPCION	BELMONTE SANCHEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0256	ENCARNACION	GARCIA MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0257	FRANCISCO JAVIER	PARAMO MUÑOZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0259	SALVADOR	GOMAR MARTINEZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0260	MARIA AMPARO	MEDINA LOPEZ	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.0262	FROILAN	MUÑOZ MANZANO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0263	ISIDRO	MARTINEZ VIVANCOS	SANTOMERA	MURCIA
2010.08.PREV.0264	TALLERES GOMARIZ, S.A.		TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0265	FRANCISCO	TORTOSA GIL	YECLA	MURCIA
2010.08.PREV.0268	MARIA ANGELES	COSTA GONZALEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0269	MARIO	CEREZO ALBERO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0270	JOSE ANTONIO	PEREZ MOLINA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0271	FRANCISCO	MARTINEZ MOÑINO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0273	MARIA JESUS	PEREZ BAÑOS	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0275	BLAS	MARIN LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0277	CABANES & ORTUÑO, S.L.		YECLA	MURCIA
2010.08.PREV.0278	MARIA JESUS	RAMON GOMARIZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0281	CONCEPCION	RUIZ QUIÑONERO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0282	ENCARNACION	LOVA LOPEZ	ABARÁN	MURCIA
2010.08.PREV.0283	JUAN	SALAR BELDA	FORTUNA	MURCIA
2010.08.PREV.0285	TAIS	PEDRO BERNAL	MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0286	ANTONIO	GARCIA GARCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.0287	YOLANDA	CARRASCO MOLINA	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.0299	ISTELYO	ANGELO M	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0310	JOSE ANTONIO	GARRIGOS SERRANO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0314	DANIEL	FENOLL LIZAN	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0317	MARIA PILAR	RUBIO MOLINA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0325	JOSE ANTONIO	PEÑA LOPEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0328	JOSE LUIS	CAYUELA CANO	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0331	DIEGO JOSE.	CELDRAN ZAMORA	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0337	PASCUAL	MARTINEZ MARTINEZ	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0338	MANUEL	TORRES MENA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0341	VICTOR MANUEL	MUNUERA ROBLES	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0345	JOSEFA	RUIZ CASTILLO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0347	MARIA BEATRIZ	OLIVARES BURGOS	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0348	ISABEL	GUILLEN LIDON	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0352	CATALINA	FRANCO MONTALBAN	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0361	MATEO	ALVAREZ ABRIL	BULLAS	MURCIA
2010.08.PREV.0363	MARIA ENCARNACION	MARTINEZ LOPEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0370	ANTONIO	MANZANERA LOPEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0372	ELENA	ALVAREZ OSSORIO GONZALEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0373	PEDRO	JIMENEZ HUESCAR	MULA	MURCIA
2010.08.PREV.0374	SOLEDAD	LOPEZ ROMERO	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0375	MARIA ANGELES	TAPIA FERNANDEZ	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0376	FRANCISCO	ROLDAN BUENO	CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.0377	FRANCISCO	CANOVAS VERA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0378	NICOLAS	MARIN SANCHEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0379	JOSE	VELASCO GARRE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0381	VICTORIA	RUIZ MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0382	ANTONIO	HERNANDEZ GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0383	FERNANDO	PINAR BERNAL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0384	JUAN DOMINGO	GARCIA SANCHEZ	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0386	SERGIO	SIMON FAURA	PLIEGO	MURCIA
2010.08.PREV.0387	TOMAS	QUESADA PEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0388	LUIS Y OTRO	PAGAN BERNAL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0389	JUANA BELEN	HERNANDEZ CERON	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0390	ENCARNACION	GARCIA RODRIGUEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0391	MARIA MONSERRAT	LUCENDO JIMENEZ	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0393	FERNANDO	MARTINEZ ALONSO	ABARÁN	MURCIA
2010.08.PREV.0394	PEDRO	LOPEZ GARCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0396	FRANCISCO	SANCHEZ NAVARRO	MORATALLA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0397	PASCUAL	PEREZ RODRIGUEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0400	JUAN FRANCISCO	LOPEZ MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0402	SALVADORA	PEÑA AGUILAR	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0403	JUAN ANTONIO	GOMEZ LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0404	FERNANDO JOAQUIN	BUENDIA COBO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0405	MHAMED	EL HAJRA LAHNACH	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0406	MANUEL	SANTAOLAYA GONZALEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0407	FRNACISCO DE ASIS	ALCANTARA NICOLAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0408	FRANCISCA	ANGULO ORTIZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0410	JOHN	MANLEY HOLLADY	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0413	RAFAEL	MULA GARCIA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0414	MARCOS	JIMENEZ MARTINEZ	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
2010.08.PREV.0415	FERNANDO	RAJA LEGAZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0417	MARCOS ANTONIO	BERNAL GONZALEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0418	SALVADOR	GIL SANCHEZ	BULLAS	MURCIA
2010.08.PREV.0419	RAMON	JEREZ PAREDES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0420	JOSE	GIL MONDEJAR	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0421	NOELIA	GUILLEN FERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0422	ISABEL MARIA	SANDOVAL MORENO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0423	TALLERES M. GALLEGO SL		MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0425	GINES	LORENTE MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0426	ANGEL	LORCA MESEGUER	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0427	JOSEFA	SANCHEZ ALACAZAR	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0428	AGUSTIN	PAGAN PERIAGO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0429	MANUEL	ACOSTA GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0431	BARTOLOME	MARIN PEREZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0432	JOSE	ROMERA SAEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0433	ALEJO	ALDEGUNDE PEREZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0438	FERNANDO	LOPEZ TORRE	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0439	ISABEL M.	PARRA MUÑOZ	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0440	GINES	CERON LOPEZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0441	LUIS	LOPEZ PEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0443	MARIA ANTONIA	LPEZ ALCARAZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0444	ROSA ELENA	DIAZ RUEDA	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0445	MARIA DEL CARMEN	DIAZ MENDEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0449	JOSE LUIS	ESCOLAR PIERA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0450	SERGIO	ANDREU GOMEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0452	PEDRO JOAQUIN	SERRANO SAURA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0453	TRINIDAD	VERA GARCIA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0454	ELOISA	NUÑEZ NUÑEZ	MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0455	ANDRES	PRIETO BALLESTER	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0456	JOSE ANTONIO	GOMEZ CANDEL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0458	ANTONIO	MUÑOZ MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0459	ISABEL	PEREZ GIL	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0460	FRANCISCO	GARCIA IBAÑEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0461	MARIA	GUILLEN HURTADO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0462	MERCEDES	FERNANDEZ RUIZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0463	LEANDRO	CANTERO HERNANDEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0464	JUAN MANUEL	CEJUDO MATEO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0465	ANTONIA MARIA	EGEA NAVARRO	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
2010.08.PREV.0466	MARIA JOSEFA	LOPEZ PICAZOS	JUMILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0467	EVARISTO	BASTIDA OSETE	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0468	JUAN	SANCHEZ DOBLAS	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0469	JUAN JOSE	BELDA BERNAL	FORTUNA	MURCIA
2010.08.PREV.0470	GONZALO	LOPEZ DE SILANES DE LA FUENTE	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0471	ELENA	GOMEZ ALONSO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0472	POLICARPO	MANZANARES BASTIDA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0473	DIEGO	MAYORDOMO MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0474	MARIA PAZ	LOPEZ ABAD	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.0475	JACQUELINE	HIGUITA RODRIGUEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0477	LUIS	LOZANO URIBES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0479	AARON	MARTINEZ LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0480	ANTONIO	CANOVAS CAYUELA	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0481	MARIA BEATRIZ	MARTINEZ GUERRERO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0484	JOSE ANTONIO	PEREZ SUBIELA	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.0487	JOSE LUIS	MARTINEZ TORRECILLAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0488	MARIA CRUZ	CONESA PEREZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0489	ENCARNACION	GARCIA SANCHEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0490	CARMELO	RUBIO MORALES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0491	ISABEL	MARTINEZ BELCHI	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0492	ISABEL	GARCIA MARTINEZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0493	RAFAEL	ARAGON NICOLAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0494	JOSE	CARAVACA ASUNCION	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0495	MARIA DOLORES	ESPEJO FERNANDEZ	MULA	MURCIA
2010.08.PREV.0496	JUAN CARLOS	GIL SANCHEZ	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0497	JOSE ANTONIO	GARCIA TEIJEIRO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0498	FLORA	GARCIA SEVILLA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0499	JOSE AURELIO	MELENDEZ MARQUINA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0500	MARIANO	BARBA GALERA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0501	ALFONSO	LOPEZ ESPIN	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0503	MIGUEL	MARTINEZ MIÑARRO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0504	ANGELES	GARCIA COSTA	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0505	ANTONIO	GARCIA VIDAL	LORQUÍ	MURCIA
2010.08.PREV.0506	LEONOR	ROCA SANCHEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0507	PAULA	MARTINEZ MURCIA	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0509	FELIX	ROBLES BELIJAR	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0510	FRANCISCO	ANDREO BARNES	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0511	JESUS	CRESPO VIANA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0512	GEMA	CABALLERO ZARCO	CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.0513	ANA ELENA	FUENTES CANO	BLANCA	MURCIA
2010.08.PREV.0515	CLEMENTA	VERA BELMONTE	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0516	TERESA	SANCHEZ DOMENECH	CEUTÍ	MURCIA
2010.08.PREV.0517	FRANCISCA	MATAS VALVERDE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0518	FRANCISCO	MARCO ABELLAN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0520	JOSE CARLOS	PEREZ NIETO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0521	MARIA JOSEFA	GARCIA MOLINA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0523	MARIA JOSE	ABRIL GARCIA	CALASPARRA	MURCIA
2010.08.PREV.0524	SANDRA	GUILLAMON GARCIA	ABARÁN	MURCIA
2010.08.PREV.0525	FRANCISCO	SANCHEZ RUIZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0526	ROSA	MUÑOZ RAMIREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0529	SALVADORA	SANCHEZ ORTIZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0533	RAFAEL	MECA MOTOS	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0534	ASCENSION	HERNANDEZ GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0538	JUAN MANUEL	MOLINA MORENO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0543	FRANCISCO JAVIER	CLEMENTE MARTIN	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0544	JOSE	CHACON MENDOZA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0546	MARIA DOLORES	MATEO GIRONA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0548	AMADA	CARCEL JUAN	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0550	YOLANDA	GARCIA ORTEGA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0551	ANDRES FRANCISCO	RAMOS SANCHEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0557	CARMEN	RIOS GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0561	MATIAS	MORATA SANCHEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0564	ANTONIO	GARCIA MARIN	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0569	FULGENCIO	INIESTA SERRANO	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.0570	ISABEL	SANCHEZ MENCHON	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0571	JORGE	JUAN DOMINGUEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0576	MARIANO	ZAPATA QUILES	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0577	JOAQUIN	QUESADA VELAZQUEZ	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0579	CARMELO	VERA MARTINEZ	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0581	NURIA	BAU MATEOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0584	JOSE	LOPEZ GUIRAO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0585	GREGORIO	PEDREÑO LOPEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0593	MARIANA	MARTINEZ GARCIA	MORATALLA	MURCIA
2010.08.PREV.0595	JOSE ANTONIO	ABELLAN GOMEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0597	ALFONSO	CASTILLO TOVAR	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0608	JAVIER	ALAMO SOLER	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0611	AUTOESCUELA ANTONIO GARCIA, S.L.		CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.0614	JOSEFA	MARTINEZ CROS	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0615	JUANA	NIETO PEREZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0626	SALVADOR	YUFERA ORTEGA	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.0627	LUIS	ZAPATA CAVAS	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.0635	LEONCIO	ROCA MARTINEZ	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0637	MARIA	CANO MOLINA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0640	ANA MARIA	PEREZ PAREDES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0646	ALFONSO	FEREZ PEREZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0647	NICOLAS	FERNANDEZ MARTINEZ	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.0648	JUDITH	TORTOSA VILA	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0649	FRANCISCO	JIMENEZ HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0651	PETRONILO	ZAPATA SANCHEZ	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.0653	MARIA ANGELES	MARTINEZ SAEZ	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.0654	TERESA DE JESUS	CONESA SANCHEZ	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.0655	HERMINIO	PAÑOS NAVARRO	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.0657	ALEXANDRINA DA PIEDADE	GONZALVES NUNES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0662	SILVIA	VELAZQUEZ LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0664	ALEJANDRO	BALLESTA BUENDIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0665	MARIA ELVIRA	PAGAN BLAZQUEZ	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.0666	MANUEL	GARCIA RODRIGUEZ	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.0669	MIGUEL	SANCHEZ PAREDES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0671	MIGUEL	MORALES CARRILLO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0675	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ GONZALEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0678	JOSE	SERRANO ESCUDERO	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.0680	MARIA	ABRIL GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0682	FRANCISCO	MOYA SAUCEDO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0683	EMILANO	AYALA BERNABE	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0685	CARLOS	COELLO NUÑEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0687	MARIA ANGELES	MARTINEZ GIL	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0688	ANTONIO	JIMENEZ MENDEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0698	JOSE	CABAS MARTINEZ	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0699	MARIA ENCARNACION	GOMEZ UREÑA	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.0704	GINES	BROCAL BELMONTE	CARTAGENA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0707	MANUEL	VARELA RIO	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0708	MIGUEL ANGEL	PASTOR GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0709	MARIA ELENA	GARCIA MARTINEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0710	FRANCISCO JOSE	MANZANERA GONZALEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0711	JOSE	FERNANDEZ ROMERO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0712	MANUEL	BARRAGAN GIL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0713	MARIA ANTONIA	DIAZ MENDEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0714	FRANCISCO	PUERTA MEDINA	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0717	JUAN GABRIEL	VILLENA SANCHEZ	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.0719	MARIA	HERRERA JIMENEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0720	IGNACIO	MARTIN LARA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0721	RUBEN	DEJODAR SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0722	JOSE RAMON	HOYOS BARCELO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0723	FRANCISCO	HERNANDEZ MARTINEZ	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.0724	DAMIANA	EGEA GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0726	EDUARDO	DE LA CALLE REY	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0727	MARIA DOLORES	GARCIA SANZ	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.0728	MARIA	AYALA MARTINEZ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0731	CONSUELO	HERNANDEZ GIL	CEUTÍ	MURCIA
2010.08.PREV.0732	MIGUEL	GUTIERREZ GOMEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0736	JOSE LUIS	PEREZ PEREZ	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0737	LUIS	GONZALEZ ABAD	JUMILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0738	SALVADOR	SORIANO SANCHEZ	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0739	LEONARDO JOSE	MARTINEZ ESPINOSA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0740	PEDRO JESUS	FERNANDEZ MARTINEZ	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0741	ANTONIA	GALERA GALERA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0742	ROCIO	CARCELES MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0743	PILAR ALEJANDRA	QUEVEDO GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0744	ANA BELEN	MOLINA RUIZ	BLANCA	MURCIA
2010.08.PREV.0746	PILAR	RUIZ GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0747	JUAN JOSE	LORENZO CAYUELA	BULLAS	MURCIA
2010.08.PREV.0748	JUAN PEDRO	PEDRERO MORALES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0749	CARLOS	GARCIA JIMENEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0750	ROSA	HERNANDEZ VERDU	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0751	DANIEL	CERDA ROS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0752	GREGORIO	RUBIO MESEGUER	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0753	LUIS MIGUEL	FERRADAS MOREIRA	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0754	EDUARDO	MARTINEZ FARNOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0756	ANTONIO JOSE	PAEZ VERGES	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0757	JUANA	MUNUERA CARRILLO	ALCANTARILLA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0758	DAVID	HERNANDEZ MERCADER	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0759	JUAN FRANCISCO	MARTINEZ VALVERDE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0762	Mª NIEVES	GUIRADO HURTADO	MULA	MURCIA
2010.08.PREV.0763	ANTONIA	PEREZ SILVENTE	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
2010.08.PREV.0766	RAMON	QUIÑONERO PADILLA	SANTOMERA	MURCIA
2010.08.PREV.0767	EMILIO	PEREZ CASTILLO	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.0768	ROSA	ALARCON BLANCO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0769	INOCENCIO	GALINDO MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0770	LUIS FERNANDO JORGE	SALSAS JIMENEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0771	JOSE ANTONIO	SANCHEZ BRIONES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0772	OBDULIO	GARCIA VALDES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0774	MARTA	MARTINEZ IZQUIERDO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0776	JESUS	MURCIA LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0777	BORJA GUILLERMO	CARCELES GAVILA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0778	MARIA ISABEL	ALMAGRO CANOVAS	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0779	JOAQUIN	GARCIA MARTINEZ	JUMILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0781	CONSUELO	MALDONADO MENDEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0782	ISABEL LUCIA	RUIZ CHAVES	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0783	JOSEFA	MURCIA BRAVO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0784	FRANCISCO OCTAVIO	GARCIA GALVEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0785	ANTONIO	SANCHEZ GOMEZ	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0787	JOSE	MIÑARRO RUIZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0788	FRANCISCO	VIDAL REVERTE	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0789	SYLVIA GEORGINA	CAYUELA LLORET	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0790	JOSE MIGUEL	MORENO GUTIERREZ	MULA	MURCIA
2010.08.PREV.0791	RAQUEL	GALLEGO FERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0792	JUAN ANTONIO	FERNANDEZ GARCIA	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0793	ANDRES	CARRASCO NAVARRO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0794	JOSE ALBERTO	GUZMAN RODRIGUEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0795	PEDRO	GALVEZ ARCAS	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0796	JOSEFA MARIA	ZARAGOZA MOÑINO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0797	ROSA MARIA	GARCIA SANCHEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0799	MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ MINGUEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0800	FRANCISCO JAVIER	PARDO MASSO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0801	MARIA DEL CARMEN	VERA MELGAREJO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0802	ISABEL	MUÑOZ MARTINEZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0804	EMILIO	LUQUE ROJO	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.0805	MARIA DEL ANGEL	ALCON FRACA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0806	JOSE JUAN	LOPEZ ESPIN	CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.0807	JOSE ANTONIO	SORIANO HURTADO	MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0808	GINES	GUZMAN NIETO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0809	OLGA	NAVARRO GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0810	JOSE	ORTIZ CASTILLO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0811	LOURDES	BERNAL FERNADEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0812	SONIA	QUESADA LATORRE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0813	ROCIO ARANZAZU	ESPEJO ARGUDO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0814	JUAN	NAVARRO PEDRERO	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0816	ANTONIO JOSE	PASTOR GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0817	MARIA DEL ROCIO	MARIN GARCIA	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0818	BENITO	MORA LOPEZ ATALAYA	YECLA	MURCIA
2010.08.PREV.0819	SALVADOR	MARTINEZ SEGOVIA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0820	JOSE	ABAD LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0822	JOSE ANTONIO	GARCIA RUIZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0823	ANDRES JOAQUIN	NAVARRO CUENCA	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0825	CRISTINA	BARBA GARCIA	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0826	MARIA JOSE	MIRAS MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0827	PRAXEDES	NAVARRO MARIN	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0828	JUANA MARIA	CARRILLO PIERNAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0831	DIEGO	MOYA ECIJA	CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.0834	MARTHA CECILIA	VALENCIA PICO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0836	JOSE LUIS	ROJAS GIL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0837	MARIA DOLORES	CARMONA PEREZ	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0838	ANDRES	SANCHEZ TORRALBA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0839	PABLO MANUEL	MOLINA JIMENEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0840	MARIA	GOMEZ VALENCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0841	FRANCISCO JAVIER	ORRICO MARTINEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0842	GONZALO	MARTIN RODRIGUEZ	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0845	SANTIAGO	BOTIA ORDAZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0846	JUAN	OLMOS JIMENEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0847	FRANCISCO	GARCIA GARCIA	CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.0848	MARGARITA	ROS ESTUDILLO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0849	MIGUEL	GARCIA GARCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0851	PABLO	FERNANDEZ SOLANO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0852	JOSE MARIA	LLAMAS ZAPATA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0853	PABLO	GONZALEZ UBEDA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0854	JOSEFA	BALSALOBRE VALERA	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0856	ANTONIO	TORRECILLAS LOZANO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0857	JOSE ANTONIO	LA PAZ LUCAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0858	ALBERTO	PLANES CASTELLANOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0859	BARTOLOME	CLEMENTE SARABIA	MAZARRÓN	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0863	WENCESLAO	PARRAGA BOLUDA	MULA	MURCIA
2010.08.PREV.0864	JUAN	JOVER MESEGUER	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0865	DIGNO RAUL	GOMES PAULO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0866	FRANCISCO JAVIER	ALARCON MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0867	JOSE	RIPOLL CONESA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0868	ANTONIO	HERNANDEZ MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0869	JOSE MARIA	GARCIA CARREÑO MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0870	FRANCISCO	BALSALOBRE COSTA	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0871	MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ RUIZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0873	JOSE	LOPEZ CARRASCO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0874	MANUEL JOSE	ANGOSTO MARTINEZ	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.0875	MARIA	MARTINEZ MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0876	NURIA	NAVARRO FLORENCIANO	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0877	PEDRO ANTONIO	GARCIA MARTINEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0879	DAVID	PEREZ GABALDON	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.0881	ANTONIO	SIMON ARCAS	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0882	JOSE	GARCIA PALOMERA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0883	FELIX	GONZALEZ GARCIA	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0885	JOSE	ANDREO MORENO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0887	MANUEL	ROMERO CACERES	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0888	FACUNDA	GARCIA GIL	LORQUÍ	MURCIA
2010.08.PREV.0889	FRANCISCA	CASTEJON BELMONTE	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0890	EMILIA	MARTINEZ PARRA	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0891	MARIA MAGDALENA	MARTINEZ LIZAN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0895	JOAQUIN	GUERRERO GONZALEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0896	Mª EUGENIA	VICTORIA MARIN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0897	VIRGINIA	BAÑOS PEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0898	MARINA	RAMON SANCHEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0899	MIGUEL ANGEL	GARCIA HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0901	DAVID	GALLEGO ESCARABAJAL	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0902	SANDRA	GARCIA LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0903	JUAN MANUEL	MARTINEZ PEREZ	SANTOMERA	MURCIA
2010.08.PREV.0904	ASCENSION	GOMEZ HERNANDEZ	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.0905	MARIA CARMEN	MARTINEZ MELGAREJO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0906	ZOILO	CONTRERAS ALMELA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0907	ERNESTO	TORRIJOS GIJON	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0910	FRANCISCO JOSE	BAUTISTA MARTINEZ	SANTOMERA	MURCIA
2010.08.PREV.0912	ROSANA	LOZANO MARIN	CALASPARRA	MURCIA
2010.08.PREV.0913	MARIA DOLORES	RUIZ FERNANDEZ	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.0914	JUAN	VALERA REQUENA	MULA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0915	JESUS	BERNAL BELLIDO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0917	Mª ANGELES	BAYANO VEGA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0919	JUAN MANUEL	LOPEZ HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0920	PATRICIO	DIAZ FRANCO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0921	REMEDIOS	MARTINEZ PEÑALVER	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0922	JUAN JESUS	TOMAS COBARRO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0923	ANTONIO JOSE	PEREZ GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0924	ANA	CAMACHO OLMOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0926	LORENZO JAVIER	GONZALEZ GARNES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0927	GINES	LOPEZ VALDIVIESO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0928	CONCEPCION	MARTINEZ MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0930	JOSE	GALVEZ GONZALEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0931	MARIA DEL AMOR HERMOSO	DIAZ SAEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0932	CONSTANCIO	SIMARRO CARRETERO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0933	FRANCISCO JOSE	LIDON SANCHEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0934	PEDRO LUIS	VALERO GUILLEN	BENIEL	MURCIA
2010.08.PREV.0935	PEDRO	TORRECILLAS RODRIGUEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0937	TEODORO	HERNANDEZ PEREZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0938	ANACLETO	MAYOR MUÑOZ	SANTOMERA	MURCIA
2010.08.PREV.0939	JUAN MIGUEL	MARTINEZ HERNANDEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0940	MARTINA	CAMPOS LOPEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0941	MARIA DOLORES	GARCIA CANO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0944	LAURA	LOPEZ PEREZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0945	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ FERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0946	DAVID BERNARD	ATKINSON -	FORTUNA	MURCIA
2010.08.PREV.0948	AGUSTINA	ARROYO ESPEJO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0950	FRANCISCO	INGLES PAREDES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0951	MARIA DOLORES	JIMENEZ RUIZ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.0952	JOSE PEDRO	OJADOS MUÑOZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0953	CARMEN	GALERA MORENO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0954	ANTONIO	VERA SANCHEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0955	AGUSTIN	MARTINEZ SARABIA	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.0956	ELVIRA	GALVEZ ZOMEÑO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0957	JOSE LUIS	GARCIA MOLINA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0958	ROSARIO	MARTINEZ GONZALEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0959	RAFAEL	RIOS REYES	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.0960	PEDRO	ANDREO RAMOS	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0962	JOSEFA	GUILLEN LUCAS	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0964	MARIA DEL PILAR	BLAYA ALMAGRO	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.0965	AMALIA	LOPEZ GARCIA	MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.0966	ANTONIO VICENTE	CANDEL JIMENEZ	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.0968	CARIDAD	SANCHEZ VAZQUEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0969	EUSEBIO	NAVARRO CAMPILLO	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.0973	JUAN	RUBIO MARTINEZ DE MIGUEL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0974	FRANCISCO	MOYA GIMENEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.0976	ELOY	GARCIA CONESA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0978	PEDRO	SANCHEZ VIDAL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0979	RAFAELA	GARCIA LOPEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0980	ROSARIO	ALMAGRO MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0982	JOSE	MARTINEZ GARCIA	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.0983	DIEGO	GARCIA VALENCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0985	CONSOLACION	CAÑAVATE GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0986	SUSANA	VITIENES BERMUDEZ	JUMILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0987	DANIEL	AVILA SICILIA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0988	PEDRO	ANDREU MARTINEZ	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.0989	MARIA CRISTINA	GOMEZ LOPEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.0990	FRANCISCO	ROMERO LOPEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0991	DAVID	HERNANDEZ PEREZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0992	VICTOR MANUEL	LORENZO MORENO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0994	JOSE	PEREZ LOZANO	JUMILLA	MURCIA
2010.08.PREV.0996	DESIDERIO	DEL OLMO CASTILLO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.0997	JOSE MARCOS	GARCIA SANTURIO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.0998	PEDRO GABRIEL	SALAZAR FRUTOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1000	DAVID	MONTERO GIL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1001	JUAN JOSE	GARCIA FERNANDEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1002	DAVID	MANCEBO TORNEL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1003	CARMEN	RUBIO HUERTAS	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1004	JUAN	MARTINEZ PEREZ	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.1006	JOAQUIN	VERA RUBIO	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.1007	JUAN CARLOS	NAVARRO ALCARAZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1009	ISABEL	BENZAL MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1010	MARIA DEL MAR	PERAL MATA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1011	MARIA DOLORES	VIDAL BAÑOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1012	JESUS	OLIVER HUESCAR	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1013	SILVESTRE	GARCIA NAVARRO	MULA	MURCIA
2010.08.PREV.1014	MARIA ISABEL	VELASCO GONZALEZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1016	JUAN	MORALES ANDREO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1018	SEBASTIANA	LOPEZ MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1019	JOSE ANTONIO	ROMERO MUÑOZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1020	MARIA	AGÜERA GONZALEZ	CARTAGENA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1021	FRANCISCO JAVIER	ESCOLAR CANOVAS	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1022	JUAN MANUEL	LARA GARCIA	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.1023	JESUS	PEREZ OLIVARES	JUMILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1025	LUIS	TORRALBA MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1026	ANTONIO	MARTINEZ MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1028	JUANA	PEREZ MARIN	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1029	JUAN CARLOS	MORENO VAZQUEZ	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1030	JUAN	PEREZ PAGAN	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1031	ANA ISABEL	MONTOYA SANCHEZ	MORATALLA	MURCIA
2010.08.PREV.1032	JESUS	ARENSE CARENAS	BLANCA	MURCIA
2010.08.PREV.1034	AUTOMOCION DEL NOROESTE, S.A.		CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1035	FRANCISCA	RIOS LUCAS	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1036	ANA EVA	CAMPUZANO GOMEZ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.1037	CATALINA	SORIANO ZAPATA	MULA	MURCIA
2010.08.PREV.1038	MARIA ROSARIO	MONTIEL YUSTE	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1040	ANTONIO	CONESA BALLESTER	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1042	JESUS	LEAL INIESTA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1044	JOSE ANTONIO	FERNANDEZ VILLA	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1047	JUAN JOSE	GAMBIN HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1048	JESUS	MORILLAS GUERRERO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1049	CONCEPCION	GOMEZ RUIZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1051	MANUEL	VERA LUJAN	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.1052	MARGARITA	JEREZ LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1053	MANUEL	LEON MADRID	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.1054	MARIA ANGELES	ROMERO HURTADO	MULA	MURCIA
2010.08.PREV.1055	MARIA CARMEN	MAYOL GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1056	JOSE ANTONIO	CARRETERO LOPEZ	FORTUNA	MURCIA
2010.08.PREV.1057	SANTIAGO	BASTIDA GIMENEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1058	MARIA ELENA	LOPEZ SANCHEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1059	HARO SUPERMERCADOS, S.A.L.		ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.1060	BEATRIZ	MUIÑA LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1061	ANA JOSE	IMBERNON BARTOLOME	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.1062	MANUEL	CIFO GONZALEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1063	MARIA ASCENSION	CHECA RUIZ	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.1066	JOAQUIN	VIDAL ALVAREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1068	MARIA DOLORES	LOPEZ FERNANDEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1069	MARIA ASUNCION	RUEDA SALMERON	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1072	JOAQUIN	HERNANDEZ BRAVO	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1073	LAURA	CONESA GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1074	JOSE FRANCISCO	TORRES SAEZ	MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1075	ANA	CARRASCO IMBERNON	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1076	TELESFORO	HERMOSILLA CERON	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1078	DIEGO	PEREZ ORTEGA	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
2010.08.PREV.1079	ROCIO	MEDINA SANCHEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1081	MARIA DOLORES	CORBALAN COLLADOS	CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.1082	MARIANO	DE LA TRABA PEINADO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1083	PEDRO	FERNANDEZ SANCHEZ	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.1084	PEDRO LUIS	PEREZ LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1085	MATIAS	MARTINEZ GOMEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1086	CONSUELO	LAX MESEGUER	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.1090	ANGEL	SAURA GOMEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1092	ELENA	LAJARIN PEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1093	QUITERIA MARIA	DIAZ JIMENEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1094	ANTONIO	TORRES GIMENEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1095	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ ANTON	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1096	MIGUEL ANGEL	MUÑOZ NUÑO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1097	ANTONIO	CARRETERO PEREZ	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.1098	JOSEFA	PARDO LORENTE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1099	JOSEFA	MARTINEZ FERNANDEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1100	LUIS	GARCIA MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1101	JOSEFA	TURPIN PEREZ	ABARÁN	MURCIA
2010.08.PREV.1102	ANTONIO	GARCIA UBEROS	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.1104	AGUEDA	SANCHEZ ESPIN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1105	FRANCISCO JOSE	HERRERA GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1107	ALBERTO GINES	GUIRAO SEGURA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1108	ROSA MARIA	PONCE CARRILLO	CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.1109	CORNELIO	MARTINEZ GIL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1110	PEDRO	RUIPEREZ ORENES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1111	MARIA	ARREDONDO RODRIGUEZ	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
2010.08.PREV.1113	RAMON	RUIZ MARTINEZ	ABANILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1115	MARIA	SERRANO DIAZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1116	MARIA ANA	MORENO ESPINOSA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1117	MIGUEL ANGEL	GARCIA GONZALEZ	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.1118	CARMEN	NAVARRO RIQUELME	ABANILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1120	NATALIA	ABELLAN MANRIQUE	SANTOMERA	MURCIA
2010.08.PREV.1121	CRISTOBAL	MATEOS CAMPOY	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1122	CARLOS	NAVARRO GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1123	ALFONSO	GARCIA GARCIA	CEUTÍ	MURCIA
2010.08.PREV.1124	RUBEN	SANCHEZ ORTEGA	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1126	ROCIO	MARIN ENRIQUE	MAZARRÓN	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1127	SEBASTIAN	MORENO ROBLES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1128	GINESA	SANCHEZ ROS	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1129	JUAN FRANCISCO	GONZALEZ SANCHEZ	BULLAS	MURCIA
2010.08.PREV.1130	JOSE	GARRIDO RUIZ	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.1132	VICENTE	CARCELEN BELTRAN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1133	CRISTOBAL	LOPEZ CAMPUZANO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1134	JUAN ANTONIO	BAFALLIU VIDAL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1137	NURIA	PERONA TORRES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1138	ANA	NAVARRO JESUS	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1139	JUAN	RUIZ CARRION	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1140	DOLORES	PEREZ BELMONTE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1141	ROBERTO	ARTEAGA IÑIGO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1142	MARIA CONCEPCION	INIESTA MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1143	FRANCISCO	GIL MARTINEZ	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1145	ANDRES	MARTINEZ RODRIGUEZ	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.1146	JULIO	ESPIN LOPEZ	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.1147	DOLORES	CABALLERO FERNANDEZ	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.1148	GINES	MIÑANO GARCIA	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1150	JUANA	CAZORLA IZQUIERDO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1151	URSULA	PERPIÑAN AZORIN	YECLA	MURCIA
2010.08.PREV.1152	JUAN	SANCHEZ GISBERT	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.1153	PEDRO	PEREZ FERNANDEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1154	ARACELI	FAURA BAÑO	CEUTÍ	MURCIA
2010.08.PREV.1155	FRANCISCO	YEPES PONS	RICOTE	MURCIA
2010.08.PREV.1156	MARIA	GABALDON ASENSIO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1157	BEGOÑA	FERNANDEZ GALINDO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1158	MARIANO	FRANCO GUERRERO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1159	MARTIN ALFONSO	MORENO MARTINEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1160	INMACULADA	ALARCON LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1161	PEDRO	LACAL MARIN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1162	JUAN	MARTINEZ HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1163	MARIA DOLORES	GARCIA GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1164	MARIA MERCEDES	ALBALADEJO SANCHEZ	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.1165	ANTONIO VICENTE	PARDO ZAPATA	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.1166	DAVID	SANCHEZ-FORTUN CANOVAS	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.1167	MIGUEL	GARCIA GAZQUEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1169	CRISTOBAL	CILLER TORRECILLA	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1170	FRANCISCA	RUIZ POZUELO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1171	ISABEL	URREA MUNUERA	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.1173	MARIA VICTORIA	NAVARRO GARRO	MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1174	JESUS	ASIS CABALLERO	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1175	JUAN RAFAEL	CERDAN MUÑOZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1176	MARCOS	OLIVER VALIENTE	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1177	ENRIQUE	CARDONA CAMPOS	CEUTÍ	MURCIA
2010.08.PREV.1178	ISABEL MARIA	GARCIA PULIDO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1179	CARIDAD	LLOPIS MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1182	FRANCISCO	PAREDES BERRUEZO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1183	FRANCISCO JAVIER	CARRILLO PIÑERO	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1184	JUAN	GARCIA SANCHEZ	MORATALLA	MURCIA
2010.08.PREV.1186	CARMEN MARIA	CINTAS MEROÑO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1188	NORBERTO	ZAPATA MARTINEZ	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.1190	ANTONIA	SEGADO MONTERO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1191	AGUSTIN	ANDREU ZAMORA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1192	JOAQUIN ANTONIO	MAELLADO MUNUERA	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.1193	MARIA DEL ROSARIO	GIMENEZ DIAZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1194	MANUEL	MARTINEZ ANDREU	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1195	NICOLAS	NUÑEZ ZABALA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1196	DOLORES	HERNANDEZ MARMOL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1197	JUAN ANTONIO	GONZALEZ PARDO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1198	CLARA ISABEL	GALVEZ SABATER	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1199	EMILIO JOSE	PEREZ ORTIZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1200	JAVIER	IGLESIAS MORENO	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1202	JUAN	BENITO MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1204	CONCEPCION	CELDRAN MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1205	BLAS	GODINEZ HERNANDEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1206	FRANCISCO	BENAVENTE LOPEZ	BLANCA	MURCIA
2010.08.PREV.1207	FRANCISCO	GARCIA PEÑALVER	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1210	SALVADORA	PEÑALVER CERON	ALBUDEITE	MURCIA
2010.08.PREV.1212	JOSE JUAN	LOPEZ PASTOR	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1214	ANGEL	NAVARRO BAEZA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1215	AGUSTIN	PARRA ARTERO	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
2010.08.PREV.1216	FRANCISCO	MARTIN CONESA	UNIÓN (LA)	MURCIA
2010.08.PREV.1217	ANTONIA	CARTAGENA LOPEZ	ABANILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1218	JOSE LUIS	MARTINEZ-CARRASCO ORRICO	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1219	SERGIO	BLESA ROBLES	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1220	MARIANO BLAS	CARRETERO PEREZ	FORTUNA	MURCIA
2010.08.PREV.1221	MIRIAN	PEÑALVER GARCIA	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.1224	ANA	TABOADA GAGO	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1225	PEDRO	NORTE GOMARIZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1226	ANTONIO	SANCHEZ MARIN	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1227	MARIA	VELA RODRIGUEZ	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.1230	ROSARIO	SANCHEZ GORDILLO	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.1231	ROBERTO	ABAD LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1232	ANTONIO	VIDAL LUCAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1234	JUDIT	SAEZ MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1235	JOAQUIN	GARCIA COBARRO	ABARÁN	MURCIA
2010.08.PREV.1236	ALICIA	ASUNCION GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1237	FRANCISCO JAVIER	MARIN ALBALADEJO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1238	JUAN	LOPEZ ROMERA	PLIEGO	MURCIA
2010.08.PREV.1239	ELISEO	SANCHEZ MIÑANO	RICOTE	MURCIA
2010.08.PREV.1241	MARIA DEL PILAR	ROS MUÑOZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1242	MARIA ISABEL	GARCIA MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1244	PEDRO	MENDEZ GARCIA	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.1245	FELIX	FLORENCIANO MONTESINOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1246	MANUEL	SOLER MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1247	PEDRO JULIAN	BERMEJO DIAZ	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.1248	NICOLAS	JIMENEZ MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1250	JOSE	SAN MATEO RUIZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1251	MARIA-CARMEN	NIETO ANTOLINOS	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.1252	ANA MARIA	ALCALA VILLAR	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1254	Mª DOLORES	GARCIA MARTINEZ	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.1255	ANTONIO	PINTADO MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1256	EDUARDO JOSE	CAMARA FREYTEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1257	GUILLERMO	RIOS PAREDES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1258	PEDRO	MARTINEZ GARCIA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1259	ENCARNACION	MARTINEZ JULIA	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1262	ANTONIO	JIMENEZ CASTAÑO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1263	PEDRO	AYALA GARCIA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1264	MARIA JESUS	ASENSIO AYALA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1265	JOAQUIN	MOYA SANDOVAL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1266	CONCEPCION	PEREZ TENDERO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1267	JOSE	MARTINEZ LOSA	CALASPARRA	MURCIA
2010.08.PREV.1268	CARLOS SEBASTIAN	NICOLAS BASTIDA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1269	MARI CARMEN	CANOVAS CANOVAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1270	MARIA DOLORES	GARCIA HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1272	ANGEL	RUIZ HERVAS	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1273	EMILIO	GUIRADO SANCHEZ	BULLAS	MURCIA
2010.08.PREV.1274	EMILIO	PEREZ VICENTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.1276	GINES	MARTINEZ MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1277	MARIA-ANGELES	ORTA SANCHEZ	MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1278	FRANCISCO	LOPEZ JARA	ALGUAZAS	MURCIA
2010.08.PREV.1279	ANTONIO LUIS	LOPEZ GONZALEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1281	DIEGO	SANCHEZ PEREZ	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
2010.08.PREV.1282	MARIA JOSE	TRILLO TORRECILLAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1283	JUAN JOSE	LOPEZ INFANTES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1285	VALENTINA	GIL MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1286	CRISTINA	PALOP LOPEZ	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1287	RAQUEL	ORTIZ TORRES	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1288	Mª DOLORES	TOVAR CASELLES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1289	ARANTXA	BRU ESPIN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1290	HILARIO	MEROÑO DOMENECH	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1293	MARIA ISABEL	HERNANDEZ MONLLOR	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1294	JOSEFA	MUÑOZ TOVAR	BENIEL	MURCIA
2010.08.PREV.1296	JOSE ANTONIO	MUÑOZ ROCA	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.1297	JOSE	FALCON TENA	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1298	Mª ARACELI	LOPEZ ESPINOSA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1299	FRANCISCO JAVIER	VIVANCOS TOMAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1300	MARIA	GUTIERREZ LLAMAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1302	JOSE MARIO	CASAS CLEMENTE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1303	ANTONIO	PALACIOS JARA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1304	PEDRO	SAEZ GUIRAO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1305	SOLEDAD	CARAVACA NICOLAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1307	CARMEN	GACIA LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1309	JOSE MARIA	BAÑOS HERNANDEZ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.1311	ESPERANZA	HERVAS RUIZ	CALASPARRA	MURCIA
2010.08.PREV.1312	AMANCIO	MARIN SANCHEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1313	MARIA ANGELES	LEGAZ HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1314	MIRIAM	MOLINA SANCHEZ	ABARÁN	MURCIA
2010.08.PREV.1315	ANTONIO	BARREDA DEL OLMO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1316	MARIA ROSARIO	MUÑOZ DIAZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1318	FRANCISCA ASUNCION	MARMOL GOMEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1319	DAMIAN	MARTINEZ GARCIA	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.1320	MARIANO	PRIETO AIBAR	ALCÁZARES (LOS)	MURCIA
2010.08.PREV.1321	BENJAMIN	BELCHI LOPEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1322	MARIA AMPARO	MARTINEZ GARCIA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1323	ENCARNACION	MARTINEZ ROBLES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1324	FULGENCIO	SANCHEZ RIQUELME	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1325	GEMMA MARIA	OLMOS SANZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1326	EMILIO JOSE	TERCERO DIAZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1328	DIEGO	LOPEZ HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1329	ANTONIO	PONCE LOPEZ	LORQUÍ	MURCIA
2010.08.PREV.1332	MARIA JOSEFA	CANOVAS FERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1333	CATALINA	LOPEZ CAMPUZANO	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1334	ROSARIO	GARCIA MINGUEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1335	MGUEL	ORTIZ BONACHE	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1336	ESTACION DE SERVICIO EL JIMENADO SL		TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.1337	QUITERIA	SOTO MORALES	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
2010.08.PREV.1340	BENJAMIN	MUÑOZ BORRACHERO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1342	ALFONSO	LUCAS ANDREO	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1343	BELEN ESTHER	AZNAR ESPINOSA	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.1345	JOSE	MARTINEZ MARIN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1347	JAIME	SANCHEZ RUIZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1349	MARIA DEL CARMEN	NIEVES NIETO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1350	FRANCISCO	MUÑOZ CONESA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1353	JUAN	GONZALEZ ALCARAZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1355	LUIS	AYALA GARCIA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1356	ANDRES	GONZALEZ CAVA	CEHEGÍN	MURCIA
2010.08.PREV.1358	RAMON	ORTIZ MILAN	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.1360	ANTONIO	MADRID ESCUDERO	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.1361	MARIA DEL CARMEN	BASTIDA MARTINEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1362	IRENE	AYALA VALERO	CEUTÍ	MURCIA
2010.08.PREV.1364	RAQUEL	FERNANDEZ CONESA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1365	MARIA JESUS	LAJARIN PEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1366	JOSE VICENTE	FERNANDEZ LAVEDA	CALASPARRA	MURCIA
2010.08.PREV.1368	MARIA SOLEDAD	MULA CRUZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1369	JOSEFA	PEREZ FRANCO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1371	JERONIMO	MARTINEZ MARTINEZ	TORRE-PACHECO	MURCIA
2010.08.PREV.1372	ANA	MARTINEZ MIRALLAS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1373	ALICIA	CANO ABELLAN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1375	BIENVENIDA	ESCARABAJAL RODRIGUEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1376	CRISTINA	CANOVAS INIESTA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1377	FRANCISCO	CASTILLO SANCHEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1379	ANTONIO	RUBIO MORA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.1380	MARIA DEL CARMEN	PELLICER BLAYA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1381	MIGUEL ANGEL	PARRA PEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1382	ANA MARIA	RUIZ PALOMARES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1384	JOSE	RUBIO PUCHE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1385	ANTONIO	BELEN MARCO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1386	ASUNCION	ANDREU SANCHEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1387	YASSINE	EL BADAOUI	LORCA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1388	JOSE MANUEL	MANZANARES BERENGUER	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1389	JAVIER	GONZALEZ PEREZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1390	MARIA DEL CARMEN	GIL GIMENEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1391	PURIFICACION	RODRIGUEZ VIDAL	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1393	MARIA PILAR	MOLINA MORALES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1394	ISABEL VICTORIA	HERNANDEZ RUBIO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1395	EMMA	ELIZABETH CHAPMAN	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1397	GINES	MUNUERA LIDON	TOTANA	MURCIA
2010.08.PREV.1398	ANA BELEN	CALVO GAMERO	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.1399	JOSE MARIA	MOLINA ROMAN	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.1400	MARIA DOLORES	GUERRERO GIL	ULEA	MURCIA
2010.08.PREV.1401	JOSE DOMINGO	GUILLEN GARCIA	MORATALLA	MURCIA
2010.08.PREV.1402	ALFONSO	PERNIAS SALAS	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1403	ANA MARIA	CARLES MADRID	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1404	JERONIMO	ORENES SANCHEZ	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1405	CARMEN MARIA	LOPEZ LOPEZ	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.1406	MILAGROS	MUÑOZ PAGAN	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.1409	CARMEN	SASTRE SANTOS	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1411	EDUARDO	AMOROS PASTOR	JUMILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1412	JUAN MANUEL	SANCHEZ GIL	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1413	LAURA	RUIZ GUILLEN	BULLAS	MURCIA
2010.08.PREV.1416	JUAN	MARTINEZ FUENTES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1417	SANTIAGO	SANCHEZ ALBALADEJO	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.1418	ANTONIO	HUSILLOS SANCHEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1419	PEDRO	MECA SANCHEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1420	FRANCISCO	ROBLES ROBLES	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.1421	ISABEL	GARCIA GAZQUEZ	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1423	FULGENCIO	IBAÑEZ MORALES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1424	LIDIA MARIA	MATEO FERNANDEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1425	MARIA CARMEN	DIAZ MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1426	MANUEL	SANCHEZ ALCAYNA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1429	JOSEFA	NICOLAS TORTOSA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1430	FRANCISCO	LOPEZ GARCIA	CEUTÍ	MURCIA
2010.08.PREV.1431	JOSE ANTONIO	SANCHEZ FERNANDEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1432	ANTONIA	SANCHEZ SANCHEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1433	MARI CARMEN	LARA HERNANDEZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1434	JOSE	CARRION GARRE	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1436	ISABEL	MUÑOZ MOTOS	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1437	MARIA PRESENTACION	PUERTA JIMENEZ	ALGUAZAS	MURCIA
2010.08.PREV.1439	FRANCISCO	MOLINA MARIN	CIEZA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1440	JOSE ANTONIO	ZAMORA NAVARRO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1441	ANTONIO	MORENO YELO	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1442	MARIA CARMEN	LORCA VIDAL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1446	FRANCISCO MANUEL	CEREZUELA CARAVACA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1447	ANTONIO	PLAZAS PLAZAS	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1448	JOSE AGUSTIN	VERA PINTADO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1449	JUAN	MONTERO LAX	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.1450	MANUEL	VILA RUBIO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1451	ANTONIO DIEGO	GALLEGO GIMENEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1452	NOELIA	MENCHON CASTILLEROS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1453	FRANCISCA	CASADO VERDU	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1455	JUAN	SANCHEZ LOPEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1456	JUAN	EGEA ROJAS	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1457	DANIEL	VEGA GORGOJO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1458	RAQUEL	RUIZ SANCHEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1459	CARMEN	ABELLAN CASCALES	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.1460	FRANCISCO JOSE	LOSA VILLA	ABARÁN	MURCIA
2010.08.PREV.1461	JOSE	CANOVAS PEREZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1462	SERGIO	SOTO ABADIA	BENIEL	MURCIA
2010.08.PREV.1463	FERNANDO	LOPEZ CORZO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1465	JOSE MARIA	VIVANCOS ALCARAZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1466	FELIPE	MORALES GARCIA	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1467	FRANCISCO	CARRASCO ROMERO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.1468	MARIA DEL CARMEN	LARA BELMONTE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1469	MANUELA ROSARIO	HERNANDEZ MARTINEZ	CALASPARRA	MURCIA
2010.08.PREV.1470	ANA	GOMEZ RIOS	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1471	GINES	GARCIA SAURA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1472	JOSE MANUEL	NAVARRO SANCHEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1474	SALVADOR	SANCHEZ NAVARRO	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
2010.08.PREV.1475	JOSE ANTONIO	NICOLAS JIMENEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1476	ESTEBAN	GARCIA VERA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1477	ANGEL	GARCIA LANZA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1479	DOLORES	GARCIA CANO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1480	COLIN EDWARD	MUMBRAY .	MAZARRÓN	MURCIA
2010.08.PREV.1482	GINES	MATEOS CEREZO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1483	ANGEL	CALVO MONTALBAN	ÁGUILAS	MURCIA
2010.08.PREV.1485	RAUL	ROMERO ARACIL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1486	ROSANA	CABALLERO ALMAGRO	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1487	MARIA CATALINA	SAEZ DIAZ	SAN JAVIER	MURCIA
2010.08.PREV.1488	MARIA DOLORES	REVERTE GARCIA	CARTAGENA	MURCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	MUNICIPIO	PROVINCIA
2010.08.PREV.1490	MARTA	SERRANO MARTINEZ	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1491	JOAQUIN	SANCHEZ SANCHEZ	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1494	DIEGO	BERNARDO LAHIGUERA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1495	VICENTE	ESPAÑA FERNANDEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1496	FABIAN	GONZALEZ MUÑOZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1499	JAVIER	MARTOS GARRE	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1500	JAVIER	ALEMAN HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1501	MARIA ANGELES	MIRO FERRERES	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1503	ANA	SANCHEZ ABELLAN	CEUTÍ	MURCIA
2010.08.PREV.1504	JUANA	REALES GARCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA
2010.08.PREV.1505	JUSTA	FALCON ARGUDO	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1506	JOSE LORENZO	PARRAGA RUBIO	FORTUNA	MURCIA
2010.08.PREV.1507	ANTONIO	PEREZ MOYA	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA
2010.08.PREV.1509	FRANCISCO	LORENTE NIETO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1510	JOSE	CARRION SELMA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1511	ANA DESIRE	VELA ARCE	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1512	JOSE	SOLER RODENAS	LORCA	MURCIA
2010.08.PREV.1513	EMILIA	MARTINEZ JIMENEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1514	JOSE MANUEL	GARCIA GOMEZ	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.1515	MANUEL	GARCIA BERNA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1516	FRANCISCO	DELLTELL MARIN	ALCANTARILLA	MURCIA
2010.08.PREV.1517	PEDRO MANUEL	FURIO SANCHEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1518	OSCAR	VALLE TOVAR	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1519	MANUELA	GARCIA NOGUERA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1520	MARIA ANTONIA	CARRILLO ILLAN	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1521	GINES	AROCA ALBALADEJO	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1522	FUENSANTA	BELMONTE ROCA	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1523	MARIA DEL ROSARIO	LOPEZ GARCIA	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1524	JOSE ANTONIO	FERNANDEZ FERNANDEZ	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
2010.08.PREV.1527	FUENSANTA	FRANCO ZAMBUDIO	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1528	ANDRES	LOPEZ MARCO	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.1529	MIGUEL RAMON	MARTINEZ MONTESINOS	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1530	LOIC CEDRIC	MEDINA .	CARTAGENA	MURCIA
2010.08.PREV.1531	CARLOS	MEDINA HERNANDEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1539	ANTONIO	GARCIA MARTINEZ	CIEZA	MURCIA
2010.08.PREV.1541	JOSE ANTONIO	BASCUÑANA COLL	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1544	MONTSERRAT	DIAZ GOMEZ	MURCIA	MURCIA
2010.08.PREV.1545	JOSE ANGEL	ORTEGA PASTOR	ARCHENA	MURCIA
2010.08.PREV.1546	JOSE	JIMENEZ PRIOR	ALGUAZAS	MURCIA
2010.08.PREV.1547	JUAN	NAVARRO DIAZ	LORCA	MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13549 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Cartagena", con destino a la instalación de tubería con motivo del proyecto "Aprovechamiento de las aguas procedentes de la EDAR de Lorca", de la solicitud cursada por la Comunidad de Regantes de Lorca.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3 - 3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de "Vereda del Camino de Cartagena", en el término municipal de Lorca, con destino a la Instalación Tubería de PVC de 500 MM. de diámetro, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Comunidad de Regantes de Lorca.

Murcia a 12 julio 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13550 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de roturación a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan expediente sobre petición de roturación y construcción de embalse en el que se ha dictado resolución de caducidad.

ROT 43/02 Autorización para roturación y construcción de un embalse en la finca Los Arejos en el T.M. de Aguilas, solicitante GUINEU AGRICULTURA ESPAÑA, S.L.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, indicando que contra dicha Resolución, que no es firme en Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la Resolución podrá conocerlo en las dependencias Administrativas citadas en días y horas hábiles.

Murcia, 2 de julio de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13551 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 16 de julio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Amparo Alarcón Font	Carril de las Claras, n.º 27	Monteagudo-Murcia C.P. 30160	480/07	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª M.ª Carmen Rodríguez García	C/ Alfonso XIII, 4.ºB-Bloque 4.ºD	Cartagena C.P. 30201	1930/07	Resolución Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor
D. José Antonio Castillo Miñarro	C/ Tres de Abril, n.º 4-2.º	Lorquí-Murcia C.P. 30564	857/07	Resolución de Asunción de Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13552 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 16 de julio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Ramona Fernández Amador	C/ Padre Damián, n.º 2-1ºD	Patiño-Murcia - C.P. 30012	901/01	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

13553 Trámite de audiencia a interesado.

Se comunica que la aspirante doña Ana M.ª Barzano Cruz ha interpuesto recurso de alzada ante la resolución definitiva, de 12 de marzo de 2010, del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de facultativo sanitario especialista, opción Médico de Familia de Atención Primaria, por el turno libre, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida.

En su recurso la interesada impugna la pregunta número 17 del examen tipo 2 del ejercicio de la oposición, que se corresponde con la pregunta nº 72 del examen tipo 1, solicitando que se considere correcta la respuesta C, siendo su tenor literal el siguiente:

"El objetivo básico de la cita previa para la consulta de medicina de atención primaria es:

A) Limitar la demanda para que los médicos puedan trabajar con un tiempo mínimo de consulta B) Establecer un tiempo mínimo de consulta por debajo del cual no se puede trabajar con una calidad adecuada C) Minimizar el tiempo de espera en el centro de salud mediante una oferta horaria. D) Permitir clasificar las visitas según sus distintas categorías (programadas, espontáneas, citas previas y urgencias...)."

La respuesta considerada válida por el Tribunal era la B.

A la vista del informe previo emitido por el Tribunal y dado que la resolución que se dicte podría afectar a los derechos e intereses legítimos de los interesados, se concede un plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. para que formulen las alegaciones y presenten la documentación que estimen pertinente, estando a su disposición para su examen personal, si así lo estiman procedente, el recurso de alzada (Exp. 157/10) interpuesto, debiendo acudir para ello a la sede de la Dirección General de Recursos Humanos, C/ Central s/n, edificio Habitamia 30100 Espinardo-Murcia, Servicio Jurídico de Recursos Humanos.

Murcia, 16 de julio de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

13554 Trámite de audiencia a interesado.

Se comunica que la aspirante D.ª Josefa de Jesús Martínez Villalba ha interpuesto recurso de alzada ante la resolución definitiva, de 12 de marzo de 2010, del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de facultativo sanitario especialista, opción Médico de Familia de Atención Primaria, por el procedimiento de consolidación, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida.

En su recurso la interesada impugna, entre otras, la pregunta número 34 del examen tipo 1 del ejercicio de la oposición, que se corresponde con la pregunta nº 84 del examen tipo 2, solicitando que se considere correcta la respuesta B o bien sean anulada, siendo su tenor literal el siguiente:

"Un cuadro de disminución del nivel de conciencia, fluctuante, acompañado de alucinaciones sería compatible con:

A) Confusión B) Delirium C) Con los dos."

La respuesta considerada válida por el Tribunal era la C.

A la vista del informe previo emitido por el Tribunal y dado que la resolución que se dicte podría afectar a los derechos e intereses legítimos de los interesados, se concede un plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente al publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, para que formulen las alegaciones y presenten la documentación que estimen pertinente, estando a su disposición para su examen personal, si así lo estiman procedente, el recurso de alzada (Exp. 158/10) interpuesto, debiendo acudir para ello a la sede de la Dirección General de Recursos Humanos, C/ Central s/n Edificio Habitamia 30100 Espinardo-Murcia, Servicio Jurídico de Recursos Humanos.

Murcia, 16 de julio de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13555 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro e instalación de soportes regulables para pizarras digitales interactivas y videoproyectores, con destino a determinados Centros Educativos de titularidad pública no Universitarios Dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. SG/CA/56/2010.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/56/2010.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de soportes regulables para pizarras digitales interactivas y video proyectores con destino a determinados centros educativos de titularidad pública no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: Los suministros se entregarán en el ámbito de la Región de Murcia. El Director Técnico del Contrato facilitará al adjudicatario la relación de ubicaciones y su dotación correspondiente.

d) Plazo de ejecución: 2 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

146.400,00 €, más el correspondiente IVA del 18 % (26.352,00 €) lo cual supone un total de 172.752,00 €.

Esta actuación cuenta en su totalidad con financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

5.- Garantías.

Provisional: no procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968 279689.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas

10.- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13556 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de Escuela Infantil en calles Calvario, Higueras y otras de Espinardo (Murcia). Expte. SG/CA/2010/057.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/2010/057

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de Escuela Infantil en calles Calvario, Higueras y otras de Espinardo (Murcia).

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: Calles Calvario, Higueras y otras de Espinardo (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 456.255,94.-€, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 538.382,01.-€.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277614.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría d)

b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio,

ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Otras informaciones: el proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13557 Anuncio para notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad de reintegro de subvención al interesado D. Francisco José Pérez Moya.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se desconoce el domicilio de D. Francisco José Pérez Moya, responsable de la obligación de reintegrar la subvención percibida por el Club Ciclista Albatalia Arboleja, se notifica al interesado, por medio del presente anuncio, que con fecha 14 de junio de 2010 se ha dictado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de derivación de responsabilidad de reintegro de la subvención percibida por Orden del Consejero de Presidencia de 12 de mayo de 2006.

El correspondiente expediente se encuentra en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, edificio Galerías, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del contenido del mismo.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otra acción que estime procedente.

Murcia, 8 de julio de 2010.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13558 Edicto notificando a los que figuran en la relacion adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 26 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Barrio de San Pedro en Las Torres de Cotillas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0337/2010, relativo a la declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Barrio de San Pedro.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Desconocido	30038A005008700000AL	Desconocido
Antonia López Gallego	D00506100XH51A0001TL	Av Juan De Borbon 32 Es:1 Pl:1 Pt:B 30007 Murcia
Francisco Blaya Calvo	4925418XH5142N0001BB	Cl Romero Torres 7 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)
Emilio Palazón Serna	4925410XH5142N0001JB	Cl Río Miño 2 Pl:B 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)
Presidente de la Comunidad de Vecinos	4925421XH5142N0001BB	Cl Cotillas 8 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)
Francisco Dolera Martínez	4925409XH5142N0001SB	Torres Cotillas 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)
Matthias Pitschek Martin	4925417XH5142N0001AB	Cl Los Risos Pl:0 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)
Rosa María García Baños	4925407XH5142N0002KZ	Cl Cutillas 2 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13559 Edicto notificando a D.ª Isabel Vera Méndez, D. Juan Benito Vivancos García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 20 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Asno en Mazarrón y Lorca (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Isabel Vera Méndez, don Juan Benito Vivancos García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0402/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabezo del Asno, publicada en el BORM número 139, de 19 de Junio de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13560 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Balsa de Valderas en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0238/2010, relativo a la declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Casa de la Balsa de Valderas.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Desconocido	30037A011002510000UG 30037A011002520000UQ	desconocido
Herederos de Antonio Roca Manzanares	30037A011000160000UU 30030A056001020000WH	Pb Jimenado-Los Rocas 14 30700 Torre Pacheco (Murcia)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13561 Edicto notificando a don Cándido García Wandosell y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de junio de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Casa de Los García en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Candido Garcia Wandosell, y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0654/2010, relativo a la declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Casa de los García.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13562 Edicto notificando a don Pedro Raja Acosta, doña Balbina Méndez Sánchez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 31 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico La Láguena en Águilas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Pedro Raja Acosta, doña Balbina Méndez Sánchez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0475/2010, relativo a la declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento La Láguena.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13563 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 18 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Los Marines en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0243/2010, relativo a la declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Los Marines.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Bibiano Armero García	30037A022001370000UD	Cl Santa Rosalía 30700 Torre-Pacheco (Murcia)
Ángeles García Garre	30037A022001360000UR	Cl Virgen Del Pilar 1 30700 Torre-Pacheco (Murcia)
Gregorio Garre Martínez	30037A022001350000UK	Cl Virgen Del Pilar 406 30700 Torre-Pacheco (Murcia)

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13564 Edicto notificando a los que figuran en la relacion adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Los Meroños en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0244/2010, relativo a la declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Los Meroños.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Antonia Gómez Roca	30037A026001420000UX	Cl Camachos-Balsicas 12 30700 Torre-Pacheco (Murcia)
Juan Ramón Madrid Garre	30037A026001420000UX	Cl Camachos-Balsicas 12 30700 Torre-Pacheco (Murcia)
Cristóbal Fábrega Berber	D88C06200XG88C0001DW	Ds Sanmartin 1 30700 Torre-Pacheco (Murcia)
Jaime Argullo Irles	30037A026001290000UT	Cl Eugenio Dors 1 Es:2 Pl:9 03201 Elche/Elx (Alacant)

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13565 Edicto notificando a Rosalía Martínez Martínez la apertura del trámite de audiencia del expediente 0113/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Cueva del Negro en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Rosalía Martínez Martínez lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0113/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Cueva del Negro de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes nº 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13566 Edicto notificando a los que figuran en la relacion adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0013/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Taller Lítico 31 en Abanilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 13/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Taller lítico 31 de Abanilla (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Pedro Bernal Marco	30001A017003540000FZ	Pz Constitucion Abanilla 30640-Murcia
María Méndez Alacid	30001A017003560000FH	Cp Parra La Fortuna (Murcia)
Antonio Pacheco Bernal	30001A017003520000FE	Cl Lope De Vega 56 Pl:3 Pt:4 Elche/Elx 03201-Alacant
Inmuebles Turísticos de Torre Vieja S.L.	30001A017003530000FS	Av Las Habaneras, 56, Torrevieja, Alicante 03180

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13567 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cabezo del Puerto II en Puerto Lumbreras (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cabezo del Puerto II de Puerto Lumbreras (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13568 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cartes en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cartes de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13569 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Cerro de las Casas Ventura en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cerro de las Casas Ventura de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13570 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Peñón en Puerto Lumbreras (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Peñón de Puerto Lumbreras (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13571 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Huerta Arenas en Mula (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Huerta Arenas de Mula (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13572 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Las Monjas en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Las Monjas de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13573 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Llano de Espín en Mula (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Llano de Espín de Mula (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13574 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Loma del Camping en Fortuna (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Loma del Camping de Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13575 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Mota I en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Mota I de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13576 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Mota II en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Mota II de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13577 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Playa de El Gorguel en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Playa de El Gorguel de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13578 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento San Eloy en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento San Eloy de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13579 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Taller 23 en Fortuna (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Taller 23 de Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13580 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Taller 27 en Fortuna (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Taller 27 de Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13581 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa del Canal en Mazarrón (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa del Canal de Mazarrón (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13582 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa Pelegrín en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa Pelegrín de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

13583 Edicto de notificacion de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, a 19 de julio de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30007913416	PAREDES SANCHEZ NIEVES	CL LOPEZ PUIGCERVER	30003 MURCIA	03 30 2010 023455038	1209 1209	806,66
30008479450	APARICIO DELGADO NICOLAS	CL ALAMO 25	30800 LORCA	03 30 2010 023458371	1209 1209	1946,99
30009104896	ADITIVOS DEL SURESTE, S.	CT EL PALMAR 22	30570 MURCIA	03 30 2010 023462718	1209 1209	27,58
30101233390	N.K.N. GRAP, S.L.	CL DR. FLEMING 12	30003 MURCIA	03 30 2010 023498484	1209 1209	939,34
30102292613	MESON DE AIRES DE MURCIA	CL SIMON GARCIA 25	30003 MURCIA	03 30 2010 023508588	1209 1209	1658,71
30102414063	JUANJ.SANCHEZ BASTIDA Y	CL GLORIETA SAN VICE	30800 LORCA	03 30 2010 019407007	1009 1009	44,22

NPE: A-240710-13583

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30106095316	SEÑORIO DE LA CIERVA S.L	CL ISIDORO DE LA CIE	30001 MURCIA	03 30 2010 023563354	1209 1209	453,96
30106848781	TV LOCAL LORCA, S.L.	CL JOSE MOULIAA,ED.L	30800 LORCA	03 30 2009 055610155	0709 0709	3165,97
30106848781	TV LOCAL LORCA, S.L.	CL JOSE MOULIAA,ED.L	30800 LORCA	03 30 2009 055610256	0709 0709	52,03
30106848781	TV LOCAL LORCA, S.L.	CL JOSE MOULIAA,ED.L	30800 LORCA	03 30 2009 057122951	0809 0809	2713,85
30106848781	TV LOCAL LORCA, S.L.	CL JOSE MOULIAA,ED.L	30800 LORCA	03 30 2009 065552958	0909 0909	3430,21
30106848781	TV LOCAL LORCA, S.L.	CL JOSE MOULIAA,ED.L	30800 LORCA	03 30 2010 010203828	1009 1009	3736,27
30106848781	TV LOCAL LORCA, S.L.	CL JOSE MOULIAA,ED.L	30800 LORCA	03 30 2010 014618742	1109 1109	3477,91
30106848781	TV LOCAL LORCA, S.L.	CL JOSE MOULIAA,ED.L	30800 LORCA	03 30 2010 014618843	1209 1209	3454,58
30107091483	BAR BOCA DEL LOBO,S.L.	CL SANTA QUITERIA,S/	30003 MURCIA	03 30 2010 023582047	1209 1209	1465,21
30107998940	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	CL INDUSTRIA 4	30833 SANGONERA LA	02 30 2010 023599225	1209 1209	1136,97
30108127767	GRANJA EL SUR, S.L.	CM VILLAESPESA	30815 TERCIA	02 30 2010 023601851	1209 1209	1925,69
30108358143	JUAN MANUEL QUIÑONERO S.	PZ DE SAAVEDRA 2	30800 LORCA	03 30 2010 023606194	1209 1209	470,08
30108442413	CLENDY, S.L.	CL SAN CRISTOBAL 13	30800 LORCA	02 30 2009 047375158	0709 0709	793,87
30108442413	CLENDY, S.L.	CL SAN CRISTOBAL 13	30800 LORCA	02 30 2009 056935318	0909 0909	465,40
30108442413	CLENDY, S.L.	CL SAN CRISTOBAL 13	30800 LORCA	03 30 2009 065583371	0909 0909	694,99
30108442413	CLENDY, S.L.	CL SAN CRISTOBAL 13	30800 LORCA	03 30 2010 023610339	1209 1209	972,66
30109058361	J.A.M. LORCA, S.L.	CL MURILLO 3	30800 LORCA	03 30 2010 023623675	1209 1209	489,48
30109814153	ALARCON CASCALES JUAN AN	CL SOLEDAD 1	30003 MURCIA	03 30 2010 023642166	1209 1209	132,28
30109933179	INMOGESTION E INVERSIONE	ZZ URBANIZACION MIRA	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 023645503	1209 1209	425,41
30110017045	LACAL Y CASTILLO,S.L.	CL VARA DE REY 7	30001 MURCIA	03 30 2010 023647523	1209 1209	1036,36
30110264700	ROMERO ROMERO EMILIO	CL ALFREDO LOS PINAS	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 023652977	1209 1209	491,47
30112020295	HIMILCE CONSTRUCTORA DE	CL ALEJANDRO SEIQUER	30001 MURCIA	03 30 2010 023420985	1209 1209	13490,75
30112111437	LEVANTEMUR, S.L.	CL CANOVAS DEL CASTI	30003 MURCIA	03 30 2010 023701477	1209 1209	1925,60
30112300383	MENG SI YUAN, S.L.	AV JUAN CARLOS I RES	30800 LORCA	03 30 2010 023706834	1209 1209	497,09
30112367071	QUOMO IBERICA, S.L.	AV PRINCIPE, S/N	30820 ALCANTARILLA	02 30 2010 023709258	1209 1209	698,36
30113061027	EUROPEOPLE BOCYS, S.L.	CL FEDERICO GCIA. LO	30850 TOTANA	03 30 2010 023726537	1209 1209	720,60
30113249569	HERNANDEZ VALVERDE ELENA	CL GONZALEZ ADALID 1	30001 MURCIA	03 30 2010 023731486	1209 1209	176,98
30113320196	MARTINEZ MORENO MARIA DO	CL VICTORIO 25	30003 MURCIA	03 30 2010 023733409	1209 1209	185,62
30113930589	MARTINEZ SERRANO BLAS	CL CAMINICO 10	30570 BENIAJAN	03 30 2010 023748765	1209 1209	661,88
30114048306	PROMOLOURO, S.L.	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2010 023751290	1209 1209	3324,88
30114187136	ADOS LORCA OTRO SITIO, S	CL CORREDERA 44	30800 LORCA	03 30 2010 023757152	1209 1209	3735,35
30115050436	IGLESIAS MESEGUER IRENE	AV JUAN CARLOS I 84	30588 ZENETA	03 30 2010 023781505	1209 1209	412,14
30115061146	CAFETERIA LIBRERIA ITACA	CL MARIANO VERGARA 6	30003 MURCIA	03 30 2010 023781808	1209 1209	1367,10
30115372758	TIMBERALIA, S.L.	CT MAZARRON-PARETON	30870 MAZARRON	02 30 2010 023794942	1209 1209	965,24
30115459957	LORCA DEPORTIVA CF, S.A.	CL RESIDENCIAL SAN J	30800 LORCA	03 30 2010 023798578	1209 1209	354,17
30115879582	BODEGAS PALAZON, S.L.	CL ESTRELLA 1	30003 MURCIA	03 30 2010 023815251	1209 1209	851,47
30115910100	SIGUENZA JIMENEZ ROBER W	CL MUSSO VALIENTE 2	30800 LORCA	03 30 2010 033407945	1109 1109	135,18
30116273545	BANEGAS MANRESA PEDRO JA	CL JUAN JOSE MARCO 3	30600 ARCHENA	02 30 2010 023829803	1209 1209	1535,53
30117020647	DYALCO LEVANTE, S.L.	CT NACIONAL 340 40	30800 LORCA	03 30 2010 023860014	1209 1209	1947,91
30117402482	EL PRINCIPE COMIDAS PARA	CL CAVERINA 37	30420 CALASPARRA	03 30 2010 023880121	1209 1209	661,69
30117597189	ZAMORA BERNAL JAVIER	CL SIMON GARCIA 7	30003 MURCIA	03 30 2010 023892548	1209 1209	291,95
30117944975	SOÑADORES SIN FRONTERAS	CL PEREZ CASAS 62	30800 LORCA	03 30 2010 015173763	1109 1109	17,60
30118259419	KAMUR MEDITERRANEO, S.L.	CL LAS BALSAS 12	30001 MURCIA	03 30 2010 023938422	1209 1209	1930,80
30118284475	CHICLETEL DISTRIBUCION,	CT NACIONAL 340	30816 HOYA LA	03 30 2010 023941048	1209 1209	1271,82
30118334288	BIKE 2 RUEDAS, S.L.	CL SIMON GARCIA 55	30003 MURCIA	03 30 2010 023944987	1209 1209	574,57
30118437857	MASLENNIKOV --- SERGEI	CL MESEGUERES 2	30003 MURCIA	02 30 2010 015211957	1109 1109	680,35
30118437857	MASLENNIKOV --- SERGEI	CL MESEGUERES 2	30003 MURCIA	02 30 2010 023953071	1209 1209	717,80
30118472920	EBRAZA FRUTAS S.L	CL ORILLA DEL AZARB	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 023956004	1209 1209	677,95
30118658533	CRESCENCIA GARCIA LOZANO	PZ SARDOY 4	30003 MURCIA	03 30 2010 023972673	1209 1209	424,66
C. ESPECIAL						
300046558736	ALBALADEJO SANCHEZ ISABE	CL GLORIA 7	30003 MURCIA	03 30 2010 019475008	1209 1209	9,19
R.E. TRABAJADORES AUTONOMOS						
021006767614	SERRANO FERNANDEZ SERGIO	CL SIMON GARCIA 5	30003 MURCIA	03 30 2010 022291543	0110 0110	302,04
030111552054	ZARAGOZA GUIRAO JOSE AMB	CL CALVO SOTELO, 7	30130 BENIEL	03 30 2010 022295482	0110 0110	302,04
031062790249	SAFLO --- BILAL	CL VICTORIO 18	30003 MURCIA	03 30 2010 022300132	0110 0110	302,04
031074871904	TAYLOR --- ANDREW PAUL	UR NUEVO PUERTO BELL	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 023301757	0110 0110	316,76
040031580886	RUIZ PASTOR FRANCISCO JA	CL SAN JOSE EDIF. FL	30800 LORCA	03 30 2010 022754113	0110 0110	302,04
041004154137	LAMJAFAR --- ABDERRAZZAK	CL PINTOR ALONSO DE	30800 LORCA	03 30 2010 022757042	0110 0110	302,04
041032917364	FERLIN --- GIANNI	CL FULGENCIO MARTINE	30812 PACA LA	03 30 2010 022760072	0110 0110	325,62
070057780220	CARREÑO ORTIZ MANUEL	CL MIGUEL CORONEL	30813 LORCA	03 30 2010 022762496	0110 0110	302,04

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
080263297634	LOPEZ PAREDES AGUSTIN	CL SAN LEANDRO 1	30003 MURCIA	03 30 2010 022302556	0110 0110	302,04
080365110955	GARCIA LOZANO CRESCENCIA	PZ SARDOY 4	30003 MURCIA	03 30 2010 022302960	0110 0110	302,04
080448590165	VARA MARTINEZ GLORIA	PZ BEATO ANDRES HIBE	30001 MURCIA	03 30 2010 022303162	0110 0110	302,04
080500042201	DOMINGUEZ ALVAREZ FERNAN	CL OBISPO FRUTOS 12	30003 MURCIA	03 30 2010 022303465	0110 0110	302,04
080535147309	AMOROS PERALTA MARIO	PZ JARDIN 4	30588 ZENETA	03 30 2010 022303667	0110 0110	302,04
140058557883	GONZALEZ GARCIA FELIX	AL CERVANTES EDF. BE	30800 LORCA	03 30 2010 022768459	0110 0110	302,04
281016305312	BADENJKI MUKEL BADREDDIN	PZ CRUZ ROJA-ESQ. CA	30003 MURCIA	03 30 2010 022309024	0110 0110	325,62
281019085572	SEGURA OREJON IGNACIO	CL SAN LORENZO 10	30001 MURCIA	03 30 2010 023146456	0110 0110	302,04
281025503437	MORA GARCIA HECTOR	CL RIO SEGURA 11	30130 BENIEL	03 30 2010 022309125	0110 0110	368,71
281241089169	LOPEZ LOPEZ NATALIA	CL LA GLORIA 11	30003 MURCIA	03 30 2010 022997421	0110 0110	302,04
300025746273	GAMBIN GALVEZ JOSE	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	03 30 2010 023149082	0110 0110	302,04
300037156810	LOPEZ ROMAN GARCIA JAVIE	PZ CETINA 3	30001 MURCIA	03 30 2010 023151914	0110 0110	302,04
300037274018	PAREDES SANCHEZ NIEVES	CL ANIMAS 7	30003 MURCIA	03 30 2010 022313771	0110 0110	361,21
300044524968	LOPEZ ALBURQUERQUE FRANC	CL SIMON GARCIA 30	30003 MURCIA	03 30 2010 022317007	0110 0110	302,04
300044585390	ROSA PEREZ FRANCISCO	CL LA BARCA SANTA CR	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 022317108	0110 0110	302,04
300044950556	VIDAL PUJOL JULIO	PZ SARDOY 2	30003 MURCIA	03 30 2010 022317209	0110 0110	302,04
300046951382	ZAMORA GRACIA JOSE	CL VALENCIA 5	30003 MURCIA	03 30 2010 022318623	0110 0110	302,04
300047891979	ALCAZAR NOGUERA JOSE MAR	CL LOS ALCAZARES 3	30833 SANGONERA LA	03 30 2010 023004390	0110 0110	673,18
300048280282	MARTINEZ MARTINEZ ANTONI	CL MANUEL DE FALLA 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2010 023004592	0110 0110	302,04
300048861373	PLANES SANCHEZ ASCENSION	CL ANTONIO TORRECILL	30003 MURCIA	03 30 2010 022319936	0110 0110	302,04
300058222277	OLIVARES CANO ANTONIO EN	CL SANTA QUITERIA 2	30001 MURCIA	03 30 2010 023164846	0110 0110	597,73
300058296241	ARAGON CUELLO JOSEFA	CT SANTOMERA-ALQUERI	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 022329030	0110 0110	302,04
300058822970	SAN LAZARO LOPEZ PEDRO	CL OBISPO FRUTOS 1	30003 MURCIA	03 30 2010 022329636	0110 0110	302,04
300060456816	VILLA MARTINEZ ANTONIO	CL LARGA 28	30530 CIEZA	03 30 2010 022627205	0110 0110	302,04
300061966679	BAÑOS GARRE FERNANDO	CL MAYOR 70	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 023168785	0110 0110	448,50
300064405120	ROMERO ROMERO EMILIO	CL ALFREDO LOS PINAS	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 022334686	0110 0110	302,04
300067429294	MULA MARTINEZ JOSE	ZZ DIP TERCIA_CAMINO	30800 LORCA	03 30 2010 022809178	0110 0110	302,04
300067910557	MULA FRANCO ANTONIO	ZZ DP.TERCIA-CT.NACI	30800 LORCA	03 30 2010 022809885	0110 0110	302,04
300067987046	SANCHEZ LOURO FRANCISCO	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2010 022638319	0110 0110	430,56
300070156816	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CM CARTAGENA S/N	30815 TERCIA	03 30 2010 022814838	0110 0110	302,04
300071262919	ALCARAZ MARTINEZ MANUEL	CL MAYOR, 13	30383 NIETOS LOS	03 30 2010 023327726	0110 0110	314,22
300071616462	PIVIDAL PARRA JUAN JOSE	ZZ REGUERO	30850 TOTANA	03 30 2010 022818979	0110 0110	302,04
300073746624	CRESPO SANSANO JOSE LUIS	CL RAMON GALLUD 8	30003 MURCIA	03 30 2010 023181418	0110 0110	612,74
300076090788	SERRANO JORDAN TOMAS	CM ENMEDIO	30815 TERCIA	03 30 2010 022829891	0110 0110	302,04
300076197589	MARTINEZ ALCAZAR ANTONIO	CL CONDE DE ALMODOVA	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 022350450	0110 0110	1147,44
300076860728	RE GONZALEZ ANTONIO	ZZ DIPUTAACION TERCI	30815 LORCA	03 30 2010 022832824	0110 0110	302,04
300076940045	GARCIA UBEDA PEDRO	CN BALDAZOS 25	30816 HOYA LA	03 30 2010 022832925	0110 0110	368,71
300076944186	GARRE ESTEBAN ANTONIO	CL EL RELOJ 1	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 022351763	0110 0110	302,04
300078759096	OSABA ASPIUNZA TOMAS ALB	CL GRANERO 3	30001 MURCIA	03 30 2010 023038645	0110 0110	302,04
300080096787	CANOVAS FERNANDEZ LEONOR	CL SAN ANTONIO 9	30001 MURCIA	03 30 2010 023193239	0110 0110	302,04
300080256839	GIL GARRE PEDRO	CL SAN JUAN BAUTISTA	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 022359443	0110 0110	302,04
300080486407	CABANES MARTINEZ SALVADO	CL JOSE MALUQUER 4	30003 MURCIA	03 30 2010 022360049	0110 0110	8,80
300081469339	GALINDO GARCIA PATRICIO	CM BALDAZOS	30800 TERCIA	03 30 2010 022844847	0110 0110	302,04
300081637269	GARRE ANDREU FRANCISCO J	CL ZARZAS 46	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 022363180	0110 0110	8,80
300081716889	PEREZ NAVARRO JUAN ANTON	UR LAS SIRENAS VIEJA	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 023338638	0110 0110	302,04
300081876436	CEREZO ZAMBUDIO FCO JAVI	CL APOSTOLES 24	30001 MURCIA	03 30 2010 023197077	0110 0110	302,04
300082624750	TOMAS MULA PATRICIO	ZZ TERCIA,CM.MOJON,B	30815 TERCIA	03 30 2010 022849190	0110 0110	249,01
300082722255	LOPEZ NICOLAS JOSE ANTON	CL VICTORIO 29	30003 MURCIA	03 30 2010 022366012	0110 0110	302,04
300082915952	VILLAR GOMEZ RICARDO	CL ALFARO 4	30001 MURCIA	03 30 2010 023199808	0110 0110	302,04
300083136729	MELGAREJO OCHOA JOSE ANT	CL ISIDORO DE LA CI	30001 MURCIA	03 30 2010 023200616	0110 0110	302,04
300083384077	SANCHEZ MARIN ANTONIO JO	CL SERRANO ALCAZAR 2	30001 MURCIA	03 30 2010 023201222	1209 1209	8,71
300083384077	SANCHEZ MARIN ANTONIO JO	CL SERRANO ALCAZAR 2	30001 MURCIA	03 30 2010 023201323	0110 0110	8,80
300084451481	RODRIGUEZ MOLINA FRANCIS	ZZ SANTA GERTRUDIS 2	30815 MARCHENA	03 30 2010 022854042	0110 0110	302,04
300084688426	GUIRAO CUENCA LEONOR	CL HERRERIA 14	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 018856430	1209 1209	299,02
300087061488	FAGET CHACON MARIA LOURD	CL GRECO 2	30001 MURCIA	03 30 2010 023208393	0110 0110	302,04
300088356339	GARCIA LOPEZ JOSE MARIA	CL MILAGROS 2	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2010 023056328	0110 0110	302,04
300089559240	GARCIA SAN MARTIN FRANCI	CL PINTOR VILLACIS 4	30003 MURCIA	03 30 2010 022381974	0110 0110	302,04
300090085969	MARTINEZ LOPEZ JOSE	CL AGUSTIN VIRGILI 1	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 022383085	0110 0110	302,04
300090458108	TOVAR LOPEZ JOSE ANTONIO	CL EL TRENQUE 15	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 022383893	0110 0110	302,04
300090724654	MARIN ALCARAZ FRANCISCO	CL LOS PINOS -S J VE	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 022384705	0110 0110	302,04
300092180664	MATEOS GARCIA MARIA DOLO	CL AGUSTIN VIRGILI 1	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 022387230	0110 0110	302,04
300092517942	LLOBREGAT LORCA DAVID	CL CIGARRAL 2	30003 MURCIA	03 30 2010 022388442	0110 0110	302,04
300093100649	MARTINEZ DIAZ TOMAS	CL ESTRELLA 1	30003 MURCIA	03 30 2010 022389351	0110 0110	313,66
300093122776	ROMERO AYALA MARIA PILAR	CL RAMBLA 2	30001 MURCIA	03 30 2010 022389452	0110 0110	305,03

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300093349112	WAGIH FARAHAT IHAB	CL CAMINO LAS PETRAS	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 022389755	0110 0110	302,04
301002230071	MARTINEZ SERRANO BLAS	CL CAMINICO 10	30570 MURCIA	03 30 2010 022399455	0110 0110	302,04
301004120864	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	03 30 2010 023231736	0110 0110	302,04
301004484212	SALAS ALCARAZ JUAN	CN VILLAESPESA	30815 TERCIA	03 30 2010 022893650	0110 0110	302,04
301005144721	MORENO JORDAN JULIAN	CL SANTA QUITERIA 6	30001 MURCIA	03 30 2010 023234059	0110 0110	302,04
301006355605	MUÑOZ PEREZ JESUS	CL MERCED 3	30001 MURCIA	03 30 2010 023078657	0110 0110	302,04
301006828780	IBAÑEZ MOLINA JOSEFA	PZ SARDOY 2	30003 MURCIA	03 30 2010 022409458	0110 0110	302,04
301009433434	PASTOR SALAR RAFAEL	CL ROQUE CARRILLO 22	30600 ARCHENA	03 30 2009 061112782	0909 0909	299,02
301009433434	PASTOR SALAR RAFAEL	CL ROQUE CARRILLO 22	30600 ARCHENA	03 30 2009 062429255	1009 1009	299,02
301009433434	PASTOR SALAR RAFAEL	CL ROQUE CARRILLO 22	30600 ARCHENA	03 30 2010 011653774	1109 1109	299,02
301009433434	PASTOR SALAR RAFAEL	CL ROQUE CARRILLO 22	30600 ARCHENA	03 30 2010 019051137	1209 1209	299,02
301009433434	PASTOR SALAR RAFAEL	CL ROQUE CARRILLO 22	30600 ARCHENA	03 30 2010 019280604	0110 0110	302,04
301010690188	MARTINEZ ALCAZAR FRANCIS	CL MIGUEL HERNANDEZ	30420 CALASPARRA	03 30 2010 022704094	0110 0110	302,04
301012642518	IGLESIAS MESEGUER IRENE	AV JUAN CARLOS I 84	30588 ZENETA	03 30 2010 022416734	0110 0110	302,04
301013181472	GALVEZ MICOL ALFONSO	CL ANTONIO TORRECILL	30003 MURCIA	03 30 2010 022417542	0110 0110	302,04
301013434884	SANCHEZ SANCHEZ ANA ISAB	CL GREGORIO MARTINEZ	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 023245678	0110 0110	302,04
301013534817	RUIZ ALMAGRO JOSE ANTONI	CL CERVANTES 32	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 023088256	0110 0110	302,04
301013813285	OLIVA NICOLAS ANTONIO	PZ BOHEMIA 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 023088458	0110 0110	302,04
301013920591	PERAN ALCAZAR MARIA LUIS	CM CARTAGENA	30800 LORCA	03 30 2010 022912848	0110 0110	302,04
301014444391	MARTINEZ BERNABE JORGE	CL LOS SANCHEZ 16	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 022419259	0110 0110	302,04
301014549980	MONREAL NAVARRO JUAN PED	CL LA GLORIA 71	30003 MURCIA	03 30 2010 022419562	0110 0110	302,04
301015156535	BANEGAS MANRESA PEDRO JA	CL JUAN JOSE MARCO 3	30600 ARCHENA	03 30 2010 022709148	0110 0110	302,04
301016166345	LOPEZ BRUGAROLAS JOSE FR	CL PUERTA NUEVA 17	30001 MURCIA	03 30 2010 023249520	0110 0110	322,92
301016827056	PACHECO ORTUÑO ANGEL MAR	PZ BEATO ANDRES IMBE	30001 MURCIA	03 30 2010 023250631	0110 0110	302,04
301017609423	MARTINEZ TUDELA ANA ROSA	CL CAVA 20	30800 LORCA	03 30 2010 022918306	0110 0110	302,04
301018331465	CASTRO MELLADO RAUL	CL APOSTOLES 7	30001 MURCIA	03 30 2010 023252954	0110 0110	302,04
301018377440	ALBENTOSA VALVERDE MANUE	CL LUISA ALEDO 7	30003 MURCIA	03 30 2010 022425828	0110 0110	302,04
301020400700	LACHGAR --- NAJID	CL PEDRO EGEA 34	30800 LORCA	03 30 2010 022923457	0110 0110	322,78
301020519019	LOPEZ LORCA JUAN PABLO	CL RICARDO ZAMORA 4	30003 MURCIA	03 30 2010 022428353	0110 0110	302,04
301020822648	MIERS --- JASON HEADLEY	CL ZAPATERIA 15	30800 LORCA	03 30 2010 022924770	0110 0110	318,20
301022188227	MARTINEZ BLAZQUEZ ANTONI	CM VILLAESPESA 550	30815 TERCIA	03 30 2010 022927396	0110 0110	302,04
301023279172	MOYA MARTINEZ CRISTOBAL	CM VILLAESPESA 46	30815 TERCIA	03 30 2010 022928612	0110 0110	249,01
301023592808	LEON BERNAL ANTONIO	CL BANDO DE LA HUERT	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 022431989	0110 0110	325,62
301025081857	VELANDRINO TRIGUEROS GUI	CL LA GLORIA 1	30003 MURCIA	03 30 2010 022433407	0110 0110	249,01
301025305664	RAINERO --- INGRID	CL EL VIVERO, 119	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 023377640	0110 0110	325,62
301031884587	BELHARIZI --- MOHAMED	CL ORILLA DEL AZARBE	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 022438962	0110 0110	302,04
301031965221	MARTINEZ MADRID BERNARDA	CL GRAN VIA 2	30330 FUENTE ALAMO	03 30 2010 022563143	0110 0110	362,39
301033561879	GUTIERREZ COELLO SEGUNDO	CL MARIANO PADILLA 1	30003 MURCIA	03 30 2010 022440174	0110 0110	302,04
301036026689	MUÑOZ CORTES ROSA	CL ARGENTINA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 022945988	0110 0110	302,04
301037841296	HASHOK --- MYKAYLO	CL DOCTOR SANCHEZ PA	30003 MURCIA	03 30 2010 022444117	0110 0110	302,04
301040958838	SCHIAVON --- PASCAL	CL CARRIL DE LOS GAR	30011 MURCIA	03 30 2010 022446945	0110 0110	302,04
301044396072	LAURINO --- EMIDDIO	CL RIO GUADALQUIVIR	30130 BENIEL	03 30 2010 022449874	0110 0110	325,62
301046941920	ARAYA NAVARRO CLAUDIA SU	CL LA GLORIA 19	30003 MURCIA	03 30 2010 022452096	1209 1209	299,02
301050530920	ULARU --- VIOLETA	CL LA GLORIA 9	30003 MURCIA	03 30 2010 023280337	0110 0110	313,66
301054323115	FERREIRA MARTINHO LUIS	CM DEL PINTAO 28	30800 CAZALLA	03 30 2010 022969331	0110 0110	302,04
301055611191	ILIE --- IONUT MARIAN	AV PRIMERO DE MAYO 2	30420 CALASPARRA	03 30 2010 022740167	0110 0110	316,76
301057943437	BASTIDA GIL JOSE MARIA	CL NUEVA 53	30833 SANGONERA LA	03 30 2010 023121804	0110 0110	302,04
301059315581	FERREIRA CARDOSO SUSANA	CL VAZQUEZ 19	30420 CALASPARRA	03 30 2010 022974583	0110 0110	306,88
301059581424	WIEGMAN --- HARM JOHAN	UR PUERTO BELLO 29	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 023402696	0110 0110	302,04
301059673471	ENCULESCU --- GEORGE ALI	CL GLORIA 3	30003 MURCIA	03 30 2010 022458867	0110 0110	368,71
301060858588	COSMIN IONUT ENCULESCU	CL GLORIA 43	30003 MURCIA	03 30 2010 022459170	0110 0110	368,71
301061234666	LIPAN --- IONELA	CL GENERAL PEREZ CHU	30800 LORCA	03 30 2010 022975900	0110 0110	302,04
301062217905	SANTIAGO --- ANTOINE	CL CERVANTES 28	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 023123723	0110 0110	325,62
301063460313	MEZEI --- ELEK	CL OBISPO MERIDA 16	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 019098021	1209 1209	299,02
301063666841	ILIYANOVA VALKOVA ELENA	CL CUESTA ARIAS BUZO	30800 LORCA	03 30 2010 022979031	0110 0110	302,04
301064387772	MASLENNIKOV --- SERGEI	CL MESEGUERES 2	30003 MURCIA	03 30 2010 022460483	0110 0110	302,04
370033742659	CALDERON CHAMORRO FERNAN	CL MOLINICO, S/N	30420 CALASPARRA	03 30 2010 022746433	0110 0110	302,04
461043496132	FOIS --- GAVINO FRANCO	CL MARIANO VERGARA 8	30003 MURCIA	03 30 2010 022463820	0110 0110	302,04
R.E. AGRARIO						
031047295107	HAKKAOUI --- ABDELLATIF	CM REAL DE VERA 32	30800 LORCA	03 30 2010 020660630	1209 1209	100,48
031049518831	SAILOUH --- ABDELKEBIR	CL ROJANO 5	30800 LORCA	03 30 2010 020661943	1209 1209	100,48
031051462669	ASTUDILLO CUSCO CRISTOBA	CL ALM DE CERVANTES	30800 LORCA	03 30 2010 020662145	1209 1209	75,36

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
031061250070	BA SEYDOU --- TANGARA	CL VICTORIO 35	30003 MURCIA	03 30 2010 019571503	1209 1209	92,10
041020283116	MADANI --- KARIMA	CL PIO XII 21	30800 LORCA	03 30 2010 020672552	1209 1209	46,06
041020449834	CHITACHE --- AHMED	PJ MACANEO, 26 LA PA	30420 CALASPARRA	03 30 2010 020136931	1209 1209	92,10
041021349207	JAFAR --- SAID	CL ALFONSO DE MONREA	30800 LORCA	03 30 2010 020673057	1209 1209	41,87
041023242222	BARI --- ABDELKRIM	CL LOS GARCIAS 5	30800 LORCA	03 30 2010 020675986	1209 1209	25,12
041026345111	EL HAOUARI --- RACHID	AV JUAN CARLOS I 28	30800 LORCA	03 30 2010 020683262	1209 1209	100,48
041026747457	QUEVEDO --- JORGE VICENT	CL ZAPATERIA 21	30800 LORCA	03 30 2010 020684272	1209 1209	33,49
041026905586	EL HAIKI --- EL HABIB	CL PELIGRO 12	30440 MORATALLA	03 30 2010 020143193	1209 1209	100,48
041033686088	OBAYD --- BOUSSELHAM	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 064629640	0909 0909	100,48
041036051878	NUÑEZ PEÑARRETA HUGO	CT CARAVACA 23	30800 LORCA	03 30 2010 020689528	1209 1209	50,24
041036309435	FREIRE PACHECO BERNARDO	CL PEREZ CASAS 106	30800 LORCA	03 30 2010 020690639	1209 1209	54,42
041036444629	RIVERA AGUALONDO JOSE AN	CL MARTIN PIÑERO 10	30800 LORCA	03 30 2010 020691043	1209 1209	41,87
041036614882	KACHACH --- MOHAMED	CL ORTEGA Y MELGARES	30800 LORCA	03 30 2010 020691447	1209 1209	66,98
041037132824	DIAWARA --- SEKOU	CL SANTOMERA 8	30003 MURCIA	03 30 2010 019580290	1209 1209	41,87
041037234672	NAHDAOUI --- ABDELHADI	AV DE LOS ANGELES 14	30800 LORCA	03 30 2010 020694578	1209 1209	20,93
041037308030	AHRIMACH --- SAID	AV CALVO SOTELO 47	30130 BENIEL	03 30 2010 019580795	1209 1209	46,06
041037570334	ZAHIRI --- SALAH	CL JARDIN 28	30130 BENIEL	03 30 2010 019581001	1209 1209	100,48
041038647640	LAGHINIMI --- NORDDINE	AV CALVO SOTELO 49	30130 BENIEL	03 30 2010 019582112	1209 1209	25,12
041045142091	NACIRI --- TARIK	CL PIO XII 3	30800 LORCA	03 30 2010 020706201	1209 1209	80,39
041046223340	AKKARACHE --- RAHMA	PJ PARAJE RINCON Y L	30800 LORCA	03 30 2010 020707312	1209 1209	25,12
041049087870	BUTOI --- VASILE-MADALIN	AV DE EUROPA 3	30800 LORCA	03 30 2010 020708423	1209 1209	100,48
041049140111	ZAVALICHI --- IONUT	CM VILLA MONTIEL 1	30800 LORCA	03 30 2010 020708726	1209 1209	96,29
041049140818	DIACONU --- GHEORGHE	CM VILLA MONTIEL 1	30800 LORCA	03 30 2010 020709130	1209 1209	96,29
071034523371	BARAHONA VERA GIANNY DAN	CL JEREZ 2	30800 LORCA	03 30 2010 020710544	1209 1209	54,42
080269183009	LOPEZ AVILA CLEMENTA	CL EMPEDRADA,STA MAR	30800 LORCA	03 30 2010 020711352	1209 1209	12,56
080366155525	GONZALEZ MARIN JOSE FRAN	CL CALVO SOTELO-ED.	30130 BENIEL	03 30 2010 019584738	1209 1209	71,17
081171569201	PEREZ AVEGNO SERGIO ADOL	CL MARIANO VERGARA 1	30003 MURCIA	03 30 2010 019585748	1209 1209	57,78
081210768113	TAHIRI --- MORAD	CL RIO SIL 2	30800 LORCA	03 30 2010 020715392	1209 1209	100,48
091010382665	MONTANO --- JAVIER MANUE	CL CHARCO 5	30800 LORCA	03 30 2010 020715796	1209 1209	50,24
101000182390	EL YAHIAOUI --- MOHAMMED	CL LOS NIETOS VIEJOS	30383 RINCON DE SA	03 30 2010 021905563	1209 1209	46,06
101007472649	REMACHE CHUCHUCA JOSE RA	CL TRINIDAD 7	30003 MURCIA	03 30 2010 019586657	1209 1209	58,61
131017225444	JOUAD --- ABDELHADI	CL GLORIA 6	30816 HOYA LA	03 30 2010 020724284	1209 1209	16,75
151043694991	BOSQUE TIPANTASIG FRANCI	CL TOMAS SOLER EDIF	30800 LORCA	03 30 2010 020729742	1209 1209	100,48
161004963077	USHO ROMERO GUILLERMO	CL JUAN XXIII 19	30850 TOTANA	03 30 2010 020730550	1209 1209	20,93
161007120016	HASANOV --- MEZHDUN GYUN	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30180 BULLAS	03 30 2010 020173610	1209 1209	83,74
161008881574	RAHILI --- ABDELHADI	CL ZAPATERIA 23	30800 LORCA	03 30 2010 020732873	1209 1209	16,75
211020509265	PULLAGUARI TAMAY SONIA M	AL CERVANTES 65	30800 LORCA	03 30 2010 020747122	1209 1209	75,36
211020509669	ASTUDILLO CUSCO MANUEL	AL DE CERVANTES 65	30800 LORCA	03 30 2010 020747223	1209 1209	75,36
211028074558	DIBE --- BRAHIM	CL MELCHOR NAVARRO 3	30800 LORCA	03 30 2010 020749041	1209 1209	50,24
221007445773	PETRE --- NICULAE	CT NACIONAL 340 E.S.	30800 LORCA	03 30 2010 020752980	1209 1209	92,10
231006920442	DIOURI --- EL BACHIR	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 020186441	1209 1209	79,55
231024897168	DIOURI --- ABDERRAHMANE	CL ROQUE CARRILLO 20	30600 ARCHENA	03 30 2010 020187047	1209 1209	79,55
231028126157	SANCHEZ GOMEZ JULIO	CL SAN JOSE 12	30003 MURCIA	03 30 2010 019594943	1209 1209	61,13
231039792227	HUISHA LEMA ARMANDO CLEV	CL MUSSO VALIENTE 5	30800 LORCA	03 30 2010 020758135	1209 1209	8,38
231040678563	PULLAGUARI PUGLLA JORGE	AL CERVANTES 65	30800 LORCA	03 30 2010 020759448	1209 1209	71,17
231040678664	ASTUDILLO PULLAGUARI TAN	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800 LORCA	03 30 2010 020759549	1209 1209	75,36
241016058028	TADLAOUI --- MILOUDI	CL ESCULTOR RODRIGUE	30800 LORCA	03 30 2010 020761266	1209 1209	37,68
241017663376	MOULAY --- SOBHI	CL ZAPATERIA 20	30800 LORCA	03 30 2010 020762680	1209 1209	62,80
251015936760	KABORE --- MAHAMADI	CL POETA RAMIREZ PAG	30003 MURCIA	03 30 2010 019598377	1209 1209	92,10
281107352138	SALCEDO ACOSTA RAUL PATR	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 020769047	1209 1209	100,48
281184855441	LIMA MORALES CELEDONIO	CL ROBERA 6	30800 LORCA	03 30 2010 020780666	1209 1209	100,48
281247280500	DARA --- DARA	CL LEONES 5	30800 LORCA	03 30 2010 020787437	1209 1209	62,80
281305327926	ANGELOV --- SEVERIN ATAN	CL DEL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2010 020789053	1209 1209	29,30
281327528192	VLADIMIROVA ALEKOVA YULI	CL LEONES 5	30800 LORCA	03 30 2010 020789962	1209 1209	13,39
300060266452	BALSAS CHACON FRANCISCO	CL HOSPICIO 60	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 059460247	0809 0809	100,48
300076556388	COSTA MANZANARES ENRIQUE	CL C. DE LA LUZ 5	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 019607370	1209 1209	100,48
300081337579	PIERNAS LOPEZ MARIA CARM	AV EUROPA-EDIFICIO M	30800 LORCA	03 30 2010 020820072	1209 1209	71,17
300084717728	LOPEZ CARRILLO SALVADOR	CL SANTA MARIA 3	30800 LORCA	03 30 2010 020824621	1209 1209	29,30
300085409559	LOPEZ JUAN FRANCISCO	CL CASALLAR 13	30580 RAMOS LOS	03 30 2010 019608784	1209 1209	5,76
300088182547	CASTILLO MULA BENITA	CT NACIONAL 340 ED.P	30816 HOYA LA	03 30 2010 020830176	1209 1209	33,49
300090053132	GALIANO VALERO CONCEPCIO	CL ESCULTOR RODRIGUE	30800 LORCA	03 30 2010 020833412	1209 1209	46,06
300091044148	GALINDO GARCIA FRANCISCO	CM VILLAESPESA	30800 TERCIA	03 30 2010 020835230	1209 1209	87,92
300095557173	AATID --- OMAR	CL CAMINO PLAZAS 3	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 019611414	1209 1209	20,93
301000348473	GARCIA FLORES FRANCISCO	CL CAMINICO 7	30570 BENIAJAN	03 30 2010 019611818	1209 1209	41,87

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301000814578	ARIOUH --- ABDELKADER	PL RODRIGUEZ DE LA F	30130 BENIEL	03 30 2010 019613333	1209 1209	66,98
301001834492	OLMO PEREZ AGUSTINA	CL RIO DUERO 2	30800 LORCA	03 30 2010 020851394	1209 1209	92,10
301003731450	YKHLEF --- MEHDI	CL ANTONIO ALHAMA 17	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019614646	1209 1209	20,93
301009096762	FATTAH --- MOHAMED	CL ORILLA AZARBE 162	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 019615858	1209 1209	50,24
301009354319	TAHARI --- AHMED	CL MARIANO PADILLA 1	30003 MURCIA	03 30 2010 019616363	1209 1209	20,93
301012436087	BIHICH --- ALLAL	CL ANIMAS 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 059473179	0809 0809	100,48
301012436087	BIHICH --- ALLAL	CL ANIMAS 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 021624667	1209 1209	96,29
301016284563	TAGHRITI --- MUSTAPHA	CL VICTORIO 20	30003 MURCIA	03 30 2010 019619292	1209 1209	25,12
301020582067	LIMOUNI --- MOHAMED OUDR	CL SAN JUAN 4	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019622225	1209 1209	25,96
301021563787	ACHOUR --- HASSAN	CL MAYOR 195	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 021630630	1209 1209	37,68
301022086779	GHANAOUI --- MOHAMED	CL RIO TAJO 2	30130 BENIEL	03 30 2010 019623942	1209 1209	25,12
301025594442	EL GHANI --- MOHAMED	PZ LA ESTRELLA 2	30800 LORCA	03 30 2010 020932836	1209 1209	16,75
301026107835	ZAMBRANO MURILLO FREDDY	CL MUSSO VALIENTE 4	30800 LORCA	03 30 2010 020942435	1209 1209	33,49
301026312343	HBA --- ASSAID	CL MAYOR DE SANTA MA	30800 LORCA	03 30 2010 020945061	1209 1209	16,75
301026316888	YADAICELA SALTO JUAN VIT	CL FELIPON DE COCO 8	30800 LORCA	03 30 2010 020945162	1209 1209	62,80
301026725504	REGATTO SUPO FREDDY FERN	CL CORREDERA 52	30800 LORCA	03 30 2010 020953246	1209 1209	50,24
301026800373	EL MANSSOURI --- KHALID	CL PARRA 44	30816 HOYA LA	03 30 2010 020955367	1209 1209	10,04
301026952745	GAND AOUI --- OMAR	CL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2010 020957791	1209 1209	25,12
301027309221	RACHIHI --- KAMAL	CL ZAPATERIA 23	30800 LORCA	03 30 2010 020965673	1209 1209	100,48
301027541718	UYAGUARI YUNGA LUIS GILB	CL SANTO DOMINGO 10	30800 LORCA	03 30 2010 020969515	1209 1209	16,75
301027841509	GRANDA SALAZAR STALIN FE	CL GANADEROS 7	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 019903929	1209 1209	16,75
301028770786	CHERKAOUI --- NOUR EDDIN	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800 LORCA	03 30 2010 020987501	1209 1209	16,75
301029082196	TAHAR --- ADDA	CL MANUEL ESCUDERO 6	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 019637278	1209 1209	58,61
301029294485	LACHGAR --- KHALID	CL PEDRO GEA 34	30800 LORCA	03 30 2010 020996490	1209 1209	37,68
301029355517	ESPINOZA CANDELA TAIRON	CL SAN JOSE 17	30003 MURCIA	03 30 2010 019638187	1209 1209	10,88
301029556082	BENAVIDEZ CABRERA BOLIVA	CL JUAN JOSE MARCOS	30600 ARCHENA	03 30 2010 020328507	1209 1209	62,80
301029732096	TAMIMI --- DRISS	CL PLAZA MADRE DE DI	30800 LORCA	03 30 2010 021004978	1209 1209	41,87
301029766048	JAZOULI --- MUSTAPHA	CL LUGAR LA VEREDA D	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 019639201	1209 1209	96,29
301029955095	GONZALEZ GONZALEZ LILIAN	AV DE LOS ANGELES 17	30800 LORCA	03 30 2010 021008820	1209 1209	46,06
301030371185	CHILLOGALLO YUNGA MANUEL	CL SANTO DOMINGO 10	30800 LORCA	03 30 2010 021015284	1209 1209	20,93
301030637836	BOAFO --- KWAKU	CL DE GOMEREZ 4	30800 LORCA	03 30 2010 021018823	1209 1209	25,12
301030934896	CABRERA SALINAS VICTOR M	CL PUERTO LUMBRERAS	30800 LORCA	03 30 2010 021024075	1209 1209	33,49
301031008254	DAGDAGUE --- RACHID	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 021025388	1209 1209	79,55
301031112227	LOUEHBIRI --- MUSTAPHA	CT NUEVA 7	30816 HOYA LA	03 30 2010 021027008	1209 1209	100,48
301031270861	TARCO OÑA LEONARDO	CL DR. SANCHIS 17	30850 TOTANA	03 30 2010 021029937	1209 1209	46,06
301031808304	TITUAÑA TENELEMA LOURDES	CL MARQUEZ DE LOS VE	30800 LORCA	03 30 2010 021038526	1209 1209	54,42
301031908738	USHINA PRIMERO SEGUNDO P	CL MARQUES DE LOS VE	30800 LORCA	03 30 2010 021040243	1209 1209	46,06
301032078789	KABIRI --- MOHAMMED	CL CUETO 17	30800 LORCA	03 30 2010 021043475	1209 1209	75,36
301032309872	CHITACHE --- KHALID	CL PARAJE MACANEO 26	30420 CALASPARRA	03 30 2010 020349826	1209 1209	58,61
301032765065	ORTIZ MONTERO RODRIGO	CL CORREDERA 53	30800 LORCA	03 30 2010 021056512	1209 1209	71,17
301033055661	OMAOU --- MOHA	CL MAYOR DE SANTA JU	30800 LORCA	03 30 2010 021060956	1209 1209	56,10
301033189340	PEREZ YUGSI LUIS ALFONSO	CL LEONES 5	30800 LORCA	03 30 2010 021063481	1209 1209	46,06
301034207133	MERA VERA ESTENIO GONZAL	PZ SARDOY 2	30003 MURCIA	03 30 2010 019653648	1209 1209	100,48
301034858447	TOLEDO GARCIA KLEVER VIC	CL LOPE GISBERT 24	30800 LORCA	03 30 2010 021088541	1209 1209	16,75
301035080032	BEKKAR --- BOUZEKRI	CL SANTA LUCIA 22	30800 LORCA	03 30 2010 021090561	1209 1209	58,61
301035210879	LLOGLLA SOLANO DALTON HE	CL MARIA AGUSTINA 20	30800 LORCA	03 30 2010 021093692	1209 1209	79,55
301035629393	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARL	CL LA CAVA 40	30800 LORCA	03 30 2010 021101271	1209 1209	37,68
301035717606	BELKHADIR --- MOHAMMED	CL SARDOY EDIF. LAT	30003 MURCIA	03 30 2010 019657284	1209 1209	33,49
301035925043	HABIB BOUDERBAL --- OMAR	CL VALENCIA 8	30003 MURCIA	03 30 2010 019657890	1209 1209	100,48
301036178960	EL BARNI --- KAMAL	CL ROMANO 1	30800 LORCA	03 30 2010 021111577	1209 1209	12,56
301036353156	AALLAM --- SAID	CL MAYOR DE SAN JUAN	30800 LORCA	03 30 2010 021113500	1209 1209	100,48
301036783996	DAKIR --- EL MUSTAPHA	CT MOJON A ZENETA 86	30130 BENIEL	03 30 2010 019659712	1209 1209	62,80
301036862105	BOUJDAR --- SALAH	CL SANTA GEMA 4	30800 LORCA	03 30 2010 021123907	1209 1209	58,61
301037202817	KADRANI --- KHALIFA	CL ROMANOS 1	30800 LORCA	03 30 2010 021129664	1209 1209	50,24
301037358623	EL BAHLAOUI --- EL MEHDI	CL PUENTE LA GRANJA	30800 LORCA	03 30 2010 021133102	1209 1209	22,61
301037396918	SAHILI --- RACHID	CL PUENTE GIMENO 9	30800 LORCA	03 30 2010 021134314	1209 1209	83,74
301037471989	USHO SARI ELIZABETH MARC	CL JUAN XXIII 19	30850 TOTANA	03 30 2010 021135627	1209 1209	29,30
301037528472	EL AYAD --- NAJIA	CL JOSE NAVARA 3	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019662843	1209 1209	25,96
301037621432	MARQUINA REA ELOY ANTONI	CT NACIONAL_340 35	30816 HOYA LA	03 30 2010 021139465	1209 1209	100,48
301037746320	LOAYZA AGUILAR ANGEL APA	CL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2010 021141990	1209 1209	12,56
301037857666	ABDELLATIF --- EL QABIII	CL CRUZ DE SOLA 8	30800 LORCA	03 30 2010 021144923	1209 1209	33,49
301038008927	GUANIN PALLO JESUS ERNES	CL CORREDERA, 66	30800 LORCA	03 30 2010 021149266	1209 1209	54,42
301038339939	BOSQUE TIPANTASIG EVA GA	CL TOMAS SOLER ED DE	30800 LORCA	03 30 2010 021157754	1209 1209	50,24
301038356006	LLUNDO QUINAPANTA MARIA	CL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2010 021158865	1209 1209	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301038358834	DAHMANI --- FATIHA	CT NACIONAL TRESCIEN	30816 LORCA	03 30 2010 021159168	1209 1209	50,24
301038498371	GUEYE --- MALICK	AL VIRGEN DE LAS HUE	30800 LORCA	03 30 2010 021161895	1209 1209	100,48
301038600425	ROMERO RIOS CLAUDIA PATR	CT GRANADA EDIF. PR	30800 LORCA	03 30 2010 021164424	1209 1209	100,48
301038769870	GONZALEZ SUAREZ LUCIA EL	CL PIO XII 3	30800 LORCA	03 30 2010 021167353	1209 1209	100,48
301038839790	HABOUTI --- HAMID	CL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2010 021168363	1209 1209	16,75
301038890617	GUALOTUÑA SUAREZ AURORA	ZZ VEREDA DEL PINO,	30815 MARCHENA	03 30 2010 021168969	1209 1209	53,59
301039015909	BEN MANSSOUR --- AZIZ	CL MELCHOR NAVARRO 3	30800 LORCA	03 30 2010 021171494	1209 1209	100,48
301039081078	EL QABTI --- ABDERRAZZAK	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2010 021171902	1209 1209	100,48
301039370361	CASTRO RUIZ MARIA FERNAN	AV DE PORTUGAL 17	30800 LORCA	03 30 2010 021658821	1209 1209	20,93
301039664795	QUINTO IZQUIERDO MARCO A	CL CAVA, 40	30800 LORCA	03 30 2010 021179376	1209 1209	54,42
301039730069	CARGUA CANDO ALICIA DEL	CL MUSSO VALIENTE 7	30800 LORCA	03 30 2010 021179477	1209 1209	90,43
301039874963	BRAVO SANTANA PEDRO JOSE	CL CARRIL DE LA SOBR	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 019671230	1209 1209	83,74
301040080178	SALINAS FLORES JULIO CES	CL FERNANDO V 3	30800 LORCA	03 30 2010 021184632	1209 1209	16,75
301040154445	SOTOMAYOR CASTILLO ANGEL	AV JUAN CARLOS I 49	30800 LORCA	03 30 2010 021186349	1209 1209	12,56
301040168286	EL BAGHAZAOUI --- MOHAME	CL SANTOMERA 7	30003 MURCIA	03 30 2010 019673048	1209 1209	100,48
301040217695	QUINAPANTA LLUNDO LUIS R	CL ABENHALAJ 7	30800 LORCA	03 30 2010 021187359	1209 1209	50,24
301040219113	MONTES BAZURTO JOSE JAVI	CL LEONES 5	30800 LORCA	03 30 2010 021187561	1209 1209	54,42
301040227601	EL KHIT --- HICHAME	CL ZAPATERIA 23	30800 LORCA	03 30 2010 021187965	1209 1209	25,12
301040514456	CHAGLLA ACHACHI MARIA ME	CL PASEO MENENDEZ PE	30001 MURCIA	03 30 2010 021798560	1209 1209	20,93
301040531028	NACHIT --- OMAR	CL MUSSO VALIENTE 5	30800 LORCA	03 30 2010 021191605	1209 1209	50,24
301040729876	MAHBOUB --- MOHAMMED	CL MARIANO VERGARA 7	30003 MURCIA	03 30 2010 019675674	1209 1209	33,49
301040751296	CASTILLO SOLANO GLORIA A	AV EUROPA 3	30800 LORCA	03 30 2010 021193928	1209 1209	100,48
301041341784	ANDRUSEVYCH --- MIROSLAV	CL GLORIA 26	30003 MURCIA	03 30 2010 019678102	1209 1209	100,48
301041775759	SYVOROTKINA --- ELENA	CL GLORIA 26	30003 MURCIA	03 30 2010 019680930	1209 1209	100,48
301041843558	BOUDAI --- HICHAM	CL SALZILLO 13	30130 BENIEL	03 30 2010 019681334	1209 1209	29,30
301041889129	KONE --- MAHAMADOU	CL JOSE MALUQUER 12	30003 MURCIA	03 30 2010 019681839	1209 1209	50,24
301042337854	TROYA ROSILLO JOSE ALIPI	CM PUENTE DE CHURRA	30815 TERCIA	03 30 2010 021213227	1209 1209	50,24
301042384738	LARHOUIL --- KHALIL	CN CAMINO DE LOS PIN	30570 BENIAJAN	03 30 2010 019684768	1209 1209	37,68
301042408784	NORDDINE --- EL MAMOUNY	ZZ CASA CASTILLO	30816 HOYA LA	03 30 2010 021214338	1209 1209	25,12
301042984623	PLAI --- TEOFIL	CT NACIONAL DIP. LA	30816 HOYA LA	03 30 2010 021221917	1209 1209	100,48
301043052119	ZRHAIDA --- RABIA	CL GLORIA 43	30003 MURCIA	03 30 2010 019688004	1209 1209	58,61
301043346149	MANYARI --- ABDERRAHIM	CL CAMINO TORREJON 2	30815 MARCHENA	03 30 2010 021228482	1209 1209	100,48
301043398891	CORREA JIMENEZ JOSE ALFR	CL OLIVARES DUPLEX A	30816 HOYA LA	03 30 2010 021229795	1209 1209	29,30
301043486494	LOPEZ RODRIGUEZ JAIME	CL NOGALTE 14	30800 LORCA	03 30 2010 021231920	1209 1209	33,49
301043705251	EL MAHJOUB --- MOUNCHIT	CL MAYOR DE SANTA MA	30800 LORCA	03 30 2010 021236566	1209 1209	96,29
301044028381	TORRES TORRES BRAULIO JO	CL LOS VERAS 31	30800 LORCA	03 30 2010 021242933	1209 1209	83,74
301044078093	LOPEZ HUAYLLAS DEYSI	CL DOCTOR JIMENEZ DI	30850 TOTANA	03 30 2010 021243640	1209 1209	100,48
301044101234	BOUGRINA --- HANAN	CM ENMEDIO	30815 TERCIA	03 30 2010 021244145	1209 1209	41,03
301044381019	RENTERIA ANGULO FRANCISC	CL MARIANO PADILLA 7	30003 MURCIA	03 30 2010 019697296	1209 1209	37,68
301044491254	MOUJANE --- ABDELKBIR	CL VEREDA CUENCAS 25	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 019697704	1209 1209	75,36
301044579160	AGUILERA JUSTINIANO MAUR	CL DEPURADORA-FINAL	30812 PACA LA	03 30 2010 021252027	1209 1209	100,48
301044648878	ENCARNACION CEVALLOS MAN	CL ISABEL CARRILLO 2	30800 LORCA	03 30 2010 021253744	1209 1209	58,61
301044828936	ASSILA --- MOHAMMED	CL RAMON Y CAJAL 12	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 059525319	0809 0809	100,48
301044828936	ASSILA --- MOHAMMED	CL RAMON Y CAJAL 12	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 021674783	1209 1209	100,48
301044863086	SALMI --- LAHOUARI	CL SAN JUAN 4	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019700128	1209 1209	10,04
301044867534	ROMERO RAMIREZ EDISON MA	LG LOS MILICIANOS 14	30420 CALASPARRA	03 30 2010 021259101	1209 1209	92,10
301045056379	AMZALLOU --- HASSANE	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 021262939	1209 1209	20,93
301045500458	AALLAM --- HASSAN	LG CAMINO CARTAGENA	30815 TERCIA	03 30 2010 021269912	1209 1209	83,74
301045569974	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	CL GREGORIO MARTINEZ	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019703158	1209 1209	66,98
301045672230	BUENO BICUDO NELSON	CL ORILLA DEL AZARBE	30139 RAAL EL	03 30 2010 019703966	1209 1209	37,68
301046068920	NOGALES MORENO ANGELICA	CL ESPINALTA 10	30800 LORCA	03 30 2010 021275770	1209 1209	83,74
301046105902	EL ABBOUBI --- HASSAN	CL MARTIN PI□ERO 8	30800 LORCA	03 30 2010 021276376	1209 1209	16,75
301046137123	COULIBALY --- CHOW	CL JOSE MALUQUER 10	30003 MURCIA	03 30 2010 019705784	1209 1209	75,36
301046258876	ZEBBAR --- FEGHOUL	CL PARRAS 6	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019706693	1209 1209	25,12
301046260088	ARIAS ROJAS ROQUE	CL SARDOY 2	30003 MURCIA	03 30 2010 019706794	1209 1209	41,87
301046403871	PETROV ALEXANDROV YORDAN	CL AGUSTIN VIRGILI 1	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019707606	1209 1209	29,30
301046503804	ACHHAIBI --- AZIZ	CM VILLAESPESA 44	30815 TERCIA	03 30 2010 021284359	1209 1209	97,13
301046504915	DANAILOV ASENOV SASHO	CL BALSICAS 23	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019708515	1209 1209	37,68
301046559071	TRAMPOV --- VALENTIN LIL	CL PEREZ CASAS 78	30800 LORCA	03 30 2010 021286379	1209 1209	29,30
301046632025	EL FARSAOUI --- ADDELOUA	CL HOYOS 7	30800 LORCA	03 30 2010 021288302	1209 1209	11,72
301046850576	CHAMMAKH --- HASSAN	CL VEREDA CUENCAS 25	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 019710636	1209 1209	46,06
301046890487	SAILOUH --- AHMED	CL LOS GARCIAS 5	30800 LORCA	03 30 2010 021293453	1209 1209	100,48
301046892915	KIRILOV --- KAMEN	AV CALVO SOTELO 47	30130 BENIEL	03 30 2010 019710939	1209 1209	83,74
301046968087	GURIN --- VIOREL	CM VEREDA DE LA PALM	30815 TERCIA	03 30 2010 021295271	1209 1209	16,75

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301047116924	MADKOURI --- YOUNESS	CL VEREDA ZAMORA 3	30800 LORCA	03 30 2010 021297800	1209 1209	92,10
301047140364	EMANUILOV ANGELOV NIKOLA	CL BALSICAS 23	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019711848	1209 1209	37,68
301047795419	GUTIERREZ DURAN HELIBERT	PZ JUAN MORENO 4	30800 LORCA	03 30 2010 021313055	1209 1209	12,56
301048331545	ZAPATA SANMARTIN DARWIN	CL VALENCIA 8	30003 MURCIA	03 30 2010 019720639	1209 1209	33,49
301048355187	OUDARI --- MOHAMED	CL ZAPATERIA 20	30800 LORCA	03 30 2010 021328213	1209 1209	62,80
301048729245	CALVA JIRON LUIS ALBERTO	CL CAVA 50	30800 LORCA	03 30 2010 021336394	1209 1209	100,48
301048755921	ESPINOZA CALLE CELSO ANI	PP ALGARROBOS 22	30816 HOYA LA	03 30 2010 021336903	1209 1209	20,93
301048879290	ZIOUI --- EZZINE	CL LOS TINTES 2	30800 LORCA	03 30 2010 021340034	1209 1209	33,49
301048886263	YEBOAH --- EMMANUEL ANDR	CL COVADONGA 6	30300 BARRIO DE PE	03 30 2010 020021137	1209 1209	100,48
301048891418	ORTIZ CHAVEZ ALDO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	03 30 2010 020490373	1209 1209	79,55
301048967402	LAOUICHAT --- LAHSEN	CL ATHENAS 6	30203 CARTAGENA	03 30 2010 020022248	1209 1209	100,48
301049111989	HOUMMAS --- AZIZ	CL MECA 4	30800 LORCA	03 30 2010 021345993	1209 1209	41,87
301049210003	ILIEVA --- SANA DIMITROV	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 021348724	1209 1209	75,36
301049401979	OUZEGGA --- LHOUCEINE	CL ZAPATERIA 20	30800 LORCA	03 30 2010 021352562	1209 1209	12,56
301049491303	SAFRAOUI --- YOUSSEF	ZZ EL PORVENIR	30816 HOYA LA	03 30 2010 021355996	1209 1209	100,48
301049704602	TRAORE --- DIAYE	CL ATENAS 6	30203 CARTAGENA	03 30 2010 020026692	1209 1209	8,38
301049743705	EL OMRANI --- EL BACHIR	CT NUEVA 15	30816 HOYA LA	03 30 2010 021361050	1209 1209	37,68
301050366828	ARBOUCH --- MOHAMED	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 021377420	1209 1209	33,49
301050510308	LAMJAFAR --- MOHAMMED	CL PINTOR ALONSO DE	30800 LORCA	03 30 2010 021379945	1209 1209	100,48
301050608823	BOUDAOUD --- ABDERRAHIM	CL ESPINAR 11	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 020036291	1209 1209	20,93
301050688140	CHAALA --- CHEIKH	CL NUESTRA SE□ORA DE	30139 RAAL EL	03 30 2010 019741655	1209 1209	50,24
301050689453	SARABIA ROJAS NERY ADOLF	CL MAYOR 56	30600 ARCHENA	03 30 2010 020510783	1209 1209	96,29
301051703509	NABATI --- EL MOSTAFA	CL GREGORIO GARCIA 1	30800 LORCA	03 30 2010 021398436	1209 1209	100,48
301052011784	ABDELHAK --- SAID	CT NACIONAL 340,13,E	30816 HOYA LA	03 30 2010 021403385	1209 1209	37,68
301052093428	ET TALEBY --- YOUNES	CL MAYOR 37	30800 LORCA	03 30 2010 021404904	1209 1209	62,80
301052185576	SALIM --- JAMALI	CL MARTIN PI□ERO 8	30800 LORCA	03 30 2010 021406520	1209 1209	100,48
301052985828	HYUSNYU SADULA TAHIR	CL MARTIN PI□ERO 10	30800 LORCA	03 30 2010 021419250	1209 1209	43,54
301053811035	ADNANI --- ABDELAZIZ	PZ JUAN MORENO 4	30800 LORCA	03 30 2010 021428445	1209 1209	25,12
301054760827	SANDIDE --- SALAH	CT BENIEL 107	30580 ALQUERIAS	03 30 2010 019761156	1209 1209	33,49
301055023434	PIRVESCU --- PAULA	CL LEONES 5	30800 LORCA	03 30 2010 021440670	1209 1209	100,48
301055619881	KUCWAJ --- WIESLAW STANI	CT DE CARAVACA 23	30800 LORCA	03 30 2010 021443603	1209 1209	100,48
301055757705	HAMDY SAYED AHMED FARAG	CL CARIDAD 6	30202 CARTAGENA	03 30 2010 020064280	1209 1209	100,48
301055935739	NIKOLAEV CHAUSHEV ASEN	CR ZENETA 117	30130 BENIEL	03 30 2010 019763479	1209 1209	100,48
301056089525	WAHJI --- MOHAMMED	PZ JUAN MORENO 4	30800 LORCA	03 30 2010 021448249	1209 1209	100,48
301056148836	BADAI --- NOURA	PJ MACANEO, 26 LA PA	30420 CALASPARRA	03 30 2010 020553122	1209 1209	54,42
301058004465	CHERKEZOV --- MEHMED HAS	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30180 BULLAS	03 30 2010 020564236	1209 1209	62,80
301059116228	MRAHI --- EL MUSTAPHA	CL DON PEDRO EGEA 34	30800 LORCA	03 30 2010 021475733	1209 1209	37,68
301060176154	GOSPODINOV --- ATANAS MA	CL MARCO 10	30800 LORCA	03 30 2010 021484928	1209 1209	29,30
301060233445	PAVEL --- MARIAN	AV DE EUROPA 3	30800 LORCA	03 30 2010 021485635	1209 1209	100,48
301060885769	TURCA --- FLORENTINA CRI	AL CERVANTES 3	30800 LORCA	03 30 2010 021491392	1209 1209	83,74
301061655709	SAVCHEVA VALKOVA SVETLAN	CT GRANADA 61	30800 LORCA	03 30 2010 021498870	1209 1209	100,48
301061717747	SEBASTIAN DE QUISPE BILM	CL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2010 021499072	1209 1209	96,29
301062038251	SERGEEV YORDANOV YURIY	CL LEONES 5	30800 LORCA	03 30 2010 021503520	1209 1209	53,59
301062733621	STATE --- MARIANA	ZZ PASEO ANGELES-EDI	30800 LORCA	03 30 2010 021512513	1209 1209	29,30
301062740691	VLAD --- VALENTIN	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 020593538	1209 1209	62,80
301062753122	STATE --- CONSTANTIN	PS LOS ANGELES 5	30800 LORCA	03 30 2010 021512816	1209 1209	29,30
301063534475	EL OUAJTANI --- ABDELGHA	CM DE TORREJON 99999	30815 MARCHENA	03 30 2010 021519987	1209 1209	41,87
301063926014	MUSTATEA --- PAULA IONEL	CL DANIEL AYALA 9	30600 ARCHENA	03 30 2010 020601622	1209 1209	62,80
301064663012	EL FARH --- AICHA	CT NACIONAL 340	30816 HOYA LA	03 30 2010 021532014	1209 1209	58,61
301064674025	KHALLOUKI --- LAILA	PZ ESCULTOR RODRIGO	30800 LORCA	03 30 2010 021532115	1209 1209	79,55
301064756372	ROSILLO ROSILLO WILLAN B	CL PASEO DE LOS ANGE	30800 LORCA	03 30 2010 021532620	1209 1209	46,06
301064814774	HADAJI --- JAOUAD	CT MOJON A ZENETA 86	30130 BENIEL	03 30 2010 019784701	1209 1209	25,12
301065249759	TERAN LACHINA MARTHA LUC	CL CARRIL DE LIFOROS	30815 TERCIA	03 30 2010 021537468	1209 1209	96,29
301071252443	TAMAS --- MARIA	CL SAN MIGUEL 2	30800 LORCA	03 30 2010 021544744	1209 1209	96,29
301071286593	BOURNANE --- AZIZ	CL VERAS (LOS), 22	30800 LORCA	03 30 2010 021545148	1209 1209	37,68
301071362072	VRECIONI --- MARIAN	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 020614352	1209 1209	100,48
301071745527	CARJALIU --- ILIE IONUT	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 020616978	1209 1209	75,36
301072667431	ESSEFRIOUI --- JAOUAD	CL VEREDA CUENCAS 25	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 019789246	1209 1209	100,48
301072736240	ADNANI --- MOHAMMED	CL MARIA GUERRERO 10	30800 LORCA	03 30 2010 021555959	1209 1209	71,17
301073360070	HANINE --- ABDELMAJID	CL MAYOR DE SAN JUAN	30800 LORCA	03 30 2010 021562124	1209 1209	100,48
301074038565	DOMUTA --- LIXANDRU	PP ANGELES (DE LOS)	30800 LORCA	03 30 2010 021567679	1209 1209	29,30
301074138700	PATRASCU --- ION	CT NACIONAL 340 73	30816 HOYA LA	03 30 2010 021569194	1209 1209	16,75
301074260554	ZLATEV --- DIMITAR ZHELE	LG DIPUTACION LA HOY	30816 HOYA LA	03 30 2010 021569804	1209 1209	37,68
301074260857	STANEV --- VLADIMIR IVAN	LG DP. LA HOYA- CTRA	30816 HOYA LA	03 30 2010 021569905	1209 1209	37,68

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301074261160	ATANASOV --- STANISLAV D	LG DP. LA HOYA CTRA.	30816 HOYA LA	03 30 2010 021570006	1209 1209	37,68
301074395748	STANCILA --- AVIDIU DANI	CM VILLA MONTIEL 1	30800 TERCIA	03 30 2010 021571420	1209 1209	96,29
301074395950	SORESCU --- CONSTANTIN	CM VILLA MONTIEL 1	30800 TERCIA	03 30 2010 021571521	1209 1209	96,29
311014363442	EL YADARI --- MOHAMMED	CL PERIAGO ED SAN C	30800 LORCA	03 30 2010 021573541	1209 1209	96,29
341005599038	CHRATNI --- HALIMA	LG VEREDA ZAMORA 3	30815 TERCIA	03 30 2010 021575460	1209 1209	100,48
391003694623	EL HASNAOUI --- EL HABIB	CL MAYOR 97	30600 ARCHENA	03 30 2010 020633550	1209 1209	100,48
391013429581	EL HASNAOUI --- MHAMED	CL MAYOR 97	30600 ARCHENA	03 30 2010 020634055	1209 1209	33,49
391013429682	EL HASNAOUI --- MAATI	CL MAYOR 97	30600 ARCHENA	03 30 2010 020634156	1209 1209	100,48
431017519479	SAFINE --- MOHAMED	CM ESCUELAS NUEVAS 7	30816 HOYA LA	03 30 2010 021583241	1209 1209	25,12
451021247277	COJOCARIU --- MIHAI EMIL	CL MAYOR 224	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 059568866	0809 0809	50,24
451021247277	COJOCARIU --- MIHAI EMIL	CL MAYOR 224	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 021725004	1209 1209	50,24
461086247567	FONSECA SANTOS CLAUDEMIR	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 020645876	1209 1209	20,93
491007715511	SADDAD --- YASSINE	CL MAYOR 62	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 019798744	1209 1209	20,93
501024259247	MOUNIB --- RACHID	CL FLORIDA 11	30420 CALASPARRA	03 30 2010 020648910	1209 1209	87,92
R.E AGRARIO EMPRESAS						
30107694604	MARTINEZ ANDREU JOAQUIN	CL VEREDA LOS SANCHE	30162 SANTA CRUZ	03 30 2009 056816187	0709 0709	595,73
30110343815	HORTIFLOR MURAL, S.L.	ZZ FINCA MONTEALEGRE	30800 LORCA	03 30 2009 047421335	0109 0109	241,99
30110343815	HORTIFLOR MURAL, S.L.	ZZ FINCA MONTEALEGRE	30800 LORCA	03 30 2009 055435959	0209 0209	278,29
30110343815	HORTIFLOR MURAL, S.L.	ZZ FINCA MONTEALEGRE	30800 LORCA	03 30 2009 056480226	0409 0409	261,61
30110343815	HORTIFLOR MURAL, S.L.	ZZ FINCA MONTEALEGRE	30800 LORCA	03 30 2009 056709184	0509 0509	261,61
30110343815	HORTIFLOR MURAL, S.L.	ZZ FINCA MONTEALEGRE	30800 LORCA	03 30 2009 056820433	0709 0709	273,52
30110343815	HORTIFLOR MURAL, S.L.	ZZ FINCA MONTEALEGRE	30800 LORCA	03 30 2009 057201763	0809 0809	249,74
30111610572	PATRICIO TOMAS MULA Y OT	CM MOJON	30815 TERCIA	03 30 2009 056711814	0509 0509	109,98
30112559354	AGRICOLA MOYAGAR, S.L.	ZZ LA ESTACION-CASA	30816 HOYA LA	03 30 2009 055438181	0209 0209	216,41
30117811300	BANEGAS MANRESA PEDRO JA	CL JUAN JOSE MARCO 4	30600 ARCHENA	03 30 2009 056098387	0309 0309	252,47
30117811300	BANEGAS MANRESA PEDRO JA	CL JUAN JOSE MARCO 4	30600 ARCHENA	03 30 2009 056498313	0409 0409	637,15
30117811300	BANEGAS MANRESA PEDRO JA	CL JUAN JOSE MARCO 4	30600 ARCHENA	03 30 2009 056783653	0609 0609	1045,90
30117811300	BANEGAS MANRESA PEDRO JA	CL JUAN JOSE MARCO 4	30600 ARCHENA	03 30 2009 056837106	0709 0709	1454,64
30117924161	FRUTAS HERMANOS SOLER MO	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	02 30 2009 056101522	0309 0309	654,72
R. E. EMPLEADOS HOGAR						
30001716126	MENDEZ TRUJILLO SEBASTIA	CL PLATERIA,BULEVAR	30001 MURCIA	03 30 2010 019550887	1209 1209	193,09
30118595178	PADILLA ABELLAN MARIA EN	CM CARTAGENA	30815 LORCA	03 30 2010 019528457	1209 1209	193,09
300078804970	GARCIA MARTINEZ ANA	ZZ TERCIA 4	30800 LORCA	03 30 2010 019521888	1209 1209	193,09
301032125370	PALLO CHANCUSI ANA MARIA	CL CORREDERA 66	30800 LORCA	03 30 2010 019522902	1209 1209	193,09
301043662714	VARGAS SOLIS ANDREA	CL PALMERAS 22	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 019533915	1209 1209	193,09
301051568315	ALVAREZ CASTRO FILIBERTA	CL CALDERON DE LA BA	30001 MURCIA	03 30 2010 019547857	1209 1209	193,09
301052672293	ALFONSO VILLCA CLEMENTIN	CL GRANERO 1	30001 MURCIA	03 30 2010 019547958	1209 1209	193,09
301055269267	FERRUFINO MANCILLA BEATR	CL SIERVAS DE JESUS	30001 MURCIA	03 30 2010 019548564	1209 1209	90,11
301060475440	CARBALLO VARGAS SANTUZA	CL DEL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2010 019525629	1209 1209	193,09
301074057359	SALAZAR ORTIZ NORMA ZOIL	CL RUEDA 52	30440 MORATALLA	03 30 2010 019518454	1209 1209	193,09
RECURSOS DIVERSOS						
301042660378	SANCHEZ PEREZ BEATRIZ	CL TRAVESIA FRABRICA	30580 ALQUERIAS	08 30 2009 056860647	0105 1205	277,36

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

13584 Nombramiento de Juez de Paz titular de Fuente Álamo.

El Iltmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. 4 Decisiones

4. Justicia de paz

2 Exp. Pers. 98-09. Juez de Paz titular de Fuente Álamo.

Titular: don Martín Miras Llamas. DNI 22918985-Z.

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo y ACUERDA.

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Fuente Álamo:

Titular: don Martín Miras Llamas. DNI 22918985-Z.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia a 16 de junio de 2010.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

13585 Autos 1.387/2008.

73480

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0007331

Procedimiento ordinario: 1.387/2008

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Aktiv Kapital Portfolio Invesment.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Contra: Lorin Mircea Donisanu Donisanu

En los autos de referencia se resolución:

Jdo. Primera Instancia número Siete de Murcia.

Sentencia: 50/2009

En la ciudad de Murcia, 6 de febrero de 2009.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.387/08 seguidos entre las partes, de una, como demandante, la mercantil "Aktiv Kapital Portfglio Investments AG", representada por el procurador D. Manuel Sevilla Flores y dirigida por la letrada doña Violeta Montecelo González, y de otra, como demandado, D. Lorin Mircea Donisanu Donisanu, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 33.521,66 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil "Aktiv Kapital Portfolio Investments AG", representada por el procurador D. Manuel Sevilla Flores, contra D. Lorin Mircea Donisanu, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de treinta y tres mil quinientos veintiún euros con sesenta y seis céntimos (33.521,66) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 4 de septiembre de 2008 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales -por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM 'El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a Lorin Mircea Donisanu Donisanu se expide la presente en Murcia, 24 de mayo de 2010.

El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13586 Autos 597/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004281

01000

N.º Autos: Demanda 597/2009

N.º Ejecución: 205/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Nelzon Rafael Reyes Abad

Demandado: Anbulaco S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 205/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nelzon Rafael Reyes Abad contra la empresa Anbulaco S.L., sobre despido, con fecha 13.07.10 se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo declarar la insolvencia total, con carácter provisional de la empresa ejecutada Anbulaco, S.L. por, 16.244,68 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0597-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo decreto y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anbulaco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13587 Autos 271/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001734

01000

Materia: Despido.

Demandante: Juana María Martínez Pedreño

Demandado/s: Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Marnos Consulting, Consejería de Agricultura y Agua

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 271/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Juana-María Martínez Pedreño contra la empresa Ministerio Fiscal, Marnos Consulting, Consejería de Agricultura y Agua, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17-marzo-2011 a las 11,00 horas, ante la Sala de Vistas n.º 9 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30.011 Murcia.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Marnos Consulting, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13588 Autos 300/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002159

01000

N.º Autos: Demanda 0000300 /2009

N.º Ejecución: 0000242 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Mamaring Ndongo

Demandado: Neosign Imagen Corporativa S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 242/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mamaring Ndongo contra la empresa Neosign Imagen Corporativa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de 15 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"a) Declarar al ejecutado Neosign Imagen Corporativa S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.505,87 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la presente resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio de recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, Cuenta nº 3093-0000-30-0300-09 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "30 Social- Reposición".Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13589 Autos 1.564/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009797

01000

Materia: Ordinario.

Demandante:

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Lacados Niloa S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.564/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio José Almela Nicolás contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Lacados Niloa S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascon Valero.

En Murcia, a 13 de julio de 2010.

Dada cuenta; consultada la Base de Datos de la TGSS, la empresa demandada se encuentra en situación de baja, por lo que se procede a su citación a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, por medio de exhorto al Juzgado de Lorquí, y subsidiariamente por Edictos, que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1564-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 2 de junio de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 25-noviembre-2010 a las 9,55 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose

a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1564-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Lacados Niloa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

13590 Autos 182/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008286

N28150

Demandante/s: Ibermutuamur.

Abogado/a: José Carlos Victoria Ros

Demandado/s: Vegasur, Estructuras y Construcciones S.L. e INSS y TGSS

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion de titulos judiciales 182/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Vegasur Estructuras y Construcciones S.L. e INSS y TGSS, sobre cantidad, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

Único.- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor de Ibermutuamur contra Vegasur Estructuras y Construcciones S.L. y subsidiariamente INSS y TGSS por un importe de 21.440,64 euros de principal mas 4.288,13 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al INSS y TGSS y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Depósitos n.º 3094-0000-64-0182-10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vegasur Estructuras y Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 13 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

13591 Autos 165/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008286

N28150

Demandante/s: María-Luisa Torrecillas Pérez.

Demandado/s: Hispanográfica Diseño y Publicidad S.L.

Doña Isabel-María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion de titulos judiciales 165 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María-Luisa Torrecillas Pérez contra la empresa Hispanográfica Diseño y Publicidad S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, M.ª Luisa Torrecillas Pérez, frente a Hispanográfica Diseño y Publicidad S. L., parte ejecutada, por importe de 3238,40 euros en concepto de principal, más otros 971,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispanográfica Diseño y Publicidad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

13592 Demanda 513/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003783

07410

N.º Autos: Demanda 513/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro José Sánchez Sánchez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Amparo López Ramos.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro José Sánchez Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Amparo López Ramos, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 513/2009 se ha acordado citar a Amparo López Ramos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-10-2010 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Amparo López Ramos, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

13593 Autos 713/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005174

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 713/2010

Demandante: María Rosario Quesada Ruiz

Graduado/a Social: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Encover 2005 S.L.L.

Don Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 713/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Rosario Quesada Ruiz contra la empresa Encover 2005 S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar a Encover 2005 S.L. para el día 26 de Julio de 2010 a las 13,05 horas por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encover 2005 S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13594 Autos 357/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 357 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Abbou contra la empresa Bpackmur Express S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acto conciliación a favor de la parte ejecutante, Mohamed Abbou, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bpackmur Express S.L., parte ejecutada, por importe de 1.247,68 euros en concepto de principal, más otros 250 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bpackmur Express S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13595 Ejecución 357/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 357/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Abbou contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bpackmur Express S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince dias puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 3128 0000 30 035710 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bpackmur Express S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13596 Autos 107/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 107/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Bernal Mazón contra la empresa Solera El Trampolín SL, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., sobre extinción de contrato, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda sobre extinción de contrato formulada por D.ª M.ª Dolores Bernal Mazón frente a las empresas Solera el Trampolín, SL, Trampolín Hills Golf Resort, SL y los Administradores Concursales de esta última D. Alberto Martínez Escribano y D. Carlos Llanera Bethencourt, y, Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo de la actora con las empresas demandadas por incumplimiento grave de estas ultimas a las que condeno, de forma solidaria, a que abonen a la trabajadora la cantidad de: 4.312,93 €, en concepto de indemnización.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solera El Trampolín S.L. y Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13597 Ejecución 367/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 367/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Teófilo Puche Serrano contra la empresa Trocen Mobiliario S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Teófilo Puche Serrano, frente a Trocen Mobiliario S.L., parte ejecutada, por importe de 11.465,28 euros en concepto de principal, más otros 2.293 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Penal número Cinco de Murcia

13598 Autos 319/2008.

N.I.G.: 30030 51 2 2008 8028662

Órgano judicial de Procedencia: Jdo. Instrucción número Siete de Murcia

Procedimiento Origen: Diligencias Urgentes/juicio rápido 132/08 De:

Procurador Sr.:

Contra: Charlie Dominic ;

Procurador Sr.: José Martinez Laborda

Auto

En Murcia, a 29 de junio de 2010.

Dada cuenta;

Hechos

Único.- El penado Charlie Dominic no ha comparecido al llamamiento judicial al ser desconocido en el domicilio facilitado.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Que siendo precisa la presencia del penado ante este Juzgado para la practica de diligencias de ejecución, procede, de conformidad con lo dispuesto en el arto 487 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ordenar su busca, detención y puesta a disposición de este Juzgado.

En atención a lo expuesto,

Parte Dispositiva

Se decreta la busca, detención y puesta a disposición de este Juzgado del penado Charlie Dominic en horas de audiencia a fin de proceder a la práctica de diligencias. Ofíciese a la Policía Judicial para que dé cumplimiento a tal orden. Sirva la presente resolución de llamamiento edictal al efecto y líbrense los testimonios al Juzgado de Guardia de la sentencia en su caso, de la resolución que acuerda la requisitoria y de las diligencias a practicar, consistente en notificar el Auto de suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, de fecha 28-05-2010, al mismo.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días sin perjuicio de interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma Sra. Natividad Navarro Abolafio, Ilma. Sra. Magistrado Penal número Cinco de Murcia. Doy fe.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

13599 Autorización excepcional proyecto de mejora, modernización y consolidación de regadíos", en paraje "Alto de doña Isabel".

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 del Decreto-legislativo 1/2005, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

"Proyecto de Mejora, Modernización y Consolidación de Regadíos", en paraje "Alto de doña Isabel", en el término municipal de Blanca. Promovida por D. José Antonio Candel Molina, en representación de la Comunidad de Regantes del Motor del Barranco.

El citado expediente está expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se consideren convenientes, en los servicios de urbanismo de este Ayuntamiento.

Blanca, 15 de julio de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

13600 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Sector LD-4 en Los Dolores Este, presentado por D. Francisco Blázquez Hernández y la mercantil Blazqsol Obras y Proyectos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día quince de mayo de dos mil nueve, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación del Sector LD-4 en Los Dolores Este, presentado por D. Francisco Blázquez Hernández y la mercantil Blazqsol Obras y Proyectos, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

José García Fornet

Jerónimo Pérez Pérez

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena a 10 de diciembre de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

13601 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 18 de mayo de 2009, se aprobó definitivamente la Modificación puntual nº 2 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

INDICE DE DOCUMENTOS DEL PLAN

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- Naturaleza y ámbito.

1.2.- Efectos.

2.- MEMORIA

2.1.- Antecedentes.

2.2.- Necesidad y Oportunidad de la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico.

2.3.- Objeto de la Modificación.

2.4.- Propuesta de Modificación.

2.5.- Cuantificaciones.

3.- PLANOS.

4.- NORMAS URBANÍSTICAS.

5.- PLAN DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO.

ANEXOS.

- Justificación del cumplimiento de los Anexos II y III según lo establecido en la Orden de 12 de noviembre de 2007, por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Acta de reunión de la Comisión Técnica del PEOPCH de 28 de enero de 2008.

- Fichas catastrales parcelas 83391 08, 09 y 10

4. NORMAS URBANÍSTICAS.

4.1. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES:

Dada la aprobación y entrada en vigor de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debe entenderse sustituída toda referencia del documento del PEOP a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, por la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se entiende sustituída toda referencia en el documento a la Dirección General de Cultura, por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Se introducen las siguientes modificaciones:

TITULO II. REGULACIÓN URBANÍSTICA Y DERECHO DE PROPIEDAD

Capitulo I. Marco legal aplicable.

Sección 2. Planeamiento y derecho de propiedad.

Artículo 31. Desafectación del dominio público

Donde dice:

"1. A los efectos establecidos por este PEOP, se permite el rebase de la alineación oficial bajo rasante y la ocupación del dominio público inmediato por motivo de la construcción de aparcamientos subterráneos, cuando sea obligado por las condiciones constructivas y técnicas de la obra. En consecuencia, queda desafectado con carácter general el dominio público ocupado por esta causa."

Se sustituye por:

"1. A los efectos establecidos por este PEOP, se permite el rebase de la alineación oficial bajo rasante y la ocupación del dominio público inmediato por motivo de la construcción de aparcamientos subterráneos y/o equipamientos, cuando sea obligado por las condiciones constructivas, técnicas o funcionales de la obra. En consecuencia, queda desafectado con carácter general el dominio público ocupado por esta causa."

TITULO III. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA

Capitulo V. Tramitación

Sección 1. Órganos de gestión.

Artículo 65. Ayuntamiento

Donde dice:

"a) Concretamente, la Comisión Técnica podrá decidir según estas Normas lo siguiente:

• La distribución de huecos, miradores y balcones de los edificios situados en los Espacios de Interés.

• La autorización del uso de materiales cerámicos en las fachadas de los edificios situados en los Espacios de Interés.

• La autorización de otros materiales distintos a los permitidos en las condiciones estéticas de los Espacios de Interés sobre las carpinterías de los edificios.

• Informar los expedientes para la concesión de ayudas y subvenciones municipales.

• Informar los expedientes de adecuación de edificios discordantes.

• Informar preceptivamente al Ayuntamiento sobre aquellos proyectos que por ser expresión de tendencias contemporáneas puedan contribuir al enriquecimiento tipológico del Casco Histórico.

• El resto de atribuciones que de forma expresa le otorgue estas Normas."

Se sustituye por:

"a) Concretamente, la Comisión Técnica podrá decidir según estas Normas lo siguiente:

• La distribución de huecos, miradores y balcones de los edificios situados en los Espacios de Interés.

• La autorización del uso de otros materiales en las fachadas y cubiertas de los edificios situados en los Espacios de Interés.

• La autorización de otros materiales distintos a los permitidos en las condiciones estéticas de los Espacios de Interés sobre las carpinterías y cerrajerías de los edificios.

• Informar los expedientes de adecuación de edificios discordantes.

• Informar preceptivamente al Ayuntamiento sobre aquellos proyectos que por ser expresión de tendencias contemporáneas puedan contribuir al enriquecimiento tipológico del Casco Histórico.

• Informar sobre Planes Especiales, Proyectos de Urbanización y obras ordinarias de urbanización, sean de iniciativa pública o privada.

• Informar sobre el diseño de los elementos de mobiliario urbano, kioscos, mesas y sillas, toldos, etc..y cuantos elementos se ubiquen en las zonas de uso público del Casco Histórico.

• El resto de atribuciones que de forma expresa le otorgue estas Normas."

TITULO V. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Capitulo I. Determinaciones de volumetría y forma.

Sección 3. Parámetros de aprovechamiento.

Artículo 103. Altura libre de planta edificada

Se añade un punto 4:

"4. En el caso de edificios cuyo uso característico sea el de aparcamientos, se permite superar el número máximo de plantas, siempre que no se rebase la altura total permitida de la edificación, y con cumplimiento de las condiciones estéticas del artículo 141."

CAPITULO III. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

Sección 3. Condiciones de las zonas delimitadas como espacios urbanos de interés.

Artículo 117. Condiciones estéticas generales para todos los edificios.

Donde dice:

"3. Excepcionalmente, en el caso de ámbitos o parcelas con uso característico residencial, cuando se plantee un proyecto de carácter especial o singular que precise condiciones edificatorias diferentes a las indicadas en esta norma particular deberá presentarse un Plan Especial. En todo caso, deberá ser visado y autorizado por la Comisión Técnica y la Dirección General de Cultura."

Se sustituye por:

"3. Excepcionalmente, en el caso de ámbitos o parcelas con uso característico residencial, cuando se plantee un proyecto con condiciones estéticas de carácter especial o singular que precise condiciones diferentes a las indicadas en esta norma particular, deberá ser informado y autorizado por la Comisión Técnica y la Dirección General de Cultura."

Nota: Se entiende la referencia en lugar de a la Dirección General de Cultura, a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Artículo 119. Cornisas y aleros.

Donde dice:

"1. Es obligatoria la construcción de cornisa o alero con los siguientes criterios:"

Se sustituye por:

"1. En caso de realizar cornisa o alero, serán de aplicación los siguientes criterios:"

TITULO VII. NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Capítulo II. Patrimonio arqueológico

Sección 1. Determinaciones generales.

Artículo 152. Sótanos

Donde dice:

"1. Con respecto a la posibilidad de realizar sótanos:

a) Se autoriza la construcción de sótanos con carácter general en las tres zonas, salvo que el informe de la autoridad administrativa competente determine otra cosa. En la zona C el proyecto garantizará la conservación y contemplación de las murallas o restos arqueológicos que se encuentren."

Se sustituye por:

"1. Con respecto a la posibilidad de realizar sótanos:

a) Se autoriza la construcción de sótanos con carácter general en las tres zonas, salvo que el informe de la autoridad administrativa competente determine otra cosa. En la zona C el proyecto garantizará la conservación de la muralla, dejando a criterio de la administración competente la posibilidad del establecimiento de las condiciones de contemplación de la misma si fuera procedente."

Artículo 153. Cimentaciones.

Donde dice:

"2. En el caso de parcelas estrechas (menos de 7 metros de anchura) en las que, la realización de los trabajos de exploración arqueológica conlleve riesgo cierto para la estabilidad de los edificios y construcciones colindantes, se procederá a cimentar con losa armada cuando se decida la conservación de los restos arqueológicos "in situ"."

Se sustituye por:

"2. En el caso de parcelas estrechas (menos de 7 metros de anchura) en las que, la realización de los trabajos de exploración arqueológica conlleve riesgo cierto para la estabilidad de los edificios y construcciones colindantes, pueden quedar exentas de la obligación de realizar excavaciones arqueológicas, previo informe favorable del órgano competente, salvo que por razones de índole científica, aconsejen la ejecución de un sondeo arqueológico."

Artículo 154. Determinaciones relativas a los restos hallados

Donde dice:

"3. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables y deben mantenerse visitables:

a) El promotor cederá al Ayuntamiento la propiedad del sótano y accesos necesarios, corriendo este último con los gastos de su adecuación y acondicionamiento. No obstante, el proyecto edificatorio que presente el promotor, deberá incorporar tal eventualidad, resolviendo los accesos y condiciones generales del sótano donde se encuentren los restos. Así mismo, dependiendo de las posibilidades arqueológicas de los solares colindantes, se procederá a disponer un acceso en las paredes laterales del sótano para en un futuro unificar

yacimientos y asegurar el acceso entre ellos. Para ello, el proyectista tratará este particular con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y la Autoridad Competente en su caso, llegando a una formulación conjunta del proyecto en este punto.

b) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional equivalente a la superficie que se cede, aumentando el fondo edificable o una planta más de la que se autoriza, retranqueándola 3 metros para que no sea visible desde la calle.

4. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables ni visitables.

a) Se garantizará su conservación cubriéndolos con tela geotextil o similar y aterrándolos. El proyecto de edificación atenderá a las indicaciones que sobre la cimentación se realicen.

b) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, condicionado a que se realice una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial."

Nota: apartado 154.4. b) en la redacción dada en la Addenda del PEOP

Se sustituye por:

"3. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables y deben mantenerse visitables:

a) El promotor cederá al Ayuntamiento la propiedad del sótano y/o planta baja y accesos necesarios, corriendo este último con los gastos de su adecuación y acondicionamiento. No obstante, el proyecto edificatorio que presente el promotor, deberá incorporar tal eventualidad, resolviendo los accesos y condiciones generales del sótano donde se encuentren los restos. Así mismo, dependiendo de las posibilidades arqueológicas de los solares colindantes, se procederá a disponer un acceso en las paredes laterales del sótano para en un futuro unificar yacimientos y asegurar el acceso entre ellos. Para ello, el proyectista tratará este particular con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y la Autoridad Competente en su caso, llegando a una formulación conjunta del proyecto en este punto.

b) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, aumentando el fondo edificable o una planta más de la que se autoriza, retranqueándola 3 metros para que no sea visible desde la calle. No obstante, se podrá realizar una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial.

4. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables ni visitables:

a) Se garantizará su conservación cubriéndolos con tela geotextil o similar y aterrándolos. El proyecto de edificación atenderá a las indicaciones que sobre la cimentación se realicen.

b) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, condicionado a que se realice una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global,

adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial."

Se añade un punto 6.:

"6. En cualquier caso, una vez concluidos los trabajos de excavación arqueológica, y hecha la resolución preceptiva, se procederá a la cubrición con tela geotextil y posterior rellenado de los restos con arena, hasta enrasar con la cota de acera, manteniéndose hasta la ejecución material del edificio."

4.2 NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE LAS AREAS DE INTEVENCIÓN.

Se elimina la Unidad de Ordenación UO-3, del Area de Intervención CA-5 (Montesacro).

Área de Intervención CA-4. Unidad de actuación UO1.

Donde dice:

UNIDAD DE ORDENACIÓN UO-1

DATOS GENERALES

Clase de suelo:	Urbano consolidado
Superficie bruta:	13.768
Uso global de la Unidad	Residencial
Superficie de suelo total destinada a equipamientos:	342
Superficie de suelo total destinada a espacios libres SL:	1.321
Superficie de suelo total destinada a comunicaciones:	5.362
Superficie de suelo total destinada a uso privado:	6.743

DETERMINACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO Y GESTION

Desarrollo y gestión:	Unidad de Actuación
Iniciativa:	Pública
Sistema de actuación:	Expropiación
Instrumentos de desarrollo:	Proyecto de expropiación, de urbanización y de edificación
Observaciones:	La ejecución se hará mediante Concurso por Concesión a particulares

DETERMINACIONES FUNCIONALES Y FORMALES EN SUELO PRIVADO

Agrupación edificatoria M1

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	996
Sup. Edificada máxima PB:	996
Sup. Edificada máxima en PS:	1990
Nº viviendas orientativo:	20
Nº aparcamientos aproximado:	50
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	996

Agrupación edificatoria M2

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	898
Sup. Edificada máxima PB:	898
Sup. Edificada máxima en PS:	1.796
Nº viviendas orientativo:	18
Nº aparcamientos aproximado:	46
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	898

Agrupación edificatoria M3

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	1.145
Sup. Edificada máxima PB:	1.145
Sup. Edificada máxima en PS:	2.290
Nº viviendas orientativo:	22
Nº aparcamientos aproximado:	56
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	1.145

Agrupación edificatoria M4

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	1.854
Sup. Edificada máxima PB:	1.854
Sup. Edificada máxima en PS:	3.708
Nº viviendas orientativo:	38
Nº aparcamientos aproximado:	94
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	1.854

Agrupación edificatoria M5

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	1.046
Sup. Edificada máxima PB:	1.046
Sup. Edificada máxima en PS:	2.092
Nº viviendas orientativo:	21
Nº aparcamientos aproximado:	52
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	1.046

Agrupación edificatoria M7

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva

Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	374
Sup. Edificada máxima PB:	374
Sup. Edificada máxima en PS:	747
Nº viviendas orientativo:	7
Nº aparcamientos aproximado:	-
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	374

Agrupación edificatoria M8

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	5+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	432
Sup. Edificada máxima PB:	432
Sup. Edificada máxima en PS:	1.728
Nº viviendas orientativo:	18
Nº aparcamientos aproximado:	-
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	432

Totales

Superficie parcelas:	6.745
Sup. edificada máxima PB:	6.745
Sup. edificada máxima en PS:	14.348
Nº viviendas orientativo:	145
Nº aparcamientos mínimo:	299
Sup. otros usos máxima en PB y PS:	6.745

DETERMINACIONES FUNCIONALES Y FORMALES EN SUELO PUBLICO

Equipamiento E6

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, instalaciones
Uso previsto en PB y PS:	Equipamiento Genérico
Número plantas y altura:	3
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	342
Sup. edificada máxima PB:	342
Sup. edificada máxima en PS:	683

Determinaciones relativas a los espacios libres sistema local

Los espacios libres SL totales son 928 m2.

Se podrán colocar grupos escultóricos, pérgolas, elementos decorativos, etc.

Su tratamiento tendrá continuidad con el espacio libre sistema local de la unidad UO-6.

Determinaciones relativas a las comunicaciones y viales

Por lo menos existirán 300 ml para aparcamiento en línea.

Se sustituye por:

UNIDAD DE ORDENACIÓN UO-1

DATOS GENERALES

Clase de suelo:	Urbano consolidado
Superficie bruta:	13.768
Uso global de la Unidad	Residencial
Superficie de suelo total destinada a equipamientos:	342
Superficie de suelo total destinada a espacios libres SL:	1.321
Superficie de suelo total destinada a comunicaciones:	5.362
Superficie de suelo total destinada a uso privado:	6.743

DETERMINACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO Y GESTION

Desarrollo y gestión:	Unidad de Actuación
Iniciativa:	Pública
Sistema de actuación:	Expropiación
Instrumentos de desarrollo:	Proyecto de expropiación, de urbanización y de edificación
Observaciones:	La ejecución se hará mediante Concurso por Concesión a particulares

DETERMINACIONES FUNCIONALES Y FORMALES EN SUELO PRIVADO

Agrupación edificatoria M1

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	996
Sup. Edificada máxima PB:	996
Sup. Edificada máxima en PS:	1990
Nº viviendas orientativo:	20
Nº aparcamientos aproximado:	50
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	996

Agrupación edificatoria M2

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	898
Sup. Edificada máxima PB:	898
Sup. Edificada máxima en PS:	1.796
Nº viviendas orientativo:	18
Nº aparcamientos aproximado:	46
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	898

Agrupación edificatoria M3

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	1.145
Sup. Edificada máxima PB:	1.145
Sup. Edificada máxima en PS:	2.290
Nº viviendas orientativo:	22
Nº aparcamientos aproximado:	56
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	1.145

Agrupación edificatoria M4

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	1.854
Sup. Edificada máxima PB:	1.854
Sup. Edificada máxima en PS:	3.708
Nº viviendas orientativo:	38
Nº aparcamientos aproximado:	94
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	1.854

Agrupación edificatoria M5

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	1.046
Sup. Edificada máxima PB:	1.046
Sup. Edificada máxima en PS:	2.092
Nº viviendas orientativo:	21
Nº aparcamientos aproximado:	52
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	1.046

Agrupación edificatoria M7

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva

Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	3+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	374
Sup. Edificada máxima PB:	374
Sup. Edificada máxima en PS:	747
Nº viviendas orientativo:	7
Nº aparcamientos aproximado:	-
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	374

Agrupación edificatoria M8

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda
Uso previsto en planta baja:	Comercio y Oficinas
Uso permitido en planta baja:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Según lo previsto en las Normas Urbanísticas Generales
Número plantas:	5+A
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	432
Sup. Edificada máxima PB:	432
Sup. Edificada máxima en PS:	1.728
Nº viviendas orientativo:	18
Nº aparcamientos aproximado:	-
Sup. otros usos aprox. en PB y PS:	432

Totales

Superficie parcelas:	6.745
Sup. edificada máxima PB:	6.745
Sup. edificada máxima en PS:	14.348
Nº viviendas orientativo:	145
Nº aparcamientos mínimo:	299
Sup. otros usos máxima en PB y PS:	6.745

Equipamiento E6

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, instalaciones
Uso previsto en PB y PS:	Equipamiento Genérico
Número plantas y altura:	3
Ocupación:	Hasta las alineaciones marcadas en los planos
Superficie parcelas:	342
Sup. edificada máxima PB:	342
Sup. edificada máxima en PS:	683

DETERMINACIONES FUNCIONALES Y FORMALES EN SUELO PUBLICO

Determinaciones relativas a los espacios libres sistema local

Los espacios libres SL totales son 928 m2.

Se podrán colocar grupos escultóricos, pérgolas, elementos decorativos, etc.

Su tratamiento tendrá continuidad con el espacio libre sistema local de la unidad UO-6.

Determinaciones relativas a las comunicaciones y viales

Por lo menos existirán 300 ml para aparcamiento en línea.

4.3 NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE PARCELA.

Donde dice:

Manzana: 83391

...

83391-08. Plaza Merced 11//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB: Afectado por Entorno de Protección de BIC//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83391-09: Plaza Merced 12//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB: Afectado por Entorno de Protección de BIC//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83391-10: Calle San Diego 01//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB: Afectado por Entorno de Protección de BIC//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

Se sustituye por:

83391-08, 09 y 10: Plaza Merced 11-12 y Calle San Diego 01//RU:Renovación//RP: Sin protección//EI: Situado en Espacio Urbano de Interés//EB: Afectado por Entorno de Protección de BIC//ZA: Zona A//NP: B+4/B+2, Soportal B+1//UG: Residencial (Máx 1096 m2e) y Terciario//SG: Ejecución Directa, según lo determinado en planos.

Donde dice:

Manzana: 82396

82396 01:

Calle San Cristóbal Larga 48//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 02: Calle Gloria 21//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 03: Calle Gloria 19//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 04: Calle Gloria 17//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 05: Calle Gloria 15//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 06: Calle Gloria 13//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 07: Calle Saura 43//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 08: Calle Saura 41//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 09: Calle Saura 39//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 10: Calle Saura 37//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

...

82396 47: Calle San Cristóbal Larga 40//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 48: Calle San Cristóbal Larga 42//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 49: Calle San Cristóbal Larga 44//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

82396 50: Calle San Cristóbal Larga 46//RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención

NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

Se sustituye por:

Manzana: 82396

82396 01: Calle San Cristóbal Larga 48 //RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+2/B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

82396 02: Calle Gloria 21//RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

82396 03: Calle Gloria 19// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

82396 04: Calle Gloria 17// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

82396 05: Calle Gloria 15// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

82396 06: Calle Gloria 13// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3/B+2//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

82396 07: Calle Saura 43//RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+2//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

82396 08: Calle Saura 41// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+2//UG: Dotacional E.Genérico//SG: Ejecución Directa

82396 09: Calle Saura 39// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+2//UG: Dotacional E.Genérico//SG: Ejecución Directa

82396 10: Calle Saura 37// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+2//UG: Dotacional E.Genérico//SG: Ejecución Directa

...

82396 47: Calle San Cristóbal Larga 40// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+2//UG: Dotacional E.Genérico//SG: Ejecución Directa

82396 48: Calle San Cristóbal Larga 42// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+2//UG: Dotacional E.Genérico//SG: Ejecución Directa

82396 49: Calle San Cristóbal Larga 44// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+2//UG: Dotacional E.Genérico//SG: Ejecución Directa

82396 50: Calle San Cristóbal Larga 46// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+2//UG: Dotacional E.Genérico//SG: Ejecución Directa

Donde dice:

Manzana: 83407

...

83407 06: Calle Sor Francisca Armendáriz 07// RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención// NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83407 07: Calle Sor Francisca Armendáriz 05// RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención// NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83407 08: Calle Saura 51// RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención// NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83407 09: Calle Saura 49// RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención// NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5.

Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83407 10: Calle Saura 47// RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención// NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83407 11: Calle Saura 45// RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención// NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83407 12: Calle Gloria 22// RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención// NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83407 13: Calle Gloria 24// RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención// NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

83407 14: Calle Gloria 26// RU: Fuera de Ordenación, por estar en Unidad de O. que así lo exige//RP: Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Ver Normativa Particular del Area de Intervención// NP: Según lo determinado en el Area de Intervención correspondiente//UG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3//SG: Según lo determinado en el Area de Intervención CA-5. Unidad UO-3

Se sustituye por:

Manzana: 83407

...

83407 06: Calle Sor Francisca Armendáriz 07// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

83407 07: Calle Sor Francisca Armendáriz 05// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

83407 08: Calle Saura 51// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

83407 09: Calle Saura 49// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

83407 10: Calle Saura 47// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

83407 11: Calle Saura 45// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

83407 12: Calle Gloria 22// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

83407 13: Calle Gloria 24// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

83407 14: Calle Gloria 26// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI:-//EB:-//ZA: Zona A// NP: B+3//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

Donde dice:

Manzana 78362

78362 16: Calle Comedias, 08// RU:Conservación obligatoria//RP:Grado3 (ambiental)//EI: Situado en Espacio Urbano de Interés//EB:-//ZA: Zona B// NP: B+2+A//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

Se sustituye por:

Manzana 78362

78362 16: Calle Comedias, 08// RU:Conservación obligatoria//RP:Grado3 (ambiental)//EI: Situado en Espacio Urbano de Interés//EB:-//ZA: Zona B// NP: B+2+2A//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

Donde dice:

Manzana 81363

81363 10: Calle San Francisco, 20// RU:Conservación obligatoria//RP:Grado3 (ambiental)//EI: Situado en Espacio Urbano de Interés//EB:Afectado por Entorno de Protección de BIC-//ZA: Zona A// NP: B+3+A//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

Se sustituye por:

Manzana 81363

81363 10: Calle San Francisco, 20// RU:Conservación-Renovación//RP:Sin protección//EI: Situado en Espacio Urbano de Interés//EB:Afectado por Entorno de Protección de BIC-//ZA: Zona A// NP: B+3+A//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

Se añade:

Manzana 81363

81363 28: Calle San Francisco, 22// RU:Conservación obligatoria//RP:Grado3 (ambiental)//EI: Situado en Espacio Urbano de Interés//EB:Afectado por Entorno de Protección de BIC-//ZA: Zona A// NP: B+3+A//UG: Residencial//SG: Ejecución Directa

4.4. NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CATALOGADO.

Se modifican las fichas del documento de Normas Urbanísticas Particulares del Patrimonio Histórico Catalogado:

Ficha n.º 100: Parcela catastral 78362-16, Calle Comedias 08

Ficha n.º 107: Parcela catastral 78366-01, Plaza San Sebastián 08

Ficha n.º 178: Parcela catastral 79383-17, Calle Puertas de Murcia 02

Ficha n.º 238: Parcela catastral 81363-10, Calle San Francisco 20: se sustituye por: Parcela catastral 81363-28, Calle San Francisco 22

Fichas modificadas:

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 12 de julio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Calle Comedias 08

Ref. CATASTRAL (manzana - parcela) **78362-16**

SITUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS DE INTERÉS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN
• ELEMENTO	CERRAJERÍA	FACHADA: P1 Y P2
• ELEMENTO	MIRADORES	FACHADA: P1 Y P2
• ELEMENTO	PUERTA DE ACCESO	FACHADA: PB
•		

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN	CASA
SUPERFICIE DEL SOLAR	133.0
SUPERFICIE CONSTRUIDA	369.0
PROPIEDAD	
NORMATIVA VIGENTE	P.G.O.U.

USO Y VOLUMETRÍA

SÓTANO	NO
ALTURA EN FACHADA	B+2
ALTURA DOMINANTE (SEGÚN CATASTRO)	03
USOS EN PLANTA BAJA	HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
USOS EN PLANTAS SUPERIORES	VIVIENDA

PATRIMONIO Y PROTECCIÓN

NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PGMO	16.321
GRADO DE PROTECCIÓN DEL PGMO	GRADO P
CALIFICACIÓN SINGULAR	
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	RESIDENCIAL HISTÓRICA BURGUESA. PARCELA EN ESQUINA
ÉPOCA	XX
ESTILO	ECLÉCTICO
GRADO DE CONSERVACIÓN	BUENO
AÑO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA	-
PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA	
CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS	-
RESTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES	NO

COMENTARIOS

Edificio de viendas en esquina estructurado en dos ejes en cada fachada. Balcón exento con cerrajería de hierro. Fachada de ladrillo cara vista pintado en rojo. Tejado a cuatro aguas.



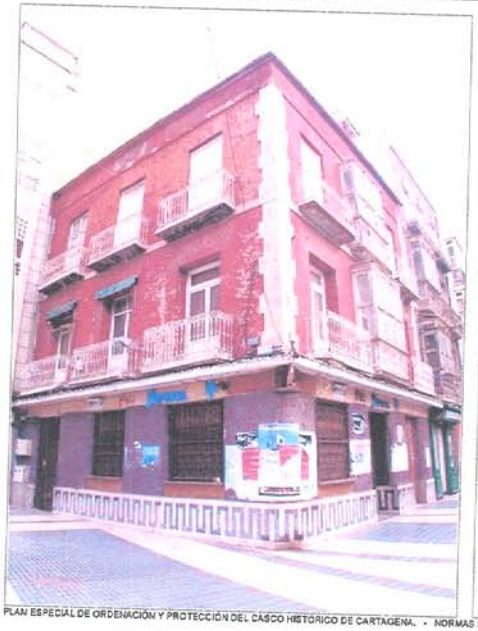
plano de situación de la manzana

Protección del patrimonio

- Grado 1: protección integral
- Grado 2: protección estructural
- Grado 3: protección ambiental

plano de situación de la parcela y protección propuesta





PROPUESTA DE ACTUACIÓN

DETERMINACIONES

RÉGIMEN URBANÍSTICO	CONSERVACIÓN OBLIGATORIA
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	GRADO 3 (AMBIENTAL)
AFECCIÓN POR ENTORNO BIC	-
ZONA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO	ZONA B
RÉGIMEN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS	SE APLICARÁ LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS GENERALES
NÚMERO DE PLANTAS EN FACHADA	B+2
NÚMERO DE PLANTAS TOTAL PERMITIDAS	B+2+2A
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
GESTIÓN	EJECUCIÓN DIRECTA

PRECISIONES NORMATIVAS

PIEZAS Y ELEMENTOS NEGATIVOS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN	RÉGIMEN
• ELEMENTO	BAJANTE	FACHADA	INCONVENIENTE
• ELEMENTO	CABLES Y/O CAJAS DE INSTALACIONES	FACHADA	INCONVENIENTE
• ELEMENTO	CARPINTERÍA	FACHADA: P1 Y P2	DEFECTUOSO
• ELEMENTO	CARPINTERÍA	FACHADA: P1	DISCONFORME
• ELEMENTO	COMPOSICIÓN Y ACABADO	FACHADA: PB	DISCONFORME
• ELEMENTO	HIERROS Y OTROS ELEMENTOS	FACHADA	IMPROPIO
• ELEMENTO	MATERIAL	FACHADA	DEFECTUOSO
• ELEMENTO	TEJADILLO	FACHADA: PB	IMPROPIO
• ELEMENTO	TOLDOS	FACHADA: P1	INCORRECTO
•			

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA. - NORMAS PARTICULARES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CATALOGADO

100

NPE: A-240710-13601

Plaza San Sebastián 08

Ref. CATASTRAL (manzana - parcela) **78366-01**

SITUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS DE INTERÉS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN
• ELEMENTO	IMPOSTAS CORRIDAS	FACHADA: P1, P2 Y P3
• ELEMENTO	JAMBAS DE HUECOS	FACHADA: P1, P2 Y P3
• ELEMENTO	MIRADORES	FACHADA: P1, P2 Y P3
•		

COMENTARIOS

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN	CASA
SUPERFICIE DEL SOLAR	100,0
SUPERFICIE CONSTRUIDA	433,0
PROPIEDAD	
NORMATIVA VIGENTE	P.G.O.U.

USO Y VOLUMETRÍA

SÓTANO	NO
ALTURA EN FACHADA	B+3
ALTURA DOMINANTE (SEGÚN CATASTRO)	05
USOS EN PLANTA BAJA	COMERCIO ESPECIALIZADO
USOS EN PLANTAS SUPERIORES	VIVIENDA

PATRIMONIO Y PROTECCIÓN

NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PGMO	-
GRADO DE PROTECCIÓN DEL PGMO	-
CALIFICACIÓN SINGULAR	RESIDENCIAL HISTÓRICA BURGUESA. PARCELA EN ESQUINA
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	XX
ÉPOCA	ECLÉCTICO
ESTILO	BUENO
GRADO DE CONSERVACIÓN	
AÑO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA	-
PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA	NO
CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS	
RESTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES	



plano de situación de la manzana

Protección del patrimonio

- Grado 1: protección integral
- Grado 2: protección estructural
- Grado 3: protección ambiental

plano de situación de la parcela y protección propuesta





PROPUESTA DE ACTUACIÓN

DETERMINACIONES

RÉGIMEN URBANÍSTICO	CONSERVACIÓN OBLIGATORIA
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	GRADO 3 (AMBIENTAL)
AFECCIÓN POR ENTORNO BIC	AFECTADO POR ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIC
ZONA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO	ZONA A
RÉGIMEN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS	SE APLICARÁ LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS GENERALES
NÚMERO DE PLANTAS EN FACHADA	B+3
NÚMERO DE PLANTAS TOTAL PERMITIDAS	B+3+A
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
GESTIÓN	EJECUCIÓN DIRECTA

PRECISIONES NORMATIVAS

NO SERÁ OBLIGATORIO EL RETRANQUEO DEL ÁTICO DIFERENCIÁNDOSE ADECUADAMENTE LA FACHADA A MANTENER Y LA PLANTA SUPERIOR PERMITIDA

PIEZAS Y ELEMENTOS NEGATIVOS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN	RÉGIMEN
• ELEMENTO	SALIDA AIRE ACONDICIONADO	FACHADA: P1	INCONVENIENTE
• ELEMENTO	HIERROS Y OTROS ELEMENTOS	FACHADA	IMPROPIO
• ELEMENTO	CABLES Y/O CAJAS DE INSTALACIONES	FACHADA	INCONVENIENTE
• ELEMENTO	COMPOSICIÓN	FACHADA: PB	DISCONFORME
• ELEMENTO	ROTULOS DE COMERCIOS	FACHADA: PB	INCORRECTO
• ELEMENTO	ROTULOS PERPENDICULARES A FACHADA	FACHADA: PB	IMPROPIO
•			

NPE: A-240710-13601

Calle Puertas de Murcia 02

Ref. CATASTRAL (manzana - parcela) **79383-17**

SITUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS DE INTERÉS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN
• ELEMENTO	CERRAJERÍA	FACHADA: P1 Y P2
• ELEMENTO	JAMBAS DE HUECOS	FACHADA: P1 Y P2
• ELEMENTO	LOSAS Y MENSULAS	FACHADA: P1 Y P2
• ELEMENTO	MOLDURAS EN HUECOS	FACHADA: P1 Y P2
• P. EDIFICADA	SALÓN ÁRABE	INTERIOR
• ELEMENTO	BARANDILLA ESCALERA	INTERIOR
• ELEMENTO	VIDRIERA CAJA ESCALERA	INTERIOR P2

COMENTARIOS

Edificio de viviendas en esquina estructurado en cuatro ejes hacia la calle Puertas de Murcia. Presentas balcones exentos con cerrajería de fundición, losas con ménsulas y jambas y molduras de piedra. La fachada esta revocada. En el interior es de destacar el salón árabe decorado con piezas de la antigua fábrica de loza de Valarino de O. Rambault. La última planta se abre con ventanas, considerándose un altillo o buhardilla.

Contiene el elemento número 077 del PGOU. Arquitecto Mancha. (PEREZ ROJAS.1986.376).

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN	EDIFICIO VALARINO
SUPERFICIE DEL SOLAR	632.0
SUPERFICIE CONSTRUIDA	1827.0
PROPIEDAD	
NORMATIVA VIGENTE	P.G.O.U.

USO Y VOLUMETRÍA

SÓTANO	NO
ALTURA EN FACHADA	B+3
ALTURA DOMINANTE (SEGÚN CATASTRO)	04
USOS EN PLANTA BAJA	COMERCIO ESPECIALIZADO
USOS EN PLANTAS SUPERIORES	VIVIENDA

PATRIMONIO Y PROTECCIÓN

NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PGMO	16.323
GRADO DE PROTECCIÓN DEL PGMO	GRADO 2
CALIFICACIÓN SINGULAR	
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	RESIDENCIAL HISTÓRICA BURGUESA. PARCELA EN ESQUINA
ÉPOCA	XX
ESTILO	ECLÉCTICO
GRADO DE CONSERVACIÓN	BUENO
AÑO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA	-
PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA	
CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS	-
RESTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES	NO



plano de situación de la manzana

Protección del patrimonio

Grado 1: protección integral
Grado 2: protección estructural
Grado 3: protección ambiental



PROPUESTA DE ACTUACIÓN

DETERMINACIONES

RÉGIMEN URBANÍSTICO	CONSERVACIÓN OBLIGATORIA
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	GRADO 2 (ESTRUCTURAL)
AFECCIÓN POR ENTORNO BIC	AFECTADO POR ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIC
ZONA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO	ZONA A
RÉGIMEN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS	SE APLICARÁ LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS GENERALES
NÚMERO DE PLANTAS EN FACHADA	LA ACTUAL
NÚMERO DE PLANTAS TOTAL PERMITIDAS	LA ACTUAL
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
GESTIÓN	EJECUCIÓN DIRECTA

PRECISIONES NORMATIVAS

La protección no se aplica a la trasera hacia el Molinete

PIEZAS Y ELEMENTOS NEGATIVOS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN	RÉGIMEN
• ELEMENTO	BAJANTE	FACHADA	INCONVENIENTE
• ELEMENTO	CABLES Y/O CAJAS DE INSTALACIONES	FACHADA	INCONVENIENTE
• ELEMENTO	COMPOSICIÓN Y ACABADO	FACHADA: PB	DISCONFORME
• ELEMENTO	HIERROS Y OTROS ELEMENTOS	FACHADA	IMPROPIO
• ELEMENTO	MARQUESINA	FACHADA: PB	IMPROPIO
• ELEMENTO	MATERIAL (APLACADO)	FACHADA: PB	DISCONFORME
• ELEMENTO	PUERTA ACCESO	FACHADA: PB	DISCONFORME
• ELEMENTO	SALIDA AIRE ACONDICIONADO	FACHADA: P1	INCONVENIENTE

plano de situación de la parcela y protección propuesta



PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA. - NORMAS PARTICULARES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CATALOGADO

178

NPE: A-240710-13601

Calle San Francisco 22

Ref. CATASTRAL (manzana - parcela) **81363-28**

SITUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS DE INTERÉS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN
-		

COMENTARIOS

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN	CASA
SUPERFICIE DEL SOLAR	0.0
SUPERFICIE CONSTRUIDA	212.0
PROPIEDAD	
NORMATIVA VIGENTE	P.G.O.U.

USO Y VOLUMETRÍA

SÓTANO	NO
ALTURA EN FACHADA	B+3
ALTURA DOMINANTE (SEGÚN CATASTRO)	04
USOS EN PLANTA BAJA	COMERCIO ESPECIALIZADO
USOS EN PLANTAS SUPERIORES	VIVIENDA

PATRIMONIO Y PROTECCIÓN

NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PGMO	-
GRADO DE PROTECCIÓN DEL PGMO	-
CALIFICACIÓN SINGULAR	
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	RESIDENCIAL HISTÓRICA BURGUESA, PARCELA ESTRECHA
ÉPOCA	XX
ESTILO	-
GRADO DE CONSERVACIÓN	REGULAR
AÑO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA	
PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA	
CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS	-
RESTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES	NO



plano de situación de la manzana

Protección del patrimonio

- Grado 1: protección integral
- Grado 2: protección estructural
- Grado 3: protección ambiental

plano de situación de la parcela y protección propuesta





PROPUESTA DE ACTUACIÓN

DETERMINACIONES

RÉGIMEN URBANÍSTICO	CONSERVACIÓN OBLIGATORIA
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	GRADO 3 (AMBIENTAL)
AFECCIÓN POR ENTORNO BIC	AFECTADO POR ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIC
ZONA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO	ZONA A
RÉGIMEN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS	SE APLICARÁ LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS GENERALES
NÚMERO DE PLANTAS EN FACHADA	B+3
NÚMERO DE PLANTAS TOTAL PERMITIDAS	B+3+A
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
GESTIÓN	EJECUCIÓN DIRECTA

PRECISIONES NORMATIVAS

PIEZAS Y ELEMENTOS NEGATIVOS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN	RÉGIMEN
-			

IV. Administración Local

Cehegín

13602 Delegación de funciones.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, en base a las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.O.F., ha resuelto delegar las funciones de la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, don Gregorio Morales Hernández, para el periodo comprendido entre los días 15 y 16 de julio de 2010, por ausencia del titular.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 14 de julio de 2010.—Alcalde-Presidente, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

13603 Relación vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.

A los efectos previstos en el artículo 71.1. del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1990, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en Parque De las Palmeras y paraje La Fuentecica, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

DATOS DEL VEHICULO						DATOS DEL TITULAR	
MATRICULA	EXPTE	AÑO	MARCA	MODELO	COLOR	D.N.I.	TITULAR Y DOMICILIO
A-4229-CN		2010	CITROEN	XANTIA	NEGRO	X4831428W	GRANGER MARK SIMON. Avda. Tamarits, 32 – JAVEA – (ALICANTE)
5429 FPJ		2010	CITROEN	XSARA		22009666T	FRANCISCO JOSE YAÑEZ BELDA. C/ Ruperto Chapi, 41 – ELCHE – (ALICANTE)
M-1383-SW		2010	CITROEN	AX		50206855K	PEDRO GALIANO FERNANDEZ. Plaza de Las Cortes, 3 – ABANILLA – (Murcia)
MU-4637-CJ		2010	NISSAN	PRIMERA		52800750H	FRANCISCO SANCHEZ ZAPATA. Avda.Sta. Ana, 23-2º – ALCANTARILLA – (Murcia)
MU-2215-BK		2010	NISSAN	SERENA		X1365451X	BENSAIDI ABDELKADER. Avda. Vicente Medina, 4 – FORTUNA – (Murcia)

Fortuna, 15 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

13604 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

NOMBRE/APELLIDOS	N.I.E.	N.º EXPTE	F. INFRACCION	F. INCOACION	ARTICULO
Abdelali Makrane	X4162049S	4/10	13/06/2010	15/06/2010	25.1 Ley Orgánica 1/92

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 15 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

13605 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

Nombre/Apellidos: Abseslam Ettaqy

N.I.E.: X3939842B

N.º Expte: 2/10

F. Infracción: 17/05/2010

F. Incoación: 15/06/2010

Articulo: 25.1 Ley Orgánica 1/92

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 15 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

13606 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Expte	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía precepto	Art.º
169/10	Jinfi Lakhdar	Albacete	05-06-10	90€	L.S.V. 39.2
171/10	El Kasimi Hassan	Albatera	05-06-10	90€	L.S.V. 39.2
173/10	Fco. Javier Lopez-Briones	Murcia	07-06-10	80€	R.G.C. 154
151/10	Juana Palazón Palazón	Fortuna	20/05/10	45€	R.G.C. 154
174/10	Antonio Garcia Diez	Fortuna	10-06-10	80€	R.G.C. 154
168/10	Ouichouch Abderazak	Beniel	05-06-10	90€	L.S.V. 39.2
170/10	Zaroual Abdelhalim	Murcia	05-06-10 200€	R.G.C. 143	
176/10	María C. Lopez Peñaranda	Fortuna	15-06-10	90€	R.G.C. 94.2
177/10	Bullock Karen Louise	La Matanza	16-06-10	80€	R.G.C. 154
181/10	Florentin Edgardo Uvaldo	La Murada	02-07-10	200€	L.S.V. 94.2

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 15 de julio de 2010.—El Alcalde–Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

Fortuna

13607 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de éste ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de los documentos que consideren oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Expte: 83/10

Denunciado: Juan Ojeda Izquierdo

Localidad: Fortuna

Fecha: 23-02-10

Cuantía: 45 €

Precepto: R.G.C.

Art.: 154

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 15 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

13608 Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de La Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra las Resoluciones Definitivas cabrá Potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda.

EXPTE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	PRECEPTO	ART.º
41/10	Cristóbal Alarcón Morga	Zarandona	7-01-10	42€	L.S.V.	37.2
7/10	Bernard J. Gaudin Laurent	Molina Segura	30-11-09	45€	R.G.C.	94.2
21/10	El Orchi Hamid	Villarrobledo	10-12-09	45€	R.G.C.	154
25/10	Fco. Javier Jaén Murcia	Cabezo Torres	11-12-09	45€	R.G.C.	94.2
35/10	Enrique Fernández Martínez	Albacete	21/12/09	45€	R.G.C.	154

Fortuna, 15 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

13609 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de la obra: "Urbanización Polígono de Actuación n.º 9, Resto".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 59/2009.

d) CPV: 45211370-0

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra: Urbanización Polígono Actuación n.º 9, Resto.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 56, de fecha 09/03/2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.550.076,07 €

IVA (16%): 248.012,17 €

Importe Total: 1.798.088,24 €

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 05/07/2010

b) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación:

Importe Neto: 1.366.379,31 €

IVA 16%: 218.620,69 €

Importe Total: 1.585.000,00 €

Lo que se hace público, en virtud del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas, a 5 de julio de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, por Delegación, Josefa Almela Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

13610 Publicación del reglamento de régimen interno de la escuela infantil municipal de Las Torres de Cotillas.

Habiendo sido aprobado definitivamente El Reglamento Municipal de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal Virgen de la Salceda, del Municipio de Las Torres de Cotillas, se procede a la publicación del texto integro del mismo.

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA SALCEDA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; determina en su artículo 12 que la Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

Igualmente la educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Según el artículo 14 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres años a los seis años de edad.

La Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Salceda" de Las Torres de Cotillas, tiene entre otros, como objetivos:

1. Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los menores.

2. Facilitar espacios en los que los niños/as puedan adquirir los aprendizajes relativos a su etapa evolutiva y tener cubiertas sus necesidades básicas con garantías para su bienestar.

3. Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del régimen interno y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Salceda" de las Torres de Cotillas, (EN ADELANTE EL CENTRO) sito en la C/ Mula.

Artículo 2. Definición del Centro.

Es un centro de titularidad pública cuya función está referida tanto en el aspecto formativo, como social, cuya finalidad es el apoyo a la estabilización de la estructura familiar por medio de la atención integral a niños/as desde los cuatro meses a los tres años, facilitando su desarrollo armónico.

Artículo 3. Titularidad del Centro.

El Centro es de titularidad municipal, sin menoscabo que la gestión del mismo pueda ejecutarse por el mismo Ayuntamiento o por una entidad gestora que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establezcan.

El Centro depende orgánica y funcionalmente de la Concejalía que ostente las competencias en materia de Educación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Este Reglamento de Régimen Interior tratará de garantizar una correcta organización del centro y una convivencia armónica de los distintos sectores que lo componen.

Igualmente regulará las relaciones entre todos los miembros pertenecientes o relacionados con el Centro: profesores, alumnos, padres/madres de alumnos/as y personal no docente, así como establecer claramente sus deberes y derechos. También pretende ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo y social posible.

Artículo 4. Normas Generales de funcionamiento.

4.1. Calendario y horarios.

4.1.1. El Centro funciona durante 11 meses al año. A excepción del mes de vacaciones que será Agosto.

4.1.2. El Centro se regirá por el calendario laboral del municipio de Las Torres de Cotillas.

4.1.3. El horario de atención al público, será de lunes a vienes de 8:00 horas a 16:30 horas. Este horario podrá ser modificado por los profesionales del centro atendiendo a las necesidades de los usuarios y las exigencias del servicio, contando con la propuesta y aceptación expresa de la Concejalía de Educación.

4.1.4. De lunes a viernes en horario continuado se prestarán servicios de atención, cuidado y actividades educativas para menores entre 4 meses y 3 años en horario de 8:00 horas a 16:30 horas.

4.2. Información y servicios.

El centro dispondrá de un tablón de anuncios y un directorio donde se expondrán los servicios del Centro y cualquier otra información complementaria que pueda ser de interés para el usuario.

4.3. Estancia máxima en el centro.

En ningún caso ningún niño/a podrá permanecer en el Centro más de 8 horas diarias, independientemente que el servicio se le preste en jornada continua o partida, salvo causas excepcionales y convenientemente justificadas.

Artículo 5. Normas generales de convivencia.

5.1. Todos los padres/madres o tutores de los alumnos rellenarán un informe con los datos personales del alumno/a, de los padres, madres o tutores, teléfonos de contacto, posibles alergias y otras enfermedades infecto-contagiosas, así como cualquier otra que necesite de un tratamiento específico, que será facilitado por el centro o en su defecto por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. A su vez, deberán entregar una fotocopia de la cartilla de vacunación (con el fin de comprobar que el alumno tiene las vacunas correspondientes a su edad).

5.2. Los niños/as que se escolaricen por primera vez en el centro, deberán realizar un período de adaptación, empezando a acudir al mismo en periodos cortos de tiempo: los primeros días media hora y aumentando el tiempo progresivamente en función de la evolución de cada alumno/a.

5.3. Los alumno/as deben cumplir los horarios de entrada y salida. Aquellos niño/as que lleguen al centro con las actividades iniciadas (a partir de las 9:30 h de la mañana), deberán esperar hasta que el profesorado lo indique, ya que dificultan la atención y el desarrollo favorable de la actividad.

5.4. Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un periodo superior a 3 días, por enfermedad u otra circunstancia, deberán comunicar este hecho a la dirección del centro.

5.5. Si se produce algún retraso en la hora de recogida del alumno/a, es necesario avisar al centro.

5.6. Cuando acuda a recoger al niño/a, una persona diferente al progenitor que ostente la guarda y custodia, tutor o representante legal, se deberá informar al centro, dando los datos de la persona que va a venir a buscarlo/a (nombre, DNI). Si no se notifica no se entregará al niño/a por razones de seguridad. El centro se reserva la posibilidad de solicitar la correspondiente identificación.

5.7. En el momento del ingreso en el centro, se abrirá un expediente personal en el que constarán entre otros, los datos de filiación. Al final de la jornada, los niño/as serán entregados a sus padres, madres, tutores o representantes legales. Si durante el curso escolar se produce alguna variación en la titularidad de la patria potestad, guarda o custodia del menor, ya sea por causa criminal o matrimonial, u otras formas de protección de menores, tutela o representación legal, en tanto no se acredite documentalmente esta circunstancia, con una fotocopia compulsada de la sentencia firme, el centro continuará entregando al niño/a, a la persona/s inicialmente designadas en el informe de ingreso.

5.8. Cada niño/a tendrá en la escuela de forma continua una muda completa para dejar en el centro, un paquete de pañales, un paquete de toallitas, un chupete, una pomada para posibles irritaciones, crema solar para los meses de verano, gorro o visera y colonia y opcionalmente peine. El personal del centro avisará con antelación a los padres para reponer este material.

5.9. Es de carácter obligatorio el uso de "babi" en el Centro.

5.10. La ropa u objetos que traigan los niños estarán marcados con su nombre y primer apellido para evitar extravíos o confusiones.

5.11. No pueden traer juguetes (al objeto de evitar conflictos y extravíos) a excepción de los primeros días de asistencia, que coinciden con el periodo de adaptación al centro.

5.12. Se aconseja que los niño/as no traigan al centro objetos de valor (pulseras, anillos,...). En caso de pérdida o deterioro el centro no se hace responsable.

5.13. Si los padres, madres o tutores legales desean entrevistarse personalmente con el tutor o tutora de su hijo/a, se solicitará previamente a la dirección del Centro.

5.14. Las visitas al centro sólo están permitidas en horario de tarde.

5.15. El material didáctico de cada periodo académico será propuesto por la Junta Directiva del Centro y aprobado por el/la Concejal/a de Educación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 6. Normas de Salud e Higiene.

6.1. Los niño/as deberán acudir al centro en condiciones correctas de salud e higiene.

6.2. No serán admitidos en el centro los niño/as con temperatura igual o superior a 37´5° o que padezcan enfermedades infecto-contagiosas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por el padre, madre, tutor o representante legal a la dirección del centro.

6.3. En caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños en el propio centro, se informará a la dirección del mismo, y se avisará a su padre, madre, representante legal o tutor, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niño/as. El reingreso en el centro sólo será posible una vez transcurrido el período de contagio y tras informe médico que acredite tal circunstancia.

6.4. Sólo se administrará medicación a los alumnos/as en aquellos que padezcan enfermedades crónicas y en tal caso, deberán ir acompañadas de la receta médica, actualizada a la fecha del tratamiento, en la que constará el nombre del niño/a, el nombre del medicamento, forma, dosis y periodicidad en la administración. No se les administrará ninguna medicación que no venga acompañada asimismo de la autorización por escrito del padre/madre, tutor o representante legal, indicando las horas de la administración de las dosis correspondientes.

6.5. A medida que un niño/a reciba nuevas dosis de vacunas, se deber actualizar la cartilla de vacunación y facilitar una copia al centro.

6.6. En caso de accidente se actuará de la siguiente forma:

. En caso de ser leve el accidente, lo resolverá el/la educador/a. Siempre que se produzcan se comunicará al padre, madre o tutor legal oralmente o por escrito.

. En un caso de mayor consideración, el/la educador/a junto con el/la encargado/a, deberán llamar simultáneamente al padre, madre o tutor legal, para comunicarle lo sucedido, y al 112.

Artículo 7. Normas de salud nutricional.

7.1. Con respecto a los desayunos, el horario será desde las 8´30 hasta las 9.00 de la mañana. Los niño/as que lleguen después de esta hora no podrán desayunar en el centro.

7.2. Los alumno/as que no desayunen biberón deberán tomar el desayuno ofertado por el centro.

7.3. A media mañana, a los niño/as se les ofrece un pequeño almuerzo y agua, por lo que en este momento no está permitido traer cualquier otro alimento de casa.

7.4. El centro dispone de servicio de comedor. El horario de comedor será de 12.00h a 13.00 h por lo que los padres que acudan antes al centro a buscar a su hijo/a deberán esperar a que termine de comer.

7.5. El centro publicará en el tablón de anuncios una relación de los menús previstos, los cuales proporcionarán una dieta sana, equilibrada y adecuada a las edades de los alumnos/as.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

Además de los establecidos específicamente en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se contemplan los siguientes.

Artículo 8. Derechos y deberes del equipo educativo.

8.1. Derechos

1. Ser respetado por los compañeros/as, padres, madres y demás miembros de la comunidad educativa.

2. Estar informado de cuantas disposiciones de carácter oficial le afecten.

3. Usar la metodología que se crea necesaria, teniendo en cuenta las directrices emanadas del proyecto educativo del centro.

4. Asistir a las reuniones del claustro con voz y voto.

5. Guiar bajo su responsabilidad personal, la formación del grupo de alumnos que le ha sido encomendado.

6. Convocar, por propia iniciativa, a los padres, madres o tutores de algún alumno/a, o del conjunto de alumnos con los que trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de éstos.

7. Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forme parte.

8. Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.

8.2. Deberes

1. Asistir con puntualidad a las clases. La asistencia y puntualidad es un deber inexcusable del profesorado, sólo excusado por enfermedad o circunstancia debidamente justificada.

2. Asistir a las reuniones planificadas y convocadas por los órganos de gobierno.

3. Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente.

4. Ser responsable del orden y la disciplina dentro de la clase.

5. Ejecutar las normas de disciplina impuestas por el Centro.

6. Cumplimentar los informes necesarios y actas de cada evaluación de los alumnos a su cargo.

7. Controlar diariamente la asistencia y puntualidad de sus alumno/as.

8. Tener a mano un programa de actuación, donde se expliquen las rutinas diarias de los alumnos para que en caso de ausentarse se pueda seguir una pauta con los mismos.

9. Tener al día las fichas personales de los alumno/as con sus características más relevantes como alimentación, sueño, teléfono de contacto.

Artículo 9. Derechos y deberes del personal no docente.

El personal no docente está compuesto por el personal que no tiene encomendadas labores educativas.

La organización interna del personal no docente, dependerá de la dirección del Centro.

9.1. Derechos

2. Ser respetado por todos los miembros que integran la comunidad educativa.

3. Participar activamente en las cuestiones que le competan.

9.2. Deberes

1. Asistir con puntualidad.

2. Cumplir las normas que recojan sus contratos.

3. Respetar a todos los miembros de la comunidad docente.

4. Cooperar con su conducta a favorecer un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos del centro.

Artículo 10. Derechos y deberes de los alumnos

10.1. Derechos.

1. Que su rendimiento sea evaluado de forma objetiva y continua.

2. Participar en cuantas actividades culturales y formativas se celebren en el Centro.

3. Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso.

4. Que se le respete su conciencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con la Constitución Española.

5. Recibir una educación integral de acuerdo con las leyes vigentes de educación.

Artículo 11. Derechos y deberes de los padres, madres, representantes legales o tutores.

11.1. Derechos

1. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.

2. A que se atienda el desarrollo de la personalidad de su hijo/a, mediante la información tanto en los aspectos físicos, como psicológicos.

3. Pertenecer a cualquiera de las asociaciones de padres y madres, que puedan constituirse en el centro.

4. Ser informado de cualquier aspecto relacionado con su hijo/a.

5. Ser recibido u oído por el equipo directivo y/o tutor/a en las horas designadas a tal efecto.

6. Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijo/as.

11.2. Deberes

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Proporcionar a sus hijos/as el material necesario para su estancia en el Centro.

3. Acoger con interés las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos/as.

4. Ser informados sobre las posibles deficiencias psíquicas o físicas de sus hijos/as, tanto permanentes como temporales en el momento de formalizar la matrícula.

5. En caso de reiteradas ausencias de sus hijos/as, están obligados a comunicar al Centro el motivo de las faltas.

6. En caso de enfermedad contagiosa, los padres, madres, representantes legales o tutores están obligados a presentar al centro un informe médico de su total curación.

7. Respetar y acatar las normas firmadas por ellos al inicio del curso, donde se especifique la forma de trabajar del Centro, así como las normas de entrada y salida y las obligaciones sanitarias y de pago.

8. Responsabilizarse de la asistencia en la puntualidad

9. Cumplir las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento.

TÍTULO III. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Artículo 12. Sistema de Admisión y Bajas. Registro de Usuarios.

12.1. Serán admitidos en el centro los niños/as, de edades comprendidas entre 4 meses y 3 años. La solicitud se realizará mediante instancia debidamente cumplimentada y presentada en tiempo y forma en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

12.2. Se procederá a la pérdida de la condición de usuario del centro por una de las siguientes causas:

• Baja voluntaria.

• La falsedad de los datos o documentos aportados.

• La acumulación de dos mensualidades impagadas.

• La falta de asistencia continuada e injustificada del niño/a al Centro.

• La incompatibilidad, inadaptación absoluta a la Escuela o agresividad del niño/a. Esta circunstancia deberá ser acreditarse mediante informe psicotécnico y pedagógico.

• Por causas derivadas de la aplicación del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

12.3.- Se abrirá un expediente a cada usuario. Estos expedientes son confidenciales y deberán ser tratados con el grado de protección adecuado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, Ley 15/99, de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de su desarrollo, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Artículo 13. Calendario y Sistema de baremación.

El Calendario de Admisión y sistema de baremación, será aprobado por el Pleno Municipal, con delegación en la Junta de Gobierno Local, de la aprobación de las posibles modificaciones y adaptaciones posteriores que hayan de realizarse.

13.1. Reserva de plaza y renovación de matrícula.

Los padres, madres, tutores o representantes legales de los alumno/as ya matriculados en el centro procederán a la reserva de plaza y renovación de matrícula en este Centro para el curso siguiente durante este periodo.

El documento para solicitud de reserva de plaza podrá recogerse en la dirección del Centro y, una vez cumplimentada y firmada, se entregará en el Registro general de entrada del Ayuntamiento (dos copias: Ayuntamiento e interesado). A la entrega de esta solicitud de reserva de plaza y renovación de matrícula, el alumno/a queda matriculado para el curso siguiente. Por lo que del 1 al 10 de Septiembre del año en curso se procederá a la liquidación de la tasa correspondiente.

13.2. Lista Provisional y plazo de alegaciones de Alumno/as que renuevan matrícula.

Los padres, madres, representantes legales o tutores de los alumno/as que renuevan matrícula tendrán 3 días de plazo para subsanar los errores y/u

omisiones que pudieran producirse en la lista de alumno/as de renovación de matrícula. Las alegaciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

13.3. Lista definitiva de alumnos que renuevan matrícula y publicación de vacantes con reserva de plazas para niños con necesidades educativas especiales.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del mismo (http://www.torresdecotillas.net) se hará pública la lista con los alumnos/as de renovación de matrícula y el número de plazas vacantes por nivel para el curso siguiente. Así mismo, el Ayuntamiento reservará una plaza por grupo para alumno/as con necesidades educativas especiales (con diagnóstico realizado por los correspondientes Equipos de Atención Temprana o con el Vº Bº de los mismos) y/o situaciones familiares especiales (con informe de Servicios Sociales donde especifique los motivos para priorizar su escolarización). Si estas plazas no se cubriesen durante el periodo de admisión de alumnos/as, se cubrirán una vez concluido el mismo con el alumno/a a quien le corresponda por el orden de la lista de espera.

Las listas también se expondrán en los tablones de anuncios del Centro y en el de la Concejalía de Educación.

El Ayuntamiento ofrecerá la máxima difusión de éstas entre la población con los medios que estén a su alcance.

13.4. Plazo para la solicitud de plaza en el Centro.

Los padres, tutores o representantes legales del niño/a, que tengan edades reseñadas en el artículo 12 del presente reglamento, podrán solicitar plaza en el Centro.

La instancia de solicitud de plaza y la información sobre la documentación necesaria podrá recogerse en la Concejalía de Educación o la Dirección del Centro. La instancia firmada por los solicitantes y la documentación necesaria se entregará en el Registro del Ayuntamiento.

También podrá recogerse esta información en la web del Ayuntamiento (http://www.torresdecotillas.net), que sólo tendrá valor informativo.

Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, la Comisión de Escolarización para el Centro, constituida a tal efecto procederá al estudio de las mismas y de la documentación presentada según el baremo establecido en el presente reglamento, y emitirá el correspondiente informe con las listas de admitidos, en espera y excluidos.

13.5. Baremo y Comisión de Escolarización para el Centro.

Para la baremación de solicitudes se seguirán los CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS expuestos en el presente reglamento, que podrán ser modificados por la Junta de Gobierno Local Municipal a Instancia del Concejal de Educación.

13.5.1. Criterios de baremación: Prioritarios.

13.5.1.1. Niveles de Renta.

El cálculo de la renta familiar per cápita anual se obtiene de la suma de los rendimientos netos, imputaciones de renta, y ganancias patrimoniales de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, dividido entre los miembros computables de la unidad familiar.

- El padre, la madre, tutor o representante legal.

- Los hijo/as menores no emancipados, así como los hijo/as mayores de edad incapacitados judicialmente, o afectados de discapacidad, sujetos a la Patria Potestad. También se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijo/as en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

- Los ascendientes del padre y de la madre, representante legal o tutor que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico relacionado, aportando el certificado municipal correspondiente de empadronamiento.

Renta per cápita (Tabla de la CCAA)

Concepto	**Puntos**
0-2.704,55	3.00
2.704,56-4.507,59	2.75
4.507,60-5.709,61	2.50
5.709,62-7.512,65	2.25
7.512,66-9.315,96	2.00
9.315,97-11.119,27	1.75
11.119,28-12.922,57	1.50
12.922,58-14.725,88	1.25
14725,89-16.529,19	1.00
16529,19-18.332,49	0.75
18332,50-20.135,80	0.50
20135,81-21.939,11	0.25

13.5.1.2. Proximidad al domicilio.

Alumnos/as empadronados en Las Torres de Cotillas, o que el municipio sea el lugar de trabajo de uno de los progenitores o tutores legales. 4 puntos.

13.5.1.3. Existencia de hermano/as matriculados en el centro.

a. Primer hermano/a en el centro.

(Según renta per cápita)

Concepto	Puntos
0-2.704,55	4.00
2.704,56-4.507,59	3.66
4.507,60-5.709,61	3.33
5.709,62-7.512,65	3
7.512,66-9.315,96	2.66
9.315,97-11.119,27	2.33
11.119,28-12.922,57	2
12.922,58-14.725,88	1.66
14725,89-16.529,19	1.33
16529,19-18.332,49	1
18332,50-20.135,80	0.66
20135,81-21.939,11	0.33

b. Por cada uno de los hermano/as siguientes. 1 punto.

13.5.1.4. Situación laboral y familiar.

a. Cuando ambos progenitores, representantes legales o tutores trabajan. 5 puntos.

b. Familias monoparentales con trabajo. 5 puntos.

b. Que un progenitor, representante legal o tutor trabaje y el otro curse estudios oficiales. 3 puntos.

c. Familias monoparentales en paro 3 puntos.

d. Que uno de los progenitores, representante legal o tutor trabaje. 2 puntos.

13.5.2. Criterios de baremación: Complementarios

a. Familia numerosa. 2 puntos.

b. Condición reconocida de minusválido (mínimo 33%) físico, psíquico o sensorial del padre, madre, representante legal, tutor o hermano/as del alumno/a. 2 puntos.

c. Varios hermanos/as solicitantes en el centro. 2 puntos.

d. Niño/as con hermanos/as que termine en el centro en el curso anterior al que solicita. 2 puntos.

e. Otra circunstancia relevante de carácter social justificada debidamente ante la Comisión. 2 puntos.

13.5.3. Criterios de baremación: de Desempate.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que exponen a continuación:

a. Menor Renta anual per cápita de la unidad familiar.

b. Que ambos progenitores, representantes legales o tutores trabajen.

c. Mayor proximidad al centro. (Mapa Zonificación Distribución plazas 0-3)

d. Asignación por sorteo público ante la Comisión de Escolarización.

13.5.4. De la Comisión de Escolarización para el Centro.

La Comisión de Escolarización para el Centro estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Concejal/a del Área de Educación de este Ayuntamiento.

Vocales:

Un trabajador/a de la Concejalía de Educación que actuará como Secretario/a de la Comisión.

• Director/a del Centro.

• Un Educador/a del Centro.

• Un representante de padres/madres designado al efecto por la Asociación de Padres y Madres si la hubiese o por la Corporación Municipal.

• Un representante designado por cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

13.5.4.1. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

a. Ordenar todas las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo establecido en las presentes bases.

b. Confeccionar el Listado Provisional de Admitido/as y atender las reclamaciones de los mismos.

c. Confeccionar el Listado Definitivo de Admitido/as y elaborar la correspondiente Lista de Espera.

13.5.5. Publicación de listas provisionales de admitidos en el Centro.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento se publicarán por niveles educativos (1.º, 2.º y 3.º) las listas provisionales de admitidos/as y en espera con la puntuación obtenida por apartados y la lista de excluidos indicando la causa de exclusión. Estas listas también se publicarán en los tablones de anuncios de la Concejalía de Educación y en el del Centro.

Los niños/as que cumpliendo todos los requisitos no hubiesen obtenido plaza constituirán una lista de espera por orden de puntuación según el baremo antes señalado. En la medida en que se produjeran bajas en su nivel educativo se irán incorporando al Centro por orden de puntuación en la lista de espera.

Los solicitantes dispondrán de diez días naturales para la presentación de alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales en los Tablones de Anuncios. Las alegaciones se presentarán en instancia normalizada en el Registro del Ayuntamiento junto con la documentación que se estime oportuna.

Durante el plazo de alegaciones se podrán subsanar los defectos y/u omisiones que se hubiesen producido, pero no podrán incorporarse méritos a efectos de baremación que no se hubiesen declarado en el periodo establecido para la solicitud de plaza. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a los padres o tutores de los menores que opten a una plaza cuantos documentos estime necesarios para comprobar la veracidad de los datos aportados en relación con la documentación presentada para participar en el proceso.

13.5.6. Publicación de las listas definitivas.

Las listas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. También estarán expuestas en los tablones de anuncios de la Casa de la Cultura y del Centro.

13.5.7. Formalización de la matrícula.

La matrícula se formalizará en la Dirección del Centro o en su defecto en la Concejalía de Educación. Junto al documento de matrícula se entregarán:

- Cuatro fotografías del niño/a.

- Certificado de la Cuenta Corriente para el cobro de la tasa de matrícula y de los servicios prestados mensualmente.

- Fotocopia tarjeta sanitaria del niño/a

13.5.8. Comienzo y fin del Curso

El curso comienza el primer día hábil de septiembre,con la progrmación anual correspondiente, en la que se fijará un día de puertas abiertas del Centro.

El curso escolar finaliza el último día hábil del mes de Julio.

Artículo 14. Régimen de precios.

Los servicios prestados en este centro quedarán sujetos a las tarifas aprobadas en la correspondiente ordenanza fiscal de este Ayuntamiento.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO.

El personal adscrito al centro se organizará según los siguientes órganos pero siempre supeditado al visto bueno del/la Concejal/a del Área de Educación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y el Técnico de la Concejalía de Educación.

Artículo 15. Órganos unipersonales.

15.1 El Director del Centro.

El director/a será designado entre el personal adscrito al centro por la Concejalía de Educación. El periodo de vigencia del cargo será anual. El director/a cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse algunas de las circunstancias siguientes:

• Incumplimiento de los deberes establecidos.

• Cese voluntario.

Artículo 16. Órganos colegiados.

El Claustro de profesores, compuesto por:

Director/as

Personal docente

TÍTULO V. ESTRUCTURA PEDAGÓGICA DEL CENTRO

Artículo 17. Tutores.

Tiene a su cargo la atención personal de un grupo de alumno/as. Es el responsable de la marcha general de su curso, en todos los aspectos, académicos, disciplinarios.

Debe informar a los padres, madres, tutores o representantes legales del rendimiento, actitudes, dificultades de los alumnos/as y cualquier otra incidencia escolar.

Deberá conocer, en la medida de lo posible, su problemática individual ayudándole en todo momento.

Artículo 18. Equipos de Ciclo.

Es el conjunto de maestros que imparten la docencia en primer ciclo de educación infantil. Armonizarán la metodología a emplear, revisando los resultados y coordinarán y planificarán las actividades escolares y complementarias del ciclo.

Habrá un coordinador/a que proyectará y elaborará los programas de las actividades, evaluará periódicamente, reforzará y mejorará los programas, según esas evaluaciones, seleccionara el material didáctico para la enseñanza y el aprendizaje y autoevaluará su rendimiento y eficacia.

Artículo 19. Regulación de la participación Democrática.

19.1. Los usuarios podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produzca será convenientemente documentada.

El/la Director/a del Centro instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al/la Concejal/a de Educación la correspondiente propuesta de resolución

19.2. A lo largo del curso se remitirá a los padres, madres, tutores o representantes legales, un cuestionario informativo con diferentes ítems acerca del funcionamiento de la escuela, que ellos deberán valorar, habilitando un buzón de carácter anónimo para la recepción del mismo.

19.3. El centro fomentará y colaborará activamente con los padres/madres, tutores o representantes de alumnos/as en la constitución de una Asociación de Padres y Madres, proporcionándoles la información necesaria sobre el funcionamiento del centro y facilitándole su labor en la mayor medida posible.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Infracciones de los padres, madres, tutores o representantes legales.

20.1.- Se consideran infracciones administrativas aquellos actos u omisiones que redunden en perjuicio del servicio, del personal del Centro o del resto de

los usuarios. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a los padres, conllevará que la dirección del Centro tome las medidas correctoras necesarias, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del resto de alumno/as y la igualdad de obligaciones de los demás padres/madres, tutores o representantes legales.

20.2.- Las infracciones se clasifican en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración.

20.2.1. Faltas leves.

1.- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro, tales como:

- La presencia en estado de embriaguez.

- La ofensa física o verbal a otros usuarios o al personal del centro.

2.- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro.

3.- Perturbar las actividades del centro.

4.- Promover y participar en altercados, peleas, riñas, cualquiera que fuese su causa.

5.- Cualquier otra infracción a lo regulado en el presente Reglamento que no esté expresamente tipificada como falta grave o muy grave.

20.2. 2. Faltas graves.

1.- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.

2.- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.

3.- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.

4.- El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro.

20. 2.3. Faltas muy graves.

1.- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.

2.- La agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del centro.

3.- Ocasionar daños graves a los bienes del centro o perjuicio notorio al desenvolvimiento de los servicios o la convivencia del centro.

4.- La desobediencia a las indicaciones del personal o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de las fuerzas del orden público.

Artículo 21. Sanciones a los padres, madres, tutores o representantes legales.

21.1. Por faltas leves:

1. Amonestación verbal privada.

2. Amonestación individual por escrito.

21.2. Por faltas graves:

1. Suspensión de la condición de usuario del Centro por un tiempo no superior a seis meses.

21.3. Por faltas muy graves:

1. Suspensión de la condición de usuario del Centro por un período de entre seis meses y dos años

2. Pérdida definitiva de la condición de usuario del Centro.

21.4.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 22. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificados en el presente Reglamento, será el establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VII. MODIFICACIONES

Los padres, madres, representantes legales, tutores y el personal adscrito al centro podrán solicitar la modificación del mismo justificadamente ante el/la Concejal/a de Educación, siempre que la reforma o modificación se entendiere a bien para el interés general y contase con el visto bueno del/la director/a del Centro y la mayoría simple del personal docente del Centro.

Disposición final

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación”

Las Torres de Cotillas, 6 de julio de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, por delegación, Josefa Almela Fernández.

IV. Administración Local

Mula

13611 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula, para consolidación de empleo temporal y permanente, mediante concurso-oposición, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

Dar por definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 147 de fecha 29 de junio de 2010, con la inclusión en la lista de admitidos de los que a continuación se relacionan y que fueron declarados excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
JUAN ANTONIO RUIZ MARÍN	48543523-E

Mula, 13 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

13612 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en parcela sita en Carretera de Santa Catalina, n.º 23, Aljucer.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, el proyecto de Estudio de Detalle en parcela sita en Carretera de Santa Catalina, n.º 23, Aljucer, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 17 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe de la Sección Admva. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. Administración Local

Murcia

13613 Aprobación de la revisión de tarifas del "Servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2010 se ha aprobado la revisión de tarifas del "Servicio Público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública", quedando fijadas en las cuantías siguientes:

TIPO TASA	DESCRIPCIÓN	2010	CUST. 2010
A	Motocicletas	27,61	2,75
ASA	Medio enganche motocicletas	13,78	
B	Vehíc. Inferior 3.500 Kg.	71,79	14,35
BSA	Medio enganche vehíc. Inf. 3.500Kg.	35,88	
C	Vehíc. Superior 3.500 Kg.	115,89	23,19
CSA	Medio enganche vehic. Sup. 3500	57,95	

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia 7 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

13614 Anuncio para la licitación de contrato de servicio "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Municipal de La Alberca". Expte. 615/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 615/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Municipal de La Alberca".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Entre el 16 de octubre de 2010 y 31 de diciembre de 2012.

Dicho contrato, podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 98.115,00 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 17.660,70 €, lo que hace un total de 115.775,70 € conforme al precio/hora de prestación y el desglose por anualidades previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.962,30 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 14 de julio de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

13615 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras de ejecución subsidiaria de obras de desvío del colector de saneamiento existente en la plataforma del tramo experimental del tranvía de Murcia. Expte. 522/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Obras de ejecución subsidiaria de obras de desvío del colector de saneamiento existente en la plataforma del tramo experimental del tranvía de Murcia".

3. Adjudicación provisional: 30 de junio de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 14 de julio de 2010

b) Contratista: Empresa Municipal de Aguas de Murcia, S.A.

c) Importe de adjudicación: 199.954,50 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 231.947,05 €.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

13616 Anuncio definitivo del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2010.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2010, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del R.D.Leg 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos y siguiente:

Estado de gastos

Capítulo	Importe
I	507.253,00 €
II	650.772,92 €
III	1.500,20 €
IV	115.057,74 €
VI	150.321,28 €
IX	0,00 €
Total General	**1.424.905,14 €**

Estado de ingresos

Capítulo	Importe
I	588.810,98 €
II	28.000,00 €
III	249.860,02 €
IV	372.025,00 €
V	37.300,00 €
VII	150.321,28 €
Total General	**1.426.317,28 €**

También se ha aprobado desistir de inversiones y realizar otras según el siguiente detalle:

Anexo de inversiones 2010

Inversiones por desistimiento de inversiones previstas en presupuestos anteriores

Remanentes

Ejec. Serv. Urbanist en Casa Condesa (Rem.05) Remanente 151 61000 (N) // 43200 61000 (A)	143.935,49 €
Adecuacin Espac Public Deport y Esparcimt Remanente 337 61000 (N) // 45200 600 (A)	57.943,85 €
Acondinto Jardines (Rem.05) Remanente 171 61900 (N) // 43201 61000 (A)	829,22 €
Acondicionamiento Jardines 07 REM. Remanente 165 62301(N) // 43202 61000 (A)	49.822,16 €
Acondicionty Repar Caminos Rurales (Rem.05) Remanente 454 61900 (N) // 51100 61100 (A)	306,66 €
Aconditio y Repar Caminos Rurales 07 Rem. Remanente 454 61901 (N) // 51101 61103 (A)	38.212,66 €
Acondit y Rehabilta Edificios Mupales (Rem.05) Remanente 920 61900 (N) // 43100 61000 (A)	17.277,10 €
Acond. y Repara.Edif.Inmuebles Mupales.06 Remanente 920 61901 (N) // 43101 61000 (A)	23.557,90 €

Acond. y Rehábil.Inmuebles Mupales 08 Rem.07 Remanente 920 61902 (N) // 43101 61001 (A)	10.921,19 €
Inv.der.enaj.aprov.urb.anxoII mod.conv.urb. R3 y R5 Remanente 454 61902 (N) // 51103 61100 (A)	200.000 €
Reparacino y Acondito Colegio (Rem.05) Remanente 321 63200 (N) // 42200 632 (A)	75.203,41 €
Reposición Redes Agua y Sanemto.en Calles 07.REM Remanente 161 63902 (N) // 44104 61103 (A)	65.483,16 €
Adquisición vehículo policía local 08 Rem.07 Remanente 132 62400 (N) // 22200 624 (A)	1.159,54 €
Maquinaria y Utillaje Serv. (Barredora, G. Elec) Remanente 929 62300 (N) // 43205 623	40.000,00 €

(A) Clasificación según Orden de 20 de Septiembre de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

(N) Clasificación según Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

TOTAL IMPORTE DESISTIDO INVERSION: 724.652,34 €

Inversiones nuevas por destino de los ingresos afectos una vez desistidas inversiones

Inversiones Nuevas	Importe Inversión
Pavimentación asfaltado calles 06 155 61900 (N) // 51101 61102 (A)	152.987,41 € (143.935,49 € procede de desistimiento de 151 61000 (N) // 43200 61000 (A) y 9.051,92 € procede de desistimiento de 337 61000 (N) // 45200 600 (A))
Señalizaciones informativas municipio 08 Rem.07 155 61901 (N) // 51101 62201 (A)	13.377,12 € (procede de desistimiento de 337 61000 (N) // 45200 600 (A)))
Adquisición Inmuebles 08 (Rem.07) 929 68900 (N) // 43203 600 (A)	50.000,00 € (35.514,81 € procede de desistimiento de 337 61000 (N) // 45200 600 (A); 829,22 € procede de desistimiento de 171 61900 (N) // 43201 61000 (A); 13.655,97 € procede de desistimiento de 165 62301 (N) // 43202 61000 (A))
Inversión Promoción Turística municipio 08 Rem07 432 62700 (N) // 75100 62700 (A)	12.876,96 € (procede de desistimiento de 165 62301 (N) // 43202 61000 (A))
Adecuación y Remodelación Plaza Constitución 155 61900 (N)	275.410,85 € (23.289,23 € procede de desistimiento de 165 62301 (N)) // 43202 61000 (A); 306,66 € procede de desistimiento de 454 61900 (N) // 51100 61100 (A); 38.212,66 € procede de desistimiento de 454 61901 (N) // 51101 61103 (A); 17.277,10 € procede de desistimiento de 920 61900 (N) // 43100 61000 (A); 23.557,90 € procede de desistimiento de 920 61901 (N) // 43101 61000 (A); 10.921,19 € procede de desistimiento de 920 61902 (N) // 43101 61001 (A); 161.846,11 € procede de desistimiento de 454 61902 (N) // 51103 61100 (A)).
Ampliación Alumbrado Centros Transf. B/M/A Tensión en casco urbano 165 63300	100.000 € (38.153,89 € procede de desistimiento de 454 61902 (N) // 51103 61100 (A); 61.846,11 € procede de desistimiento de 321 63200 (N) // 42200 632 (A))
Proyecto actuaciones en yacimientos arqueológicos (Salto) 336 62700	30.000 € (13.357,30 € procede de desistimiento de 321 63200 (N) // // 42200 632 (A); 16.642,70 € procede de desistimiento de 161 63902 (N) // 44102 61103 (A)).
Electrificaciones Caminos Rurales 454 61902	30.000 € (procede de desistimiento de 161 63902 (N) // 44102 61103 (A))
Contratación Asist. Técnica proyectos ARI 152 65000	20.000 € (18.840,46 € procede de desistimiento de 161 63902 (N) // 44102 61103 (A); 1.159,54 € procede de desistimiento de 132 62400 (N) // 22200 624 (A)).
Aportación mpal. Rehab. Viviendas ARI 152 78	40.000 € (procede de desistimiento de 929 62300 (N) // 43205 623 (A)

(A) Clasificación según Orden de 20 de septiembre de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

(N) Clasificación según Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Total importe nuevas inversiones procedentes de inversión desistida: 724.652,34 €

Ulea, 15 de julio de 2010.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

IV. Administración Local

Mancomunidad de la Comarca Oriental

13617 Aprobación definitiva del Presupuesto 2010.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2010 durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, desde la publicación del edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL se considera aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN GASTOS EJERCICIO 2010	
Capítulo I	776.744,14 €
Capítulo II	437.074,60 €
Capítulo III	5.000,00 €
Capítulo IV	601,00 €
Capítulo VI	10.500,00 €
Capítulo VII	
Capítulo VIII	
Capítulo IX	
TOTAL	**1.229.919,74 €**

RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2010	
Capítulo I	
Capítulo II	
Capítulo III	
Capítulo IV	1.221.994,74 €
Capítulo V	50,00 €
Capítulo VI	
Capítulo VII	7.875,00 €
Capítulo VIII	
Capítulo IX	
TOTAL	**1.229.919,74 €**

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo antes citado, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santomera, 5 de julio de 2010.—El Presidente, José María Sánchez Artés.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla

13618 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 9 de agosto, en el Aula de Cultura de Caja Murcia, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente,

Orden del día:

1.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2.- Aprobación de préstamo para la reparación del pozo Zadorra.

3.- Cambio de domicilio fiscal de la Comunidad de Regantes.

4.- Ruegos y preguntas.

En espera de su puntual asistencia por la importancia de los asuntos a tratar, aprovecho la ocasión para saludarle.

El Presidente, Atanasio Molina Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474